



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIV  
TOMO CXV**

**GUANAJUATO, GTO., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2007**

**NUMERO 182**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### **GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 58, mediante el cual, se constituye con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Energía de Guanajuato. . . . . **3**

RESOLUCION Gubernativa número 042/2007, mediante la cual, se expropia el Asentamiento Humano Irregular denominado "Los Pinos" del Municipio de Tarimoro, Gto. . . . . **9**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el artículo 21 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acámbaro, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 15, Segunda Parte, de fecha 19 de Febrero de 1991. **16**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GTO.**

REGLAMENTO de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto. . . . . **17**

REGLAMENTO relativo a los Procedimientos para dar trámite a las solicitudes de informes, correcciones y cancelaciones de Datos Personales para el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto. . . . . **25**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza la venta de 23 lotes distribuidos en 11 manzanas del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río" del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . **36**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforma el artículo 6 del Acuerdo que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jerécuaro, Gto. . . . . **43**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el punto tercero, párrafo cuarto del Acuerdo mediante el cual se desafectó del dominio público el inmueble de propiedad Municipal y su posterior permuta, inmueble ubicado en área de donación del Fraccionamiento denominado "Los Alamos" del Municipio de Moroleón, Gto. . . . . 45

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se presenta el listado de cargos de Funcionarios y Servidores Públicos afectos a la obligación de presentar su declaración patrimonial del Municipio de Ocampo, Gto. 46

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor de "La Arquidiócesis de León, A. R.", inmueble ubicado en la Calle San Francisco número 300 de la Colonia Loma de Obrajeros del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. 48

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

REGLAMENTO de Planeación para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. . . . . 49

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. . . . . 64

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la "Colonia "Nicolás Campa" del Municipio de San José Iturbide, Gto. . . . . 98

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

RESOLUCION Municipal relativa al expediente número M-018-FRACC, mediante la cual, se autoriza la venta de la Primera Etapa que consta de 14 lotes habitacionales del Fraccionamiento denominado "Real del Obraje" del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. . . . . 99

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS . . . . . 104

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**Juan Manuel Oliva Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones XXI y XXIV, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2o., 3o., 7o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El tema energético constituye hoy en día un eje fundamental para lograr el desarrollo sustentable de la Entidad. En la actualidad, el tema se visualiza desde dos vertientes -además del aspecto tradicional basado en fuentes no renovables de energía que con el paso del tiempo se han ido agotando- que son: la eficiencia y la diversidad energética.

El Ejecutivo del Estado está convencido de que debe existir un respeto entre el medio ambiente y el consumo de energía de los habitantes de la Entidad, así como de la necesidad de desarrollar y emplear sistemas tecnológicos que promuevan el ahorro y uso eficiente de la energía en todas sus manifestaciones.

Asimismo, está convencido de que el aprovechamiento de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente a través del uso de energías renovables, contribuye a la obtención de beneficios económicos y sociales al incorporar la innovación tecnológica al tema de la energía.

Es por ello que el Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012, dentro del eje estratégico Contigo Vamos Comunidad Sustentable, contempla dentro de su objetivo general 2.5 el «Establecer en el Estado una política energética sustentable que beneficie a las comunidades y al ambiente».

Dentro de sus objetivos particulares, el Plan de Gobierno contempla: el efficientar el consumo de energía de los diferentes sectores de la sociedad y el gobierno; fomentar el uso de fuentes de generación de energía renovables en el Estado; promover la infraestructura para el uso de la energía renovable; así como aprovechar las oportunidades y desarrollar capacidades para la reducción de gases de efecto invernadero.

Por otra parte, el objetivo particular 2.5.1 relativo a efficientar el consumo de energía de los diferentes sectores de la sociedad y el gobierno, contempla como primer meta el crear una comisión interinstitucional de energía.

Esta Comisión fungirá como órgano de consulta del Poder Ejecutivo en materia energética para con ello generar políticas que promuevan el ahorro y uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables en el Estado, lo que permitirá que la perspectiva y tareas de la sociedad civil, de la academia y de los científicos permitan ampliar la visión y estrategias de la Comisión Intersecretarial de Energía de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 58**

**Artículo Único.** Se constituye con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Energía de Guanajuato para quedar en los siguientes términos:

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La Comisión Intersecretarial de Energía de Guanajuato tendrá por objeto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal promuevan el ahorro y uso eficiente de la energía y fomenten el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía en el Estado.

La Comisión Intersecretarial de Energía de Guanajuato se identificará en lo subsecuente como la Comisión.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Decreto se entenderá por energía renovable a la energía solar y sus manifestaciones indirectas en la biosfera terrestre, como el viento, la energía hidráulica generada por los escurrimientos de agua pluvial, la biomasa terrestre y la energía geotérmica.

**Capítulo II**  
**Funciones de la Comisión**

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar la aplicación de nuevas tecnologías relacionadas con la utilización de la energía generada a partir de fuentes renovables en todas sus formas;
- II. Elaborar el Balance de Energía de Guanajuato, como instrumento básico de diagnóstico de la situación energética del Estado;
- III. Formular y proponer al Gobernador del Estado, con el apoyo de las instancias federales en materia energética, políticas públicas relacionadas con el ahorro y uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables en el Estado;
- IV. Elaborar el Programa Estatal de Diversificación y Eficiencia Energética;
- V. Promover y desarrollar, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, la ejecución de los programas y proyectos que se implementen sobre el ahorro y uso eficiente de la energía;
- VI. Promover la aplicación y cumplimiento de las normas que regulen el ahorro y uso eficiente de la energía y las reformas legales conducentes;
- VII. Diseñar estrategias de financiamiento para la realización de proyectos públicos y privados para fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía, y el aprovechamiento de las energías renovables;
- VIII. Proponer la aplicación de energías renovables para ahorrar energía eléctrica del servicio público en las actividades que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

- IX. Coordinar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica para el ahorro y uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de energías renovables;
- X. Aprobar el Reglamento Interior de la Comisión que presente el Secretario Técnico;
- XI. Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos de la Comisión en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables;
- XII. Asesorar y capacitar, cuando así lo soliciten, a municipios y a instituciones del sector público o privado en materia de ahorro y uso eficiente de la energía; y
- XIII. Las demás que le confiera el presente Decreto y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

### **Capítulo III Integración de la Comisión**

**Artículo 4.** La Comisión estará integrada por:

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, quien la presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría de Educación;
- III. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- IV. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- V. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato; quien fungirá como Secretario Técnico;
- VI. El Director General del Instituto de Ecología del Estado;
- VII. El Procurador de Protección al Ambiente del Estado; y
- VIII. El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**Artículo 5.** Los integrantes de la Comisión asistirán a las sesiones y tendrán derecho a voz y voto.

Cada titular nombrará a su respectivo suplente para el caso de ausencia.

**Artículo 6.** Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 7.** Cuando el Gobernador del Estado asista a las sesiones de la Comisión, fungirá como Presidente de la misma y el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable será un integrante más de la Comisión. Asimismo, el Gobernador del Estado y el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable conservarán el derecho a voz y voto.

**Artículo 8.** El Presidente de la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones a los investigadores o científicos de reconocida trayectoria o que pertenezcan a algún centro de investigación

en materia de energía, así como a los organismo sociales, a las autoridades y servidores públicos federales, estatales y municipales que derivado de las funciones que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos y experiencias en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables.

#### **Capítulo IV** **Facultades de los integrantes de la Comisión**

**Artículo 9.** El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Autorizar la convocatoria a las sesiones;
- III. Cuidar el correcto desempeño y el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- IV. Representar a la Comisión ante cualquier dependencia o entidad federal, estatal o municipal;
- V. Proponer el Programa Anual de Actividades de la Comisión y presentar el informe anual de actividades;
- VI. Someter a la consideración de la Comisión todos los asuntos que sean de su competencia; y
- VII. Las demás que le confiera la Comisión.

**Artículo 10.** Para facilitar los trabajos de la Comisión, la coordinación y operación de la misma recaerá en su Secretario Técnico, quien además tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Preparar las sesiones, verificar el quórum y levantar las actas correspondientes;
- III. Informar en las sesiones de la Comisión sobre los acuerdos que están pendientes de cumplimiento;
- IV. Formular y remitir la orden del día a los demás integrantes para las sesiones de la Comisión, en acuerdo con el Presidente;
- V. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- VI. Coordinar los grupos de trabajo de la Comisión;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones que lleve a cabo la Comisión; y
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente o la Comisión.

**Artículo 11.** Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Realizar los trabajos que les encomiende la Comisión para el cumplimiento de su objeto;
- II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión, a efecto de incluirlos en la orden del día;
- III. Intervenir en los debates de la Comisión;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Participar en los grupos de trabajo que se establezcan para la realización de las funciones de la Comisión; y
- VI. Las demás que les confiera el Presidente o que la Comisión determine necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Capítulo V Sesiones de la Comisión**

**Artículo 12.** La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, cuando así lo solicite el Presidente de la Comisión.

**Artículo 13.** Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos o dictámenes que emita la Comisión deberán suscribirse en forma conjunta por los servidores públicos que la integran o bien por sus suplentes en caso de ausencia.

#### **Capítulo VI Consejo Consultivo**

**Artículo 14.** La Comisión para el ejercicio de sus funciones podrá apoyarse en un Consejo Consultivo, quien fungirá como órgano de consulta y podrá integrarse por representantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como por representantes de organizaciones o instituciones de los sectores público, social y privado.

La organización, estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo se determinará en el Reglamento Interior de la Comisión.

#### **Capítulo VII Grupos de Trabajo**

**Artículo 15.** La Comisión podrá acordar el establecimiento de grupos de trabajo de carácter permanente o temporal, cuyo objeto sea la coordinación, seguimiento, desarrollo y evaluación de las funciones de la Comisión.

La operación de los grupos de trabajo quedará sujeta a la elaboración de reglas de operación que fije la Comisión, donde se haga constar los alcances u objetivo, atribuciones, integrantes y funcionamiento.

**Artículo 16.** La documentación, informes, acuerdos, análisis, recomendaciones y resultados de estos grupos de trabajo, deberán remitirse al Secretario Técnico de la Comisión, quien en la siguiente sesión ordinaria deberá dar cuenta y razón de los mismos a la Comisión.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** La Comisión Intersecretarial de Energía de Guanajuato deberá instalarse dentro de los 90 noventa días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo.

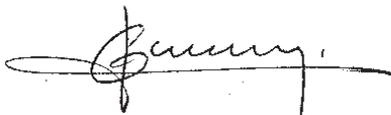
**Artículo Tercero.** La Comisión Intersecretarial de Energía de Guanajuato deberá expedir su Reglamento Interior en un plazo que no excederá de 90 noventa días contados a partir de la fecha de instalación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 8 ocho días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.



**JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**JOSÉ GERARDO MOSQUEDA  
MARTÍNEZ**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO SUSTENTABLE**



**HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ  
SANTILLANA**

Visto el expediente número 042/2007 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento “**Los Pinos**” del Municipio de **Tarimoro, Guanajuato**; y -----

## RESULTANDO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato, como se hace constar con la certificación de fecha 3 tres de julio del año 2007 dos mil siete, realizada por el Secretario del Ayuntamiento, el Ciudadano Ingeniero Cristóbal Contreras Canchola, que en la Vigésima Sexta Sesión celebrada el día 2 dos de julio del año 2007 dos mil siete, se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de Tarimoro, Guanajuato; el cual contiene la poligonal envolvente del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y áreas de donación, referenciados con la escritura de propiedad, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización recibida el día 7 siete de agosto del año 2007 dos mil siete.-----

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 13 trece de agosto del año 2007 dos mil siete, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, en aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 12 doce, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.-----

**Tercero.-** En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo, además se obtuvo la información documental y constancias de la identidad y localización del domicilio, aportadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tarimoro, Guanajuato, de los presuntos afectados con la acción regularizadora del predio.-----

**Cuarto.-** Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general, concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1).- Que es propiedad de la señora **María de la Luz Contreras Martínez**, lo cual se acredita con la copia certificada que expidió la Licenciada Juana Haydee Escobar Porras, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salvatierra, Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de junio del año 2007 dos mil siete, de la escritura privada de fecha 25 de mayo del año 1933 mil novecientos treinta y tres. Por el cual adquirió 3 tres fracciones de terreno, la primera de 1-25-40 una hectárea, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas de riego eventual, la segunda de 4-50-26 cuatro hectáreas, cincuenta áreas, veintiséis centiáreas de temporal, y 2-40-00 dos hectáreas, cuarenta áreas, cero centiáreas de agostadero, con los siguientes linderos: al Norte con propiedad de

Jesús Contreras, al Sur con propiedad de la C. M. Carmen Contreras, al Oriente con propiedad de la C. Teresa Contreras y, al Poniente con propiedad de herederos del C. Rafael Ramírez. Escritura Privada que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salvatierra, Guanajuato, bajo el número 40, foja 48 cuarenta y ocho frente, tomo III tercero, de la sección de propiedad del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes que expidió la Licenciada Juana Haydee Escobar Porras, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salvatierra, Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de junio del año 2007 dos mil siete, no reporta gravamen alguno. Señalando como antecedente registral el Folio Real R39\*4754 letra erre, treinta y nueve, asterisco, cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, que corresponde a la misma partida registral por razón de su digitalización. El cual tiene un valor fiscal de \$155,442.65 ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N., de acuerdo a la constancia expedida por la Licenciada en Administración de Empresas Ma. del Carmen Camarena Huebner, Directora de Propiedad Inmobiliaria del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, de fecha mayo del año 2007 dos mil siete. Respecto de la superficie de 2-40-00 dos hectáreas, cuarenta áreas, cero centiáreas, es objeto de esta regularización una superficie de 1-30-43.51 una hectárea, treinta áreas, cuarenta y tres punto cincuenta y un centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, iniciando en el vértice número 1 uno, en dirección al Este en 7 siete tramos de 7.79 siete metros punto setenta y nueve centímetros, 20.04 veinte metros punto cero cuatro centímetros, 7.00 siete metros punto cero centímetros, 8.00 ocho metros punto cero centímetros, 65.05 sesenta y cinco metros punto cero centímetros, 9.77 nueve metros punto setenta y siete centímetros y 14.47 catorce metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al extremo Este de la cota general de los 132.17 ciento treinta y dos metros punto diecisiete centímetros, colindando con la sucesión de la C. Ma. Teresa Contreras Martínez; al Sur, posicionándose en el vértice número 9 nueve, las 5 cinco primeras cotas en dirección al Noreste de 7.96 siete metros punto noventa y seis centímetros, 11.90 once metros punto noventa centímetros, 5.61 cinco metros punto sesenta y un centímetros, 9.02 nueve metros punto cero dos centímetros y 60.27 sesenta metros punto veintisiete centímetros, llega al vértice número 14 catorce del polígono de lotificación, gira al Suroeste en 1 una línea de 26.79 veintiséis metros punto setenta y nueve centímetros, llega la vértice número 15 quince del polígono de lotificación, vuelve al Noreste en 2 dos cotas de 8.49 ocho metros punto cuarenta y nueve centímetros y 19.00 diecinueve metros, llega al vértice número 17 diecisiete, gira al Sureste, en 1 una línea de 39.68 treinta y nueve metros punto sesenta y ocho centímetros, llega al vértice número 18 dieciocho, gira al Suroeste en 1 una línea de 32.98 treinta y dos metros punto noventa y ocho centímetros, llegando al vértice número 19 diecinueve, gira al Sureste en 1 una línea de 11.16 once metros punto dieciséis centímetros, llegando al vértice número 20 veinte, vuelve al Noreste en 1 una línea de 22.46 veintidós metros punto cuarenta y seis centímetros, llega al vértice número 21 veintiuno, gira al Sureste en 1 una línea de 0.84 cero metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 22 veintidós, vuelve al Noreste en 2 dos cotas de 11.20 once metros punto veinte centímetros y 13.55 trece metros punto cincuenta y cinco centímetros, llega al extremo Este de la cota general de los 129.29 ciento veintinueve metros punto veintinueve centímetros, colindando con la colonia Francisco Villa, de la cabecera municipal y de la propiedad de la C. Ma. del Carmen Contreras, al Este, posicionándose en el extremo Este de la cota general de los 132.17 ciento treinta y dos metros punto diecisiete centímetros y el cruce de la poligonal envolvente, en dirección al Sureste, con cota superpuesta de 179.30 ciento setenta y nueve metros punto treinta centímetros, llega al extremo Este de la cota general de los 129.29 ciento veintinueve metros punto veintinueve centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, colindando con porción del lote que corresponde a la manzana número 2 dos, sección de la calle Pánfilo Natera, porción de los lotes números 1 uno, 12 doce y 10 diez, de la manzana número 8 ocho, sección de la calle Plutarco Elías Calles, porción del lote número 8 ocho, de la manzana número 9 nueve y porción del lote que corresponde a la Escuela Primaria Enrique C. Reccsamen y parte de los lotes que corresponden a la colonia Francisco Villa; al Oeste, posicionándose en el vértice número 9 nueve de la poligonal de lotificación, en dirección al Noroeste, en 8 ocho cotas de 33.28 treinta y tres metros punto veintiocho centímetros, 6.55 seis metros punto cincuenta y cinco centímetros, 5.45 cinco metros punto cuarenta y cinco centímetros, 6.04 seis metros punto cero cuatro centímetros, 6.66

seis metros punto sesenta y seis centímetros, 8.40 ocho metros punto cuarenta centímetros, 10.09 diez metros punto cero nueve centímetros y 14.78 catorce metros punto setenta y ocho centímetros, llega al vértice número 1 uno de la poligonal de lotificación, colindando con herederos del C. Rafael Ramírez. A la superficie de 4-50-26 cuatro néctares, cincuenta áreas, veintiséis centiáreas, se afecta una superficie de 3-10-01.56 tres hectáreas, diez áreas, cero uno punto cincuenta y seis centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, posicionándose en el extremo de la cota general de los 248.90 doscientos cuarenta y ocho metros punto noventa centímetros y el cruce de la poligonal envolvente, en dirección al Sureste en 5 cinco cotas de 91.43 noventa y un metros punto cuarenta y tres centímetros, 10.33 diez metros punto treinta y tres centímetros, 75.32 setenta y cinco metros punto treinta y dos centímetros, 9.61 nueve metros punto sesenta y un centímetros y 71.78 setenta y un metros punto setenta y ocho centímetros, llega al extremo Este de la cota general de los 248.90 doscientos cuarenta y ocho metros punto noventa centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, colindando con la sucesión de la C. Ma. Teresa Contreras Martínez; al Sur, posicionándose en el extremo Oeste de la cota general de los 238.81 doscientos treinta y ocho metros punto ochenta y un centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, en dirección al Sureste, en 1 una cota de 174.03 ciento setenta y cuatro metros punto cero tres centímetros, llega al vértice número 24 veinticuatro de la poligonal de lotificación, gira al Sureste en 1 una línea de 10.71 diez metros punto setenta y un centímetros, llegando al vértice número 25 veinticinco, vuelve al Noreste en 1 una línea de 10.54 diez metros punto cincuenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 26 veintiséis, gira al Noroeste, en 1 una línea de 18.47 dieciocho metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 27 veintisiete, vuelve al Noreste en 1 una línea de 55.23 cincuenta y cinco metros punto veintitrés centímetros, llega al extremo Este, de la cota general de los 238.81 doscientos treinta y ocho metros punto ochenta y un centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, colindando con propiedad de la C. Ma. Carmen Contreras; al Este, posicionándose en el extremo Este de la cota general de los 248.90 doscientos cuarenta y ocho metros punto noventa centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, en dirección al Sureste de la cota superpuesta de 142.82 ciento cuarenta y dos metros punto ochenta y dos centímetros, llega al extremo Este de la cota general de los 238.81 doscientos treinta y ocho metros punto ochenta y un centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, colindando con porción de los lotes números 11 once y 10 diez, 9 nueve y 8 ocho, sección de la calle Plutarco Elías Calles, porción del lote 2 dos, de la manzana número 11 once y porción del lote que corresponde al Jardín de Niños Carlos Pellicer y sección de la calle Abasolo; al Oeste, posicionándose en el extremo Oeste de la cota general de los 248.90 doscientos cuarenta y ocho metros punto noventa centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, en dirección al Sureste de la cota superpuesta de 179.30 ciento setenta y nueve metros punto treinta centímetros, llega al extremo Oeste de la cota general de los 238.81 doscientos treinta y ocho metros punto ochenta y un centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, colindando con porción del lote número 1 de la manzana número 2 dos, porción de los lotes números 1 uno, 12 doce y 10 diez, de la manzana número 8 ocho, sección de la calle Plutarco Elías Calles, porción del lote número 8 ocho, de la manzana número 9 nueve y porción del lote que corresponde a la Escuela Primaria Enrique Recsamén, y parte de los lotes correspondientes a la colonia Francisco Villa. En relación a la superficie de 1-25-40 una hectárea, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas, se afecta una superficie de 0-72-93.66 cero hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y tres punto sesenta y seis centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, posicionándose en el extremo Oeste de la cota general de los 75.25 setenta y cinco metros punto veinticinco centímetros, y cruce de la poligonal envolvente, en dirección al Sureste en 4 cuatro cotas de 30.23 treinta metros punto veintitrés centímetros, 8.13 ocho metros punto trece centímetros, 25.40 veinticinco metros punto cuarenta centímetros y 11.50 once metros punto cincuenta centímetros, llega al extremo Este de la cota general de los 75.25 setenta y cinco metros punto veinticinco centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, colindando con propiedad del C. Jesús Contreras; al Sur, posicionándose en el extremo Oeste de la cota general de los 82.77 ochenta y dos metros punto setenta y siete centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, en dirección al Sureste con 1 una cota de 74.04 setenta y cuatro metros punto cero cuatro centímetros, llega al vértice número 28 veintiocho de la poligonal de lotificación, gira al Sureste en 1 una cota de 19.14 diecinueve metros punto catorce centímetros, llegando

al vértice número 29 veintinueve, vuelve al Noreste en 1 una distancia de 7.32 siete metros punto treinta y dos centímetros, llega al vértice número 30 treinta de la poligonal de lotificación, colindando con propiedad de la C. Ma. Carmen Contreras; al Este, posicionándose en el extremo Este de la cota general de los 75.25 setenta y cinco metros punto veinticinco centímetros, en dirección al Sureste en 1 una cota de 156.27 ciento cincuenta y seis metros punto veintisiete centímetros, se llega al vértice número 30 treinta de la poligonal de lotificación, colindando con propiedad del C. Jesús Contreras; al Oeste, posicionándose en el extremo Oeste de la cota general de los 75.25 setenta y cinco metros punto veinticinco centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, en dirección al Sureste de la cota superpuesta de 142.82 ciento cuarenta y dos metros punto ochenta y dos centímetros, llega al extremo Oeste de la cota general de los 82.77 ochenta y dos metros punto setenta y siete centímetros y el cruce de la poligonal de lotificación, colindando con porción de los lotes números 11 once, 10 diez, 9 nueve y 8 ocho, sección de la calle Plutarco Elías Calles, porción del lote número 2 dos, de la manzana número 11 once y porción del lote que corresponde al Jardín de Niños Carlos Pellicer y sección de la calle Abasolo.----- 2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de 5-11-02.70 cinco hectáreas, once áreas, cero dos punto setenta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, iniciando en el vértice número 1 uno y en dirección Noreste en 7 siete líneas de 223.62 doscientos veintitrés metros punto sesenta y dos centímetros, 10.33 diez metros punto treinta y tres centímetros, 75.32 setenta y cinco metros punto treinta y dos centímetros, 102.01 ciento dos metros punto cero un centímetros, 8.13 ocho metros punto trece centímetros, 25.40 veinticinco metros punto cuarenta centímetros y 11.50 once metros punto cincuenta centímetros, llega al vértice número 31 treinta y uno de la poligonal envolvente, colindando con sucesión de la C. Ma. Teresa Contreras Martínez; al Noreste, iniciando en el vértice número 31 treinta y uno y en dirección Sureste en 1 una línea de 156.27 ciento cincuenta y seis metros punto veintisiete centímetros, llega al vértice número 30 treinta, colindando con propiedad del C. Jesús Contreras y calle Guadalupe de por medio; al Sur, iniciando en el vértice número 30 treinta y en dirección Suroeste en 1 una línea de 7.33 siete metros punto treinta y tres centímetros, llega al vértice número 29 veintinueve, gira al Noroeste en 1 una línea de 19.14 diecinueve metros punto catorce centímetros, llega al vértice número 28 veintiocho, cambia de dirección al Suroeste en 1 una línea de 129.27 ciento veintinueve metros punto veintisiete centímetros, llega al vértice número 27 veintisiete, vuelve al Sureste en 1 una línea de 18.47 dieciocho metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 26 veintiséis, gira al Suroeste en 1 una línea de 10.54 diez metros punto cincuenta y cuatro centímetros, llegando al vértice número 25 veinticinco, gira al Noroeste en 1 una línea de 10.71 diez metros punto setenta y un centímetros, llegando al vértice número 24 veinticuatro, vuelve al Suroeste en 2 dos líneas de 187.69 ciento ochenta y siete metros punto sesenta y nueve centímetros y 11.20 once metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 22 veintidós, gira al Noroeste en 1 una línea de 0.84 cero metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 21 veintiuno, vuelve al Suroeste en 1 una línea de 22.46 veintidós metros punto cuarenta y seis centímetros, para llegar al vértice número 20 veinte, colinda de Este a Oeste con propiedades de los señores Javier Tirado Castillo, Moisés Contreras Monroy, Antonio Tirado Anaya, Francisco Tirado, Cruz Rodríguez Maldonado, Adela López Almanza, Cesario Rosales Olea, Ma. Socorro Paredes, Rey Castro, J. Refugio Chávez, calle Allende de por medio, Audifas Martínez, Manuel Jamaica Rivera, Raúl Jiménez Tirado, Ma. Guadalupe Paredes Martínez, Hospital, Gonzalo Cervantes Patiño, J. Guadalupe Tirado, Ma. Guadalupe Carreño Arroyo, Salvador Paredes Ortega y calle Morelos de por medio; al Suroeste, iniciando en el vértice número 20 veinte en dirección Noroeste en 1 una línea de 11.16 once metros punto dieciséis centímetros, llega al vértice número 19 diecinueve, gira al Noreste en 1 una línea de 32.98 treinta y dos metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 18 dieciocho, vuelve al Noroeste en 39.68 treinta y nueve metros punto sesenta y ocho centímetros, llega al vértice número 17 diecisiete, gira al Oeste en 2 dos líneas de 19.00 diecinueve metros punto cero centímetros y 8.49 ocho metros punto cuarenta y nueve centímetros, llega al vértice número 15 quince, gira al Noreste en 1 una línea de 26.79 veintiséis metros punto setenta y nueve centímetros, llega al vértice número 14 catorce, vuelve al Suroeste en 5 cinco líneas de 60.27 sesenta metros punto veintisiete centímetros, 9.02 nueve metros punto cero dos centímetros, 5.61 cinco metros punto sesenta y un centímetros, 11.90 once metros punto noventa

centímetros y 7.96 siete metros punto noventa y seis centímetros, hasta llegar al vértice número 9 nueve, gira al Noroeste en 8 ocho líneas de 33.28 treinta y tres metros punto veintiocho centímetros, 6.55 seis metros punto cincuenta y cinco centímetros, 5.45 cinco metros punto cuarenta y cinco centímetros, 6.04 seis metros punto cero cuatro centímetros, 6.66 seis metros punto sesenta y seis centímetros, 8.40 ocho metros punto cuarenta centímetros, 10.09 diez metros punto cero nueve centímetros y 14.78 catorce metros punto setenta y ocho centímetros, llega al vértice número 1 uno, colindando con herederos del C. Rafael Martínez.-----

### CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.--

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**Los Pinos**" de **Tarimoro, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 2-41-91.86 dos hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa y uno punto ochenta y seis centiáreas corresponden a lotificación, a vialidades 1-46-82.36 una hectárea, cuarenta y seis áreas, ochenta y dos punto treinta y seis centiáreas, y una área de donación de 1-22-28.48 una hectárea, veintidós áreas, veintiocho punto cuarenta y ocho centiáreas, éstas dos últimas destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace 15 quince años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 12 doce de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve:**-----

**PRIMERO.**- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad-----

**SEGUNDO.**- Se expropia a petición del Ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de 5-11-02.70 cinco hectáreas, once áreas, cero dos punto setenta centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades a favor del Municipio.-----

**TERCERO.**- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes:	1 al 6	6
Manzana 2	Lotes:	1	1
Manzana 3	Lotes	1 al 17	17
Manzana 4	Lotes	1 al 5	5
Manzana 5	Lotes	1 al 12	12
Manzana 6	Lotes	1 y 2	2
Manzana 7	Lotes	1 al 18	18
Manzana 8	Lotes	1 al 12	12
Manzana 9	Lotes	1 al 16	16
Manzana 10	Lotes	1 y 2	2
Manzana 11	Lotes	1 y 2	2
<b>Total</b>			<b>93</b>

**CUARTO.**- La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

**QUINTO.**- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**SEXTO.**- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

**SÉPTIMO.**- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

**OCTAVO.**-El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

**NOVENO.**- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

**DÉCIMO.**- Notifíquese personalmente al propietario en su domicilio, en caso de que se desconozca, surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

**DÉCIMO PRIMERO.**- Publíquese esta resolución por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

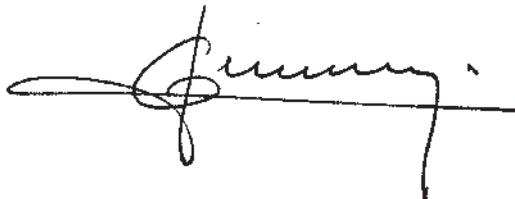
**DÉCIMO SEGUNDO.**- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete.-----



**C ú m p l a s e:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LICENCIADO JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 042/2007 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOS PINOS" DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO.-----

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

**EL CIUDADANO CÉSAR LARRONDO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO B), 202, 203, 204 FRACCIONES I, II, Y III Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 15, SEGUNDA PARTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1991, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTICULO 21.-** TODA SESIÓN DARÁ PRINCIPIO CON EL PASE DE LISTA DE ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, PARA POSTERIORMENTE DAR LECTURA AL "ORDEN DEL DIA" Y AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PUDIENDO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA EN COMENTO PREVIA APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU REVISIÓN EN LO PARTICULAR Y RESPECTIVA APROBACIÓN EN PRÓXIMA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, PREVIAS LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.

POR LO CUAL CON LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ACAMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO; A LOS 22 VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.



*César Larrondo Díaz*  
**C. CÉSAR LARRONDO DIAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



*Francisco Javier López Saucedo*  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**SECRETARÍA**  
**ACAMBARO, GTO.**  
**C. LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ SAUCEDO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GTO.

El Ciudadano Contador Público Luis Gerardo Rubio Valdez Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del Artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y los numerales 69 fracción I inciso b, 202, 203, 204 fracción IV y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2007, aprobó el siguiente:

### **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- LEY.-** La Ley de Acceso a la Información Pública, para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- II.- REGLAMENTO.-** A este Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
- III.- INSTITUTO.-** El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.
- IV.- UNIDAD DE ACCESO.-** Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
- V.- DEPENDENCIA O UNIDAD DE ENLACE.-** Áreas de Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** La Unidad de Acceso será el vínculo entre las diversas dependencias del Ayuntamiento y el solicitante de la información.

Además, es la unidad obligada a recabar y dar respuesta al solicitante en términos de la Ley y el presente Reglamento, de la información solicitada.

**ARTICULO 4.-** Para los efectos del Reglamento, es información pública toda aquella que no se encuentra clasificada como reservada o como confidencial, en los términos establecidos por la Ley.

**ARTICULO 5.-** La información confidencial, en caso de datos personales sólo podrá darse a conocer con autorización de su titular.

## **CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**

**ARTICULO 6.-** La Unidad de Acceso residirá en la cabecera Municipal y estará a cargo de un titular, el cual será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; así como el personal administrativo necesario, que será:

- I.- Dos auxiliares para la programación de banco de datos y captura de la información.
- II.- La estructura que requiera el servicio y permita el presupuesto.

**ARTICULO 7.-** El titular de la Unidad, deberá de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Preferentemente Licenciado en Derecho;
- III. Con residencia en el Municipio;
- IV. En pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- V. No haber sido condenado por delito doloso;
- VI. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- VII. Contar con la capacidad y aptitud para el desempeño de la función;
- VIII. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional; y
- IX. Tener al menos un año de experiencia profesional.

**ARTICULO 8.-** El titular de la Unidad de Acceso, durará en su cargo el tiempo que dure el periodo de la Administración Pública Municipal en funciones.

**ARTICULO 9.-** El titular de la Unidad de Acceso podrá ser removido en los términos del artículo 110 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**ARTICULO 10.-** La Unidad de Acceso contará con la estructura administrativa, espacio físico y medio informativos que permitan la prestación del servicio oportunamente. El Ayuntamiento incluirá en el presupuesto de egresos la partida correspondiente.

## **CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE ACCESO.**

**ARTICULO 11.-** La Unidad de Acceso, tendrá las obligaciones:

- I.- Difundir la información pública;
- II.- Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública;
- III.- Localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada;
- IV.- Notificar al particular sobre la resolución que recaiga a su solicitud de acceso a la información;
- V.- Orientar en su caso, al solicitante respecto de la Unidad de Acceso del sujeto obligado que contenga la información pública requerida, cuando la misma no se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- VI.- Realizar las gestiones necesarias y coordinarse con la dependencia, para localizar y obtener los documentos administrativos en los que conste la información solicitada;
- VII.- Llevar un registro respecto de los asuntos que se tramiten en la Unidad de Acceso, mismo que deberá contener:
  - a) Datos de los solicitantes;

- b) Número de solicitudes de información;
  - c) Resultado y costo de las solicitudes;
  - d) Tiempo de respuesta de las mismas;
- VIII.-** Elaborar los formatos de solicitud de acceso a la información;
- IX.-** Realizar los formatos de solicitud de acceso y corrección de datos personales;
- X.-** Elaborar el Manual de Procedimientos del Sistema de Acceso a la Información Pública;
- XI.-** Capacitar al personal de las dependencias respecto a la organización y conservación de la información de tal manera que facilite la clasificación de la misma;
- XII.-** Elaborar semestralmente un índice, por rubros temáticos de la información clasificada como reservada; que deberá contener:
- a).- La dependencia que generó la información;
  - b).- La fecha de clasificación de la información;
  - c).- El fundamento legal, y;
  - d).- El plazo de reserva;

Para facilitar lo anterior, la información que genere cada dependencia y sea clasificada con el carácter de reservada por la Unidad de Acceso, será inscrita en el índice en un plazo de cinco días hábiles.

Para los mismos efectos, cuando la información clasificada como reservada deje de serlo, se pondrá a disposición del público a partir del momento en que venza el plazo de su clasificación o cese la causa que originó la misma.

- XIII.-** Vigilar que no se distribuya, difunda o comercialicen los datos personales contenidos en los sistemas de acceso a la información pública.

Si la dependencia transmite a la Unidad de Acceso información confidencial o reservada como parte de los documentos solicitados, ésta elaborará la presentación que pueda ser entregada en cumplimiento de este Reglamento.

- XIV.-** Integrar un catálogo respecto de la información con que cuenta cada dependencia y mantenerlo actualizado; y

**XV.-** Las demás contenidas en el artículo 37 de la Ley.

**ARTICULO 12.-** El titular de la Unidad de Acceso, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir el dictamen, debidamente fundado y motivado, respecto de la solicitud cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial, así como en el caso de inexistencia de la información solicitada;
- II.- Requerir a la dependencia correspondiente la información que solicite, a fin de dar trámite a la petición formulada;
- III.- Abstenerse de tramitar solicitudes de acceso a la información ofensivas o anónimas, o cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento las disposiciones complementarias en cuanto al trámite de las solicitudes de acceso a la información;

- V.- Clasificar en reservada o confidencial, la información que genere o se adquiera en cada una de las dependencias; y actualizar la información.
- VI.- Llevar a cabo la reclasificación de la información cuando se cumpla el término previsto para su reserva o bien en el caso de que cese la causa del motivo de reserva.

#### **CAPITULO IV DE LAS DEPENDENCIAS O UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**ARTICULO 13.-** El titular de la dependencia o unidad de enlace tendrá las siguientes obligaciones y facultades en materia de acceso a la información:

- I.- Ser el enlace con la Unidad de Acceso para la información solicitada;
- II.- Supervisar la información que se remita a la Unidad de Acceso;
- III.- Llevar un registro respecto de los asuntos que se tramiten en la materia;
- IV.- Sugerir al titular de la Unidad de Acceso la clasificación de la información que posea la dependencia;
- V.- Habilitar personal calificado a fin que den seguimiento al trámite de acceso a la información iniciado ante la Unidad de Acceso.

**ARTICULO 14.-** Los servidores públicos integrantes de cada una de las dependencias, en todos los niveles jerárquicos, tendrán la responsabilidad de dar buen uso y conservar la información que obre en la unidad de enlace, observando los criterios específicos para el archivo de la misma.

**ARTICULO 15.-** En cada área de la dependencia se acondicionará el espacio adecuado para el debido archivo, conservación y resguardo de la información, a fin de que sea accesible la consulta para dar trámite al requerimiento de información por parte de la Unidad de Acceso.

#### **CAPITULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.**

**ARTICULO 16.-** La solicitud de acceso a la información deberá formularse mediante formato que para el efecto proporcionará la Unidad de Acceso, derivado del manual que se labore.

**ARTICULO 17.-** El formato deberá contener cuando menos:

- I.- Número de folio;
- II.- Datos del solicitante;
- III.- Dependencia de la que requiera la información;
- IV.- Descripción de la información solicitada; y
- V.- Forma en que desea le sea notificada la resolución correspondiente.

**ARTICULO 18.-** Los solicitantes de la información pública deberán señalar el mecanismo por el cual le será notificada la resolución correspondiente. Tal notificación podrá ser:

- I.- Personalmente en el domicilio de la Unidad de Acceso;

II.- En el domicilio señalado para recibir notificaciones; o

III.- Por medio electrónico.

**ARTICULO 19.-** La información publicada en el portal de Internet de cada sujeto obligado, podrá ser consultada libremente sin requisito previo.

**ARTICULO 20.-** Una vez recibida la solicitud respectiva en la Unidad de Acceso, ésta procederá al análisis de la misma, y en su caso:

I.- Si del análisis de la solicitud se determina que los datos proporcionados en la misma no son suficientes para localizar los documentos o son erróneos, procederá en los términos señalados en el artículo 39 de la Ley, dentro de los dos días hábiles siguientes al de recepción de la solicitud.

El término de veinte días hábiles establecidos en el artículo 42 de la Ley, para proporcionar la información, se interrumpe, hasta en tanto el solicitante satisfaga el requerimiento de aclaración.

En caso de modificación sustancial de la solicitud de acceso presentada como respuesta al requerimiento comenzará a correr un nuevo plazo de veinte días hábiles.

II.- Cuando la solicitud de información contenga los datos necesarios para darte trámite, se requerirá al titular de la dependencia que corresponda dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haya recibido la solicitud, la información respectiva.

**ARTICULO 21.-** El titular de la dependencia procederá a revisar la petición de la Unidad de Acceso a efecto de determinar si se cuenta con la información; en su caso, deberá remitirla a la Unidad de Acceso dentro de los diez días hábiles siguientes, a fin de que se clasifique y si ésta es pública, reservada o confidencial y le de el trámite correspondiente.

Si no existe respuesta de la dependencia, el titular de la Unidad de Acceso la requerirá a fin de que de contestación a la petición en el plazo de dos días hábiles.

**ARTÍCULO 22.-** Si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la dependencia, ésta deberá notificar a la Unidad de Acceso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, a fin de que se apliquen las medidas pertinentes para localizar la información solicitada y se culmine el trámite correspondiente.

En caso de que no se encuentre la información, el titular de la Unidad de Acceso fundará y motivará la resolución que confirme la inexistencia de la misma y la notificará al solicitante.

**ARTICULO 23.-** En el caso de la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en otros medios; tales como libros, compendios, trópticos, en formatos magnéticos o electrónicos, u otros disponibles en internet, podrá proporcionarse por ese medio.

**ARTICULO 24.-** En el supuesto que en la información solicitada se detecte que existen datos personales, la Unidad de Acceso comunicará al titular de los mismos en un término de tres días hábiles, a fin de que exprese si no tiene inconveniente en que se proporcione sus datos.

Si el titular de los datos personales dentro del término de cinco días hábiles no dá contestación al requerimiento se entenderá que no desea que se conozca tal información.

**ARTICULO 25.-** Cuando la información solicitada contenga datos clasificados como reservados o confidenciales, se eliminarán las partes o secciones que contengan dichos datos, siempre y cuando se puedan eliminar del documento sin alterarlo en su totalidad, señalando las partes o secciones que fueron eliminadas.

## **CAPITULO VI DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

**ARTICULO 26.-** En su caso la dependencia dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento de información, podrá solicitar a la Unidad de Acceso la ampliación del término para la entrega de la misma exponiendo los motivos para dicha ampliación.

**ARTICULO 27.-** La Unidad de Acceso resolverá dentro de tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de ampliación del plazo. Si procede o no, informando de ello al solicitante señalando el término de ampliación el cual no excederá de lo previsto en el artículo 42 de Ley.

**ARTICULO 28.-** No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo, los motivos que supongan negligencia o descuido de la dependencia.

**ARTICULO 29.-** Podrán ser causas de ampliación de término para la entrega de información:

I.- Cuando el sujeto obligado tenga la información solicitada, pero sea materialmente imposible tenerla en el lapso de término previsto por la ley.

I.- Cuando exista requerimiento de aclaración a que se refiere el artículo 39 de la Ley.

III.- Por causas de fuerza mayor.

**ARTICULO 30.-** Podrán ser causas de negativa de la información:

I.- Cuando una dependencia notifica a la Unidad de Acceso que no posee la información solicitada.

II.- Cuando la información solicitada esté clasificada como confidencial o reservada.

## **CAPITULO VII. DEL PROCEDIMIENTO DE LA CORRECCIÓN DE DATOS.**

**ARTICULO 31.-** Se procederá la rectificación de datos personales cuando exista solicitud expresa por parte del interesado, dirigida a la Unidad de Acceso.

**ARTICULO 32.-** La solicitud de corrección de datos deberá contener:

I.- Los datos que se pretenden corregir haciendo referencia en donde constan los mismos.

II.- Indicar los datos correctos y acreditar la exactitud de los que se proporcionan, con los documentos idóneos.

III.- En caso de que se pretendan complementar los datos personales, indicar la información faltante.

Los particulares deberán acreditar su personalidad como titulares de los datos personales a que hacen referencia o a través de su representante legalmente facultado en los términos del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**ARTICULO 33.-** La Unidad de Acceso solicitará en un término de tres días hábiles siguientes al de recepción de la solicitud respectiva a la dependencia la remisión del expediente o documentos que contengan los datos personales del solicitante; indicando se señale como se obtuvieron los datos personales que en dicha documentación constan.

**ARTICULO 34.-** La Unidad de Acceso con apoyo de la dependencia respectiva, en un término de quince días hábiles a partir de la recepción de la solicitud a analizar la procedencia de la modificación de datos personales.

Así mismo, se podrá requerir al solicitante la información que considere pertinente afecto de verificar la exactitud de los datos.

**ARTICULO 35.-** Si resulta procedente la corrección se emitirá un acuerdo en la cual se instruya a la dependencia correspondiente realice la modificación de los datos, señalando los correctos e indicando que se anexen las correcciones del documento al acuerdo de modificación de los mismos.

Así mismo, la Unidad de Acceso modificará la solicitud en un plazo que no exceda de treinta días hábiles siguientes al de la terminación de la procedencia de las modificaciones.

**ARTICULO 36.-** En caso de que se determine que no es procedente la modificación, la Unidad de Acceso notificará al interesado expresando las razones y fundamento que tome en consideración para determinar la no procedencia de la corrección de los datos, dicho plazo no excederá de tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 26 de la ley.

## **CAPÍTULO VIII. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**ARTÍCULO 37.-** Los actos y resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento podrán ser impugnadas mediante el Recurso de Inconformidad en los términos establecidos en el título tercero de la Ley y en su caso en el título décimo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

## **CAPITULO IX. DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**ARTÍCULO 38.-** A quienes incurran en responsabilidad por incumplimiento de lo previsto en el presente ordenamiento se les aplicaran las sanciones y los procedimientos previstos en la Ley y en su caso, en la ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

## **TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento, entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presupuesto asignado para la Unidad de Acceso deberá estar previsto anualmente en el presupuesto General de Egresos del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

**ARTICULO TERCERO.-** El manual y los formatos relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso y corrección de datos personales, deberán de estar formulados a partir de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.-** La capacitación a cada uno de los servidores públicos de la Dependencias, deberá ser proporcionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato a los 27 días del mes de septiembre de 2007.

  
C.P. Luis Gerardo Rubio Valdez  
Presidente Municipal.



  
Lic. Arturo Barajas Overa  
Secretario del Ayuntamiento



El Ciudadano Contador Público Luis Gerardo Rubio Valdez, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los artículos 69 fracción I inciso b), 202, 203, 204 fracción III y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los artículos 2 fracción IV y tercero transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión de fecha 27 de septiembre del 2007, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE INFORMES, CORRECCIONES Y CANCELACIONES DE DATOS PERSONALES PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.**

**CAPITULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para el trámite de las solicitudes de informes, corrección, y cancelación de datos personales; así como el procedimiento relativo para la cesión de datos personales para el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

**Artículo 2.-** Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento, al H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato;
- II. Archivo, registro, base de datos personales: indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso;
- III. Archivo o banco de datos personales físicos: Conjunto ordenado de datos que para su tratamiento están contenidos en registros manuales, impresos;
- IV. Archivos o bancos de datos personales automatizados: Conjunto ordenado de datos que para su manejo requieren de una herramienta tecnológica específica que permita su acceso, recuperación o tratamiento. Como son sonoros, magnéticos, visuales, hológrafos u otro que la ciencia y la tecnología reconozca como tal;
- V. Cesión de datos. Toda revelación de datos personales realizada a una persona u organismo distinta del interesado, por parte del Sujeto Obligado en los términos de la Ley de esta materia de protección de datos personales;
- VI. Consentimiento del Titular de los datos personales. Se entenderá como aquel dado para la posible cesión de sus datos, y podrá ser por escrito o por medios electrónicos;
- VII. Domicilio. Se entenderá para efectos de este Reglamento por domicilio el Domicilio particular donde habita la persona titular de los datos personales;

- VIII. Informes de datos personales. Relación de archivos o bancos de datos en que se contiene información del titular, tipo de información contenida, naturaleza de la información y status de la misma, precisando si se han cancelado, corregido, modificado o cedido, proporcionando la información completa de la misma;
- IX. Procedimiento de desvinculación. Todo tratamiento de datos personales, de modo que la información que se obtenga no pueda atribuirse al titular de éstos, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo;
- X. Ley. A la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. Unidad de Acceso. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; y
- XII. Dependencia. A las áreas de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3.-** Los datos personales no podrán tratarse automáticamente ni manualmente en archivos o bases de datos accesibles al público, con las excepciones previstas en la Ley.

**Artículo 4.-** Los datos personales no serán conservados en forma que permitan la identificación del interesado durante un periodo superior al necesario para la finalidad para la que fueron recabados.

**Artículo 5.-** La excepción para la cancelación de los archivos o bases de datos y la decisión del mantenimiento de los datos, será atendiendo a su valor histórico, estadístico o científico de acuerdo con la regulación específica.

**Artículo 6.-** No se considera incompatible con la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales en relación con el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

**Artículo 7.-** En la integración de archivos o datos personales, se deberá indicar la siguiente información:

- I.- Finalidad del archivo o banco de datos personales y el uso previsto por el mismo.
- II.- Personas sobre las que se pretende obtener datos personales o que resulten obligados a suministrarlos.
- III.- Procedimiento para la obtención de datos.
- IV.- Estructura básica del archivo.
- V.- Cesiones de datos personales, y en su caso, las cesiones de datos que se prevean.
- VI.- Los órganos de la administración municipal responsables de los ficheros.
- VII.- Medidas de seguridad.

## **CAPITULO II. SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**Artículo 8.-** Cuando el servicio de tratamiento de datos personales es prestado por un tercero que ha sido contratado para tal fin, éstos no podrán utilizarse con un fin distinto al que figure en el contrato de servicios.

**Artículo 9.-** Una vez que haya concluido la relación contractual, los datos personales deberán ser entregados al sujeto obligado de que se trate.

**Artículo 10.-** Los datos personales que hayan sido tratados y no contengan valor histórico, científico o contable, deben ser cancelados teniendo en consideración los criterios que para la organización y conservación de archivos se hayan adoptado. Los que contengan esas características deberán atender a la desvinculación de los mismos.

## **CAPITULO III. DEL PROCEDIMIENTO.**

**Artículo 11.-** El tramite de las solicitudes de informes, corrección y cancelación de datos personales, así como para la cesión de datos, se regirá por lo previsto en el presente Reglamento, en los plazos y procedimientos establecidos en los mismos.

**Artículo 12.-** Las solicitudes y los trámites para la obtención de informes, corrección o cancelación de datos personales contenidos en archivos o banco de datos del Ayuntamiento, estarán exentos de pago de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 9 de la Ley.

**Artículo 13.-** Si el titular de los datos personales o su representante, desea solicitar informes, corrección o cancelación de sus datos vía electrónica, deberá hacerlo mediante el uso de firma electrónica certificada en los términos de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Artículo 14.-** Para este caso la Unidad de Acceso, deberá dar entrada y trámite a las solicitudes mediante el mismo sistema.

**Artículo 15.-** Para la acreditación del titular o su representante, ante la Unidad de Acceso, debe adjuntar los documentos que acrediten su personalidad.

**Artículo 16.-** La Unidad de Acceso deberá elaborar un registro en formato libre, mediante el cual se relacione la solicitud de corrección o cancelación con los datos del documento oficial con el que se acredita la personalidad, los cuales podrán ser: pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional o credencial de elector.

**Artículo 17.-** En todos los casos la Unidad de Acceso, deberá corroborar la personalidad de los solicitantes para proceder a realizar, en definitiva la corrección o cancelación de datos personales.

## **CAPITULO IV. DE LAS SOLICITUDES DE INFORMES.**

**Artículo 18.-** Es derecho de todo titular de datos personales el solicitar y obtener informes sobre sus datos personales que obran en archivos o bancos de datos del Ayuntamiento.

Este derecho lo ejercerá ante la Unidad de Acceso.

**Artículo 19.-** Los datos mínimos que deberán contener las solicitudes, son:

- I. Nombre del solicitante (titular o representante legal).
- II. Domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato;
- III. Descripción clara y precisa de los datos personales solicitados;
- IV. Cualquier otro dato que facilite la localización de la información; y
- V. Modalidad en que el solicitante desee le sean entregados los informes.

**Artículo 20.-** El plazo para entregar los informes de datos personales se hará dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud; los cuales deberán formularse de manera clara y precisa, conteniendo de manera completa la información concerniente al titular, debiendo obtener la información en las dependencias del Ayuntamiento.

**Artículo 21.-** La notificación correspondiente será enviada al solicitante por correo certificado con acuse de recibo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

**Artículo 22.-** La Unidad de Acceso podrá requerir al solicitante, por única vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que en un plazo de cinco días hábiles indique otros elementos o corrija la información que facilite su localización. En el supuesto de que no cumpla con el requerimiento se desechará su solicitud. Dicho requerimiento interrumpirá los plazos establecidos en los artículos 20 y 21 de este Reglamento.

**Artículo 23.-** El titular de la Unidad de Acceso, podrá ampliar el plazo de entrega del informe, siempre y cuando lo haga del conocimiento del solicitante; dicha ampliación no excederá de más de diez días hábiles.

**Artículo 24.-** Las modalidades de entrega son:

- I. Personalmente, o a través de su representante, en las instalaciones de la Unidad de Acceso, siendo requisito portar documentos que acrediten su personalidad.
- II. Correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 25.-** En caso de inexistencia de los datos solicitados se deberá informar que éstos no se encuentran en el archivo o banco de datos del Ayuntamiento, procurando orientar al particular sobre el sujeto obligado que probablemente posea dichos datos. La notificación de la resolución deberá enviarse por correo certificado con acuse de recibo al solicitante.

## **CAPITULO V. DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCIÓN O CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**Artículo 26.-** Es derecho de todo particular el solicitar y obtener la cancelación de sus datos personales que obran en archivos o bancos de datos del Ayuntamiento.

**Artículo 27.-** La cancelación de datos personales procede cuando éstos dejen de ser necesarios para la finalidad para la cual se obtuvieron.

**Artículo 28.-** En caso de que los archivos o bancos de datos revelen información para fines estadísticos, científicos o históricos, antes de la cancelación, se procederá a eliminar los datos que puedan atribuirse a persona determinada o determinable para que, posteriormente, sea respaldada la información o a sistematizarla a través de medios electrónicos de fácil consulta pública.

**Artículo 29.-** El derecho de corrección de datos personales lo ejercerá el titular o su representante legal, presentando su solicitud ante la Unidad de Acceso.

**Artículo 30.-** Los datos mínimos que deberán contener las solicitudes, son:

- I. Nombre del solicitante (titular o representante legal);
- II. Domicilio para recibir notificaciones, en la Ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato;
- III. Descripción clara y precisa de los datos personales sobre los cuales se pide la corrección o cancelación;
- IV. Cualquier otro dato que facilite la localización de la información.

**Artículo 31.-** Anexar la documentación que acredite la veracidad de lo solicitado, cuando la naturaleza del dato personal permita contar con tal documentación.

**Artículo 32.-** Los particulares podrán presentar sus solicitudes de corrección o cancelación de datos personales a través de:

- I. Formato;
- II. Escrito libre;
- III. Medios electrónicos certificados;
- IV. Correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 33.** La Unidad de Acceso podrá requerir al solicitante, por única vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que en un plazo de cinco días hábiles indique otros elementos o corrija la información que facilite su localización. En el supuesto de que no cumpla con el requerimiento se desechará su solicitud.

**Artículo 34.-** La notificación interrumpirá el plazo para el trámite de la solicitud hasta que el solicitante corrija la misma y proporcione los elementos necesarios para su localización.

**Artículo 35.-** Cuando se hayan satisfecho los requisitos de la solicitud, la Unidad de Acceso debe requerir de la dependencia de que se trate para que remita dentro de los cinco días hábiles siguientes, el documento o información concerniente a la solicitud.

**Artículo 36.-** La resolución afirmativa de corrección la hará el titular de la Unidad de Acceso, fundada y motivada, misma que se hará del conocimiento del solicitante o su representante, y se deberá notificar al encargado del área donde se contengan los archivos o bancos de datos, a fin de que, se

proceda a la corrección o cancelación de los datos personales, señalando en su caso cuales son los datos correctos, o bien, cuales de ellos tendrán que cancelarse, indicándole que en ambos supuestos deberá anexarse la resolución al documento correspondiente.

**Artículo 37.-** La notificación de la resolución recaída a la solicitud de corrección o cancelación de datos, deberá hacerse de manera personal, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

**Artículo 38.-** En tanto se resuelve el sentido de la solicitud, el titular de la Unidad de Acceso, podrá ordenar el bloqueo de los datos personales en el archivo o banco de datos.

**Artículo 39.-** De resultar improcedente la corrección o cancelación de los datos personales, la Unidad de Acceso deberá notificar el acuerdo respectivo al solicitante expresando los motivos y fundamentos legales que haya tomado en consideración para tal efecto, dentro del plazo de diez días hábiles.

**Artículo 40.-** En caso de que los servidores públicos del Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones detecten que hay datos personales inexactos, deberán de oficio, actualizarlos en el momento en que tengan conocimiento de la inexactitud de los mismos, siempre que posean los documentos que justifiquen la actualización; posteriormente, lo harán del conocimiento del titular de la Unidad de Acceso, para que lo notifique al titular.

**Artículo 41.-** Una vez dictada la resolución en sentido afirmativo, y realizado el trámite de corrección o cancelación deberá expedirse una constancia de ello, a favor del titular a fin de que conste su cumplimiento.

## **CAPITULO VI. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ACCESO.**

**Artículo 42.-** La Unidad de Acceso en materia de protección de datos personales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de informes, corrección o cancelación de datos personales que obren en los archivos o bancos de datos en el Ayuntamiento.
- II. Entregar o negar los informes requeridos, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley;
- III. Proceder o no a la corrección de datos personales, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley;
- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de informes, corrección o cancelación de datos personales que obren en archivos o bancos de datos del Ayuntamiento.
- V. Realizar los tramites internos necesarios para localizar, y en su caso, entregar los informes, corregir o cancelar los datos personales;
- VI. Efectuar las notificaciones a los titulares de entrega de informes, corrección o cancelación de datos personales;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de informes, corrección o cancelación de datos personales, sus resultados y tiempos de respuesta de las mismas;

VIII. Elaborar los formatos de solicitud de informes, corrección o cancelación de datos;

IX. Informar trimestralmente al Ayuntamiento, o en cualquier momento a requerimiento de éste, sobre las solicitudes de informes, correcciones o cancelación de datos personales recibidas y tramitadas.

## **CAPITULO VII. DE LA CESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.**

**Artículo 43.-** La cesión opera cuando la Unidad de Acceso ha obtenido datos personales, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación o almacenamiento u organización, transfiera, distribuya, difunda, interconecte o comercialice los archivos o bancos de datos.

**Artículo 44.-** Para llevar a cabo la cesión será indispensable el consentimiento expreso del titular de los datos personales, salvo en los casos de excepción y condiciones previstos por la Ley.

**Artículo 45.-** En caso de la revocación de la cesión de datos personales por parte del titular de los mismos, deberá realizar los trámites internos para hacer del conocimiento de las Dependencias.

**Artículo 46.-** Los requisitos que deberá cubrir el cesionario de datos personales son los contenidos en el artículo 18 de la Ley;

**Artículo 47.-** En caso de llevarse a cabo la cesión de datos personales se deberá informar al titular de los datos personales de la identidad del cesionario; así como las razones que motivaron la cesión dentro del término de diez días hábiles siguientes al momento de que se haya hecho la cesión, mediante el oficio suscrito por el titular de la Unidad de Acceso.

**Artículo 48.-** La cesión de datos puede comprender los datos personales de un titular, de varios titulares o del total de titulares que forman el archivo o banco de datos. Debiéndose documentar la cesión de datos personales en cualquiera de los supuestos enunciados, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de éste Reglamento.

**Artículo 49.-** La Unidad de Acceso, deberá documentar lo previsto en la fracción II del artículo 16 de la Ley; a fin de sustentar que el uso que se les va a dar a los datos personales cedidos sea congruente con la finalidad para la que fueron obtenidos.

**Artículo 50.-** Se formará el expediente respectivo en cada caso de cesión de datos con la documental que avale:

- a) El consentimiento expreso del titular de los datos personales;
- b) El sustento de la congruencia con la finalidad para la cual se obtuvieron.

**Artículo 51.-** En el supuesto de que el titular de los datos personales revoque el consentimiento otorgado para la cesión de datos, se deberá hacer la anotación correspondiente en el archivo o banco de datos; a fin de que se atienda a esa negativa y se observe por los servidores públicos que corresponda.

**Artículo 52.-** El consentimiento del titular de los datos personales, se entenderá sólo para la finalidad por la cual son recabados, debiéndose obtener el consentimiento en caso de que sus datos personales se obtengan en otro momento y con otra finalidad, no obstante que puedan englobarse en una sola herramienta tecnológica para su tratamiento.

**Artículo 53.-** Al escrito que contenga la revocación del consentimiento otorgado para la cesión de datos personales por parte del titular de los datos personales, deberá recaer respuesta de la Unidad de Acceso.

**Artículo 54.-** La revocación por parte del titular de los datos personales al consentimiento otorgado para la cesión de los mismos, surtirá efectos a partir de la fecha de la recepción del escrito correspondiente por parte de la Unidad de Acceso.

**Artículo 55.-** En los casos de excepción previstos por el artículo 17 de la Ley, se deberá dejar constancia documental de la fracción que se actualiza para poder realizar las cesiones, sin necesidad del cumplimiento de las condiciones previstas para la cesión, haciéndose la anotación correspondiente en el propio Sistema del Registro Municipal de archivos o bancos de datos.

**Artículo 56.-** No será considerada como cesión la consulta de los datos personales que para el cumplimiento de las atribuciones el Ayuntamiento realice al interior del mismo.

### **CAPITULO VIII.**

#### **DE LA SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS Y BANCOS DE DATOS PERSONALES.**

**Artículo 57.-** La Unidad de Acceso adoptara las medidas técnicas y organizativas para la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, con independencia de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

**Artículo 58.-** Los archivos o bancos de datos que contengan datos relativos a la ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual deberán ser tratados protegiendo y/o encriptando los datos utilizando cualquier otro medio que garantice que la información no será manipulada durante su transporte.

**Artículo 59.-** La Unidad de Acceso establecerá las medidas de índole técnica y organizativa para garantizar la seguridad que deben reunir los archivos automatizados, los centros de tratamiento, equipos, programas, sistemas y las personas que intervengan en su tratamiento.

**Artículo 60.-** Para proveer seguridad a los archivos y bancos de datos personales, la Unidad de Acceso deberá adoptar, por lo menos, las medidas siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto de Acceso a la Información Pública dentro de un plazo de diez días hábiles a que haya tenido lugar, la información relativa a los archivos o banco de datos municipales conforme al artículo 23 de la Ley.
- II. Emitir un manual de procedimientos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los archivos o bancos de datos personales, tomando como base lo dispuesto por el presente Reglamento, el cual deberá de presentarse para aprobación del Ayuntamiento;
- III. Promover la difusión de la normatividad entre el personal involucrado en el manejo de los archivos y bancos de datos personales;
- IV. Elaborar un plan de capacitación en materia de seguridad de datos personales,
- V. Coordinar y supervisar las acciones de promoción del manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los archivos o bancos de datos personales; así como, de la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida en los mismos.

- VI. Adoptar las medidas para el resguardo de los archivos o bancos de datos personales en soporte físico o automatizado, de manera que se evite su alteración, pérdida o acceso no autorizado;
- VII. Autorizar expresamente en los casos en que no esté previsto por un instrumento jurídico, a encargados y usuarios, y llevar una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los archivos o bancos de datos personales.

**Artículo 61.-** La documentación generada para la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física, y técnica tendrá el carácter de información reservada y será de acceso restringido, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Artículo 62.-** El encargado que tenga acceso a dicha documentación deberá evitar que ésta sea divulgada, a efecto de no comprometer la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los archivos o bancos de datos personales; así como el contenido de éstos.

**Artículo 63.-** Los archivos, estantes o medio que se utilice para almacenar los archivos no automatizados que contengan datos personales deberán encontrarse en las Dependencias en las que el acceso este protegido, es decir, cerrado, a fin de que se controle el acceso, se mantenga cerrado cuando no sea necesario acceder a la información contenida en los archivos.

**Artículo 64.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que este reglamento prevé, la Unidad de Acceso deberá contar con:

- I. Espacio suficiente y adecuado, que cumpla con las condiciones de seguridad especificadas en estos lineamientos, destinados a almacenar medios de respaldo de archivos o bancos de datos personales;
- II. Controlar el acceso físico a las instalaciones donde se encuentra el equipamiento que soporta la operación de los archivos o bancos de datos personales, debiendo registrarse para ello en una bitácora;
- III. Realizar procedimientos de control, registro de asignación y baja de los equipos de cómputo a los usuarios que utilizan datos personales, considerando al menos las siguientes actividades:
  - a) Si es asignación, configurarlo con las medidas de seguridad necesarias, tanto a nivel operativo como de infraestructura; y
  - b) Verificar y llevar un registro del contenido del equipo para facilitar los reportes del usuario que lo recibe o lo entrega para su baja.
- IV. Implantar procedimientos para el control de asignación y renovación de contraseñas de acceso a equipos de cómputo, y a los archivos o bancos de datos personales;
- V. Implantar medidas de seguridad para el uso de los dispositivos electrónicos y físicos de salida; así como para evitar el retiro no autorizado de los mismos fuera de las instalaciones de las Dependencias; y
- VI. En el caso de requerirse disponibilidad crítica de datos, instalar y mantener el equipamiento de cómputo, electrónico y de telecomunicaciones con la redundancia necesaria. Además, realizar respaldos que permitan garantizar la continuidad de la operación.

**Artículo 65.-** En relación con los aspectos de seguridad al utilizar la red de comunicación donde se transmitan datos personales, la Unidad de Acceso deberá establecer:

- I. Procedimientos de control de acceso a la red que consideren perfiles de usuarios o grupos de usuarios para el uso restringido a las funciones y programas de los archivos o bancos de datos personales;
- II. Mecanismos de rastreabilidad de operaciones, que mantengan una bitácora para conservar un registro detallado de las acciones llevadas a cabo en cada acceso, ya sea autorizado o no, a los archivos o bancos de datos personales;
- III. Las medidas de seguridad necesarias para el acceso a datos personales a través de la red de comunicación, que garantice un nivel de seguridad óptimo equivalente al correspondiente al de los accesos en modo local.

**Artículo 66.-** Se podrán atender las recomendaciones que sobre estándares mínimos de seguridad aplicable a los archivos o bancos de datos personales, en poder de la Unidad de Acceso.

#### **CAPÍTULO IX. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**ARTÍCULO 67.-** Los actos y resoluciones dictadas en la aplicación de este reglamento podrán ser impugnadas mediante el recurso de queja en los términos del título quinto de la Ley.

#### **CAPÍTULO X. DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**ARTÍCULO 68.** A quienes incurran en responsabilidades por incumplimiento de lo previsto en el presente ordenamiento se les aplicaran las sanciones y procedimientos previstos en la Ley y en su caso, en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Unidad de Acceso contará con un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para conformar los formatos relativos a las solicitudes para la obtención de informes, corrección o cancelación de datos personales.

Por lo tanto con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de actual vigencia, mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato a los 27 días del mes de septiembre de 2007.

C.P. Luis Gerardo Rubio  
Presidente Municipal.



Lic. Arturo Barajas  
Secretario del Ayuntamiento



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

VISTO para resolver el expediente número DGOT 012/2007, formado con motivo de la solicitud de Permiso de Venta para **23 Lotes**, distribuidos en **11 manzanas** identificadas con las letras H (lotes 1 y 2), I (lotes 1, 2, 3 y 4), J (lotes 1, 2, 3 y 4), K (lotes 1, 2 y 3), M (lotes 1, 2, 3 y 4), N (lote 01), O (lote 01), Lote P (lote 01), Q (lote 01), R (lote 01) y S (lote 01), de los cuales 03 lotes se destinarán para infraestructura (pozo, planta tratamiento y telmex), y 20 lotes que se destinaron para uso industrial, **del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río" Segunda Etapa**, presentada por el C. Ing. Luis Alfonso Pérez Aceves, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río", S.A. de C.V., y:

### RESULTANDO

**PRIMERO.**-En fecha 23 de octubre del año 2007, el C. Ing. Luis Alfonso Pérez Aceves, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río", S.A. de C.V., Propiedad de su representada del Fraccionamiento Industrial denominado **"Castro del Río" Segunda Etapa**, ubicado en este Municipio, **solicitó a este H. Ayuntamiento de Irapuato, Gto., el Permiso de Venta de 23 Lotes** los cuales forman parte del Desarrollo de referencia.

**SEGUNDO.**- Con testimonio de la Escritura Pública 994 con fecha 10 de enero de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Hernández González, Notario Público No. 51 en legal ejercicio de este partido judicial, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el número 1064 del tomo 1 al 2 del libro primero de comercio de fecha 27 de agosto de 1985, se acredita la legal existencia de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V.

**TERCERO.**- Según consta en testimonio de la Escritura Pública 13507 con fecha 26 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José Aben Amar González Herrera, Notario Público no. 49 en legal ejercicio de este partido judicial, en la cual la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. otorgó poder general para pleitos y cobranzas a favor del C. Ing. Luis Alfonso Pérez Aceves.

**CUARTO.**- Con testimonio de la Escritura Pública 15,390 con fecha 3 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado José Aben amar González Herrera, notario público número 49 en legal ejercicio de este partido judicial, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil: R17\* 053125, en fecha 28 de junio del año 2005; mediante dicho instrumento se formalizó la fusión de predios propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C. V., formando una sola unidad física, la cual según avaluó fiscal rustico número 550/05, de fecha 12 de mayo del 2005, practicado por el Arquitecto Armando Mares Gallaga, perito fiscal número 28 de esta localidad, consta de una superficie total de 150-65-30.53 hectáreas; superficie de afectaciones 14-35-31.47 y superficie disponible 136-29-99.06 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco tramos, primero de oriente a poniente en línea ligeramente quebrada que en total mide 503.94 mts., con doctor Fernando Aguirre ; segundo quiebra al sur en 78.15 mts., el tercero quiebra al poniente en 104.57 mts., el cuarto quiebra al norte en 78.22 mts., y lindan estos tres tramos con el señor Rubalcava y el quinto quiebra al poniente en una línea ligeramente quebrada que en total mide 716.65 mts., con varios propietarios; al sur: en línea ligeramente quebrada que en total mide 990.42 mts., linda con propiedad privada; al oriente: en cinco tramos el primero de nororiente a surponiente en 77.47 mts., con carretera panamericana, el segundo quiebra al norponiente en 56.32 mts., el tercero quiebra al surponiente en 81.00 mts., el cuarto quiebra suroriental en 57.14 mts., y lindan estos tres tramos con gasolinera "Mont" y

el quinto quiebra al surponiente en 540.965 mts., linda con carretera panamericana; al poniente: en cinco tramos, primero de norponiente a suroriente en 422.13 mts., linda con río Guanajuato, el segundo quiebra al poniente el línea ligeramente quebrada que en total mide 419.86 mts., el tercero quiebra al surponiente en línea ligeramente quebrada que en total mide 665.658 mts., el cuarto quiebra al nororiente en 228.446 mts., y el quinto quiebra al surponiente en 219.779 mts., lindan estos cuatro tramos con propiedad privada; al suroriente: en línea quebrada compuesta por varios tramos, que en total mide 665.56 mts., con propiedad privada.

**QUINTO.-** De acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Sergio Montiel, el predio descrito en el párrafo inmediato anterior consta de una superficie de 1,652, 583.119 m2 con las medidas y colindancias que se describen en el plano del levantamiento.

Sobre dicha superficie se autorizo la traza para la Primera Etapa del fraccionamiento en referencia con una superficie a desarrollar de 957,619.84 m2, de acuerdo con el plano autorizado mediante dictamen técnico emitido mediante oficio número D.G.O.T./NP/934/2007, formulado por esta Dirección General y aprobado por unanimidad de votos, mediante Sesión de Ayuntamiento número 17 Ordinaria, celebrada el día 17 de mayo del año actual, en el primer punto de asuntos generales, restando una superficie de 694,963.278 m2, considerando la superficie señalada en el resultando cuarto del presente, sobre dicha superficie restantes se pretende desarrollar una parte de la segunda etapa del Fraccionamiento Industrial "Castro del Río" materia del presente dictamen.

**SEXTO.-** Con testimonio de la Escritura Pública 18,266 con fecha 12 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Aben Amar González Herrera, notario público número 49 en legal ejercicio de este partido judicial, inscrita en el registro publico de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil: R17\* 72615, en fecha 30 de agosto del año 2007; mediante dicho instrumento la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. acredita la propiedad del bien inmueble identificado como predio rústico denominado "Granja Suzette" ubicado en la ex-Hacienda de Márquez de este Municipio con una superficie de 27-79-03.87 y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 621.42 mts., linda con propiedad de Domingo Gutiérrez Luna; al sur: 531.80 mts., linda con propiedad de Gregorio Guzmán; al oriente: 892.30 mts., linda con camino a Guanajuato y; al poniente: 300.13 mts., linda con propiedad de Domingo Gutiérrez Luna.

**SEPTIMO.-** De acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Joel Hernández Ponce de León el predio descrito en el párrafo inmediato anterior consta de una superficie de 295,982.722 m2 con las medidas y colindancias que se describen en el plano del levantamiento topográfico.

**OCTAVO.-** Con testimonio de la Escritura Pública 19,062 con fecha 22 de junio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Aben Amar González Herrera, notario público número 49 en legal ejercicio de este partido judicial, inscrita en el registro publico de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil: R17\* 38696, en fecha 30 de agosto del año 2007; mediante dicho instrumento la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. acredita la propiedad del predio rústico identificado como lote número 5, ubicado en la ex-hacienda de Márquez de este municipio con una superficie de 16-17-50 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias :al norte: 609.94 mts., linda con ejido la calera; al sur: 705.27 mts., linda con Ricardo Gutiérrez y Fernando de la Torre; al este: 37.59 mts., linda con pequeñas propiedades de "Lo de Juárez" y; al oeste: 485.54 mts., linda con Ejido "Taretan".

**NOVENO.-** De acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Miguel Hernández, el predio descrito en el párrafo inmediato anterior consta de una superficie de 178,433.506 m2 con las medidas y colindancias que se describen en el plano del levantamiento.

**DECIMO.-** Con testimonio de la Escritura Pública 18,423 con fecha 9 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Aben amar González Herrera, notario público número 49 en legal ejercicio de este partido judicial, inscrita en el registro publico de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil: R17\* 71410, en fecha 30 de agosto del año 2007; mediante dicho instrumento la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. acredita la propiedad del predio rústico ubicado en granja denominada "Las Mercedes", de este Municipio con una superficie de 11-28-89 hectáreas (112,889.00 m2) con las siguientes medidas y colindancias: al norte 324.69 mts., linda con Antonio Rizo y Pedro Gutiérrez; al sur: 333.06 mts., linda con Antonio Rico Raya; al oriente: 335.61 mts., linda con Maria del Socorro Rivera y; al poniente: 339.25 mts., linda con río Guanajuato y Victorio Rico.

**UNDECIMO.-** De acuerdo con el avalúo fiscal rústico de fecha 14 de agosto del año en curso, elaborado por la Arq. Ana Laura Pérez Verduzco y autorizado por la Dirección de Catastro Municipal el precio descrito en el párrafo inmediato anterior consta de una superficie de 12-96-33.35 hectáreas con las medidas y colindancias descritas en dicho avalúo.

**DUODECIMO.-** El Licenciado Miguel Ángel Aboytes Arredondo registrador publico de la propiedad y del comercio, de este partido judicial, en fecha 30 de agosto del año en 2007, expidió los certificados de libertad de gravámenes respecto a los folios reales números R17\*72615 y 71401 correspondientes a los inmuebles descritos en los resultandos sexto y décimo de la presente resolución, registrando como titular a la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V.

Asimismo, el Licenciado Raymundo Francisco Olmedo Rivera registrador publico suplente de la propiedad y del comercio, de este partido judicial, en fecha 30 de agosto del año en 2007, expidió el certificado de gravámenes respecto al folio real número R17\*38696 correspondiente al inmueble descrito en el resultando octavo de la presente resolución, registrando como titular a la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V.

**DECIMO TERCERO.-** Con formatos de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles, de fechas 12 de enero, 9 de febrero y 22 de junio del año 2007, respectivamente, se acredita el pago del impuesto predial del cuarto y sexto bimestre del presente año, respecto a los inmuebles identificado como: predio rústico denominado "Granja Suzette" ubicado en la ex-Hacienda de Márquez (14 X-000392-001), lote número 5, ubicado en la ex-Hacienda de Márquez (14 C-000352-001) y predio rústico ubicado en granja "Las Mercedes" (R-000397-001) de este Municipio, por lo cual se encuentran al corriente de dicho pago.

**DECIMO CUARTO.-** Mediante resolución administrativa de fecha 20 de diciembre del año 2004, el Arquitecto Ramón Hernández Moreno en aquel entonces Director General de Ordenamiento Territorial, otorgo a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V., la aprobación de traza para la primera etapa del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Castro del Río" en esta ciudad, con una superficie total a desarrollar de 953,372.44 m2.

Asimismo, mediante oficio D.O.I. 630/2005 de fecha 09 de febrero del año 2005, esta Dirección General a través de la Dirección de Ordenamiento Inmobiliario, realizó la aclaración respecto a la superficie total a desarrollar de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Castro del Río", resultando una superficie de 964,557.51 m2, asimismo, se realizo la sustitución del plano del proyecto autorizado.

**DECIMO QUINTO.-** Mediante resolución administrativa de fecha 11 de octubre del año 2006, el Arquitecto Rubén Camacho Huichapa en aquel entonces Director General de Ordenamiento Territorial, otorgo a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V., la aprobación de traza para la Segunda Etapa del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río" en esta ciudad.

**DECIMO SEXTO.-** Mediante Sesión del H. Ayuntamiento, número 03, ordinaria, de fecha 13 de noviembre del año 2006, en el punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, el dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica del H. Ayuntamiento, relativo a la permuta de un bien inmueble de propiedad municipal, con una superficie de 52,613.66 m<sup>2</sup>, por lote número 1 de la manzana "I", ubicado en la segunda etapa del Fraccionamiento Industrial "Castro del Río" de esta ciudad, de acuerdo con la autorización de traza descrita en el resultando inmediato anterior.

**DECIMO SEPTIMO.-** Mediante Sesión del H. Ayuntamiento número 17 ordinaria, celebrada el día 17 de mayo del año actual, en el primer punto de asuntos generales, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen técnico número D.G.O.T./NP/934/2007, formulado por esta Dirección General, relativo a la modificación de las superficies del proyecto que comprende la primera etapa del fraccionamiento industrial denominado "Castro del Río" de esta ciudad.

**DECIMO OCTAVO.-** Mediante oficio número DGOT/NP/2091/2007 de fecha 05 de septiembre del año 2007, el suscrito Director General de Ordenamiento Territorial, otorgo nuevamente a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V., la aprobación de traza para la Segunda Etapa del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río" en esta ciudad.

**DECIMO NOVENO.-** Mediante oficio número DGOT/NP/2428/2007 de fecha 16 de octubre del año 2007, el suscrito Director General de Ordenamiento Territorial, otorgo a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V., la modificación de la aprobación de traza para la Segunda Etapa del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río" en esta ciudad.

La empresa propietaria manifiesta a través de su representante, que por convenir a sus intereses, se contempla la modificación parcial de la traza autorizada de la segunda etapa del multicitado fraccionamiento, respecto a la reubicación de una de sus vialidades.

**VIGESIMO.-** Mediante el oficio número SZI- 073/03 de fecha 06 de febrero del año 2003, suscrito por el C. Ingeniero Juan Carlos Flores Alvarado, jefe del departamento de planeación de zona división bajo de la Comisión Federal de Electricidad, se otorgo la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica; asimismo mediante oficio número 04-2003-010 de fecha 22 de abril del año 2003, suscrito por el C. Ingeniero Mario Turrent Antón, en aquel entonces presidente del consejo directivo de la junta de agua potable y alcantarillado del Municipio de Irapuato, indica que no se cuenta en la zona de ubicación de los predios con la infraestructura necesaria para proporcionar los servicios de agua potable y drenaje, por tratarse de una zona rural.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Según consta en Testimonio de Escritura Pública Número 19545 Tomo 582 de fecha 20 de octubre del año 2007, otorgada ante la fe de Lic. José Aben Amar González Herrera, Notario Público Número 49 en legal ejercicio en este partido judicial, con folio de entrada de registro número 360421 en el Registro Público de la Propiedad, de fecha 23 de octubre del año 2007, la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río", S.A. de C.V., en cumplimiento a las disposiciones de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, donó en favor del Municipio, las áreas de equipamiento urbano y vialidades ubicadas dentro del perímetro que conforma dicho desarrollo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Según recibos números 1632944 y 1632945 de fecha 23 de octubre del año 2007, respectivamente, expedidos por la Tesorería Municipal de Irapuato, Guanajuato se acreditó el pago de impuesto y cargas fiscales del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río".

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Mediante oficio número DGOT/NO/2473/07 de fecha 19 de octubre del año 2007, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, le emite a la Sociedad Mercantil denominada

“Inmobiliaria Castro del Río”, S.A. de C.V., el Porcentaje de Avance de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Desarrollo en mención.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** La Dirección General de Ordenamiento Territorial, mediante el oficio número D.G.O.T./NP/2945/07 de fecha 22 de octubre del año 2007, otorgó a la Sociedad Mercantil denominada “Inmobiliaria Castro del Río”, S.A. de C.V., la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Industrial denominado “Castro del Río” Segunda Etapa.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Mediante Convenio para garantizar la realización y terminación de las obras de urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado “Castro del Río” Segunda Etapa, de fecha 22 de octubre del 2007, celebrado por una parte el Municipio y por la otra la Sociedad Mercantil “Inmobiliaria Castro del Río” S.A. de C.V. a través de su Representante legal el C. Antonio Rodríguez Fuentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 36 Fracción IV y 49 Fracción III de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** La superficie materia de la autorización respectiva, es de 1,299,012.86 M2. de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación presentado para tal efecto, mismo que se habrá de construir en sobre los predios identificados como Fusión de las Fracciones del predio rústico denominado Granja Mercedes o la Calera que actualmente forman una sola unidad física, “Granja Suzette”, Lote número 5, estos dos ubicados en la Ex-Hacienda de Márquez de este Municipio.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que este Honorable Ayuntamiento de Irapuato, Gto., es competente para resolver las solicitudes para otorgar el Permiso para Venta de Lotes, que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 69 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 7 Fracción “I” de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Para la procedencia de la Venta de Lotes del Desarrollo, el Promotor cumplió con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 49 de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 37 del Reglamento Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En virtud de lo anterior y considerando que el H. Ayuntamiento tiene facultad para fijar en la esfera administrativa de su competencia, las políticas, criterios y procedimientos, en la aplicación de la vigente Ley de Fraccionamientos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Particular del Estado, 4, segundo párrafo; 69, fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracción I, de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento es autoridad competente para conocer del presente asunto y resolver sobre la petición del C. Ing. Luis Alfonso Pérez Aceves, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil “Inmobiliaria Castro del Río”, S.A. de C.V., Propietaria del Fraccionamiento Industrial denominado “**Castro del Río**” Segunda Etapa, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Se otorga al C. Ing. Luis Alfonso Pérez Aceves, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil “Inmobiliaria Castro del Río”, S.A. de C.V, el Permiso de Venta para 23 Lotes, la

superficie materia de esta autorización es de 1,299,012.86 m2., dichos Lotes se encuentran distribuidos en distribuidos en **11 manzanas** identificadas con las letras H (lotes 1 y 2), I (lotes 1, 2, 3 y 4), J (lotes 1, 2, 3 y 4), K (lotes 1, 2 y 3), M (lotes 1, 2, 3 y 4), N (lote 01), O (lote 01), Lote P (lote 01), Q (lote 01), R (lote 01) y S (lote 01), de los cuales 03 lotes se destinaran para infraestructura (pozo, planta tratamiento y telmex), y 20 lotes que se destinaran para uso industrial, **del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río" Segunda Etapa**, de esta Ciudad, mismos que se detallan a continuación:

<b>Lotes 01 y 02 de la Manzana "H"</b>	<b>Número de Lotes 02</b>
<b>Lotes 01, 02, 03 y 04 de la Manzana "I"</b>	<b>Número de Lotes 04</b>
<b>Lotes 01 y 02 de la Manzana "J"</b>	<b>Número de Lotes 02</b>
<b>Lotes 01, 02 y 03 de la Manzana "K"</b>	<b>Número de Lotes 03</b>
<b>Lotes 01, 02, 03 y 04 de la Manzana "M"</b>	<b>Número de Lotes 04</b>
<b>Lote 01 de la Manzana "N"</b>	<b>Número de Lotes 01</b>
<b>Lote 01 , inclusive de la Manzana "O"</b>	<b>Número de Lotes 01</b>
<b>Lote 01de la Manzana "P"</b>	<b>Número de Lotes 01</b>
<b>Lote 01 de la Manzana "Q"</b>	<b>Número de Lotes 01</b>
<b>Lote 01 de la Manzana "R"</b>	<b>Número de Lotes 01</b>
<b>TOTAL 20</b>	<b>Lotes</b>

Estos Lotes se podrán destinar para uso industrial de tipo pesada y mediana.

<b>Lotes 03 y 04 de la Manzana "J"</b>	<b>Número de Lotes 02</b>
<b>Lote 01 de la Manzana "S"</b>	<b>Número de Lotes 01</b>
<b>TOTAL 03</b>	<b>Lotes</b>

Estos Lotes se podrán destinar para pozo, telmex y planta de tratamiento.

**SUMA TOTAL 23 Lotes**

**TERCERO.-** En los contratos de Compra - Venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del desarrollo, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

**CUARTO.-** En todos los instrumentos notariales en que se haga constar la transmisión de dominio y en las Escrituras Públicas, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los Adquirientes, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

**QUINTO.-** Inscríbase esta autorización a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial y publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación local, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**SEXTO.-** Notifíquese esta resolución al Propietario, de acuerdo a lo previsto por los artículos 78 y 80 de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como al Director General de Ordenamiento Territorial, para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en Sesión Número 31, Ordinaria, de fecha 25 de Octubre del año 2007, por Unanimidad de Votos, firmando para constancia el C. Ing. Mario Leopoldo Turrént Antón, Presidente Municipal que actúa asistido por el C. Lic. Fernando Fernández Arriaga, Secretario del Honorable Ayuntamiento-----



**SECRETARIA**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR J. CARMEN MONDRAGÓN RECENDÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONOROLABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 69 FRACCIÓN I INCISO B, 70 FRACCIÓN VI, 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20 VEINTE DE FECHA 20 VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 6°, del acuerdo que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jerécuaro Gto.,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de Septiembre de 1988, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1° AL 5°.**-----  
-----

**ARTÍCULO 6°.-** El Patronato municipal será integrado por:

Un titular de la Presidencia del Patronato, un Secretario quien será a la vez el Administrador y dos Vocales, quienes serán designados por el C. Presidente Municipal,

Los Miembros del Patronato serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que al efecto hayan sido designados por el Presidente Municipal.

El Titular de la Presidencia del Patronato percibirá retribución de acuerdo a lo autorizado, quien a la vez fungirá como Presidente (a) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los Integrantes del Patronato concurrirán a las Sesiones con voz y voto.

**ARTÍCULO 7° AL 14°.**-----  
-----

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al **Cuarto día siguiente de su publicación** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente acuerdo.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido Cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de la Ciudad de Jerécuaro, Guanajuato., a los 20 días del mes de Agosto del 2007.



*[Handwritten signature]*  
**DR. J. CARMEN MONDRAGON RECENDIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIA DEL**  
**EL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. CÉSAR JACOBO QUINTANA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**JERECUARO, GTO.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.**

El **C. C.P. JOSE RAFAEL MIGUEL ZAMUDIO PANTOJA** Presidente Municipal, de Moroleón, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 69 fracción IV incisos F) y G), 170 178 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión de Ayuntamiento ordinaria número 24, de fecha 22 de octubre del 2007, se aprobó el siguiente:

**A C U E R D O :**

**ARTICULO UNICO.-** Se modifica el punto tercero, párrafo cuarto del Acuerdo mediante el cual se desafectó del dominio público el inmueble de propiedad municipal ubicado en área de donación del Fraccionamiento denominado "Los Álamos", así como su posterior permuta por otro bien inmueble propiedad de los C.C. Magda Juárez López y Jorge Villafuerte López de este Municipio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 110, Segunda Parte de fecha 13 de septiembre de 2002, para quedar en los siguientes términos:

**TERCERO.-** CON FECHA 09 DE MARZO.....

FRACCIÓN PARA: HERIBERTO GUTIÉRREZ.....

FRACCIÓN PARA: NORA JUÁREZ .....

FRACCIÓN PARA: MAGDA JUÁREZ LÓPEZ Y JORGE VILLAFUERTE LÓPEZ  
 UBICACIÓN: CALLE PROFESORA ELODIA LEDESMA S/N FRACCIONAMIENTO LOS  
 ÁLAMOS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.  
 NORTE: 8.00 mts; con Magda Juárez.  
 SUR: 8.00 mts; con Elodia Ledezma.  
 ORIENTE: 15.00 mts; con Nora Juárez López.  
 PONIENTE: 15.00 mts; con Luis Lucio.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Gto, a los 25 días del mes de octubre del año 2007, dos mil siete.

**ATENTAMENTE.**

*[Handwritten Signature]*  
**C.P. JOSÉ RAFAEL MIGUEL ZAMUDIO PANTOJA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



*[Handwritten Signature]*  
**LIC. J. ASCENCION PANTOJA BEDOYA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

El Ciudadano Francisco Javier Pedroza Moreno, Presidente Municipal de Ocampo del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento 2006-2009 que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren en los Artículos 108, 113 y 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; Artículos 69 Fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con los numerales 1,2, 3 Fracción V y VI, 11 Fracción XVIII y, 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 12 de octubre de 2007, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO

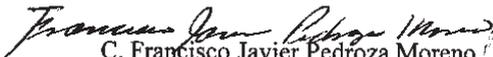
#### LISTADO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS AFECTOS Á LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**ÚNICO:** Se presenta listado de Cargos de Funcionarios y Servidores Públicos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, mismos que deberán rendir declaración Patrimonial, y que se describen a continuación:

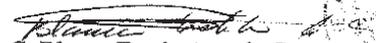
- Presidente Municipal.
- Sindico.
- Regidor.
- Secretario del H. Ayuntamiento.
- Tesorero Municipal.
- Contralor.
- Juez Administrativo.
- Director y/o Directora.
- Titular de la UAIP.
- Fiscalizador de Alcoholes.
- Oficial Calificador.
- Gestor de Apoyos.
- Verificador Sanitario.
- Administradora.
- Encargado de Área.
- Administrador del Mercado Municipal.
- Trabajadora Social.
- Secretaria de CENAVI.
- Psicóloga.
- Medico.
- Promotor.
- Supervisor.
- 1er. Comandante.
- 2do. Comandante.
- Elemento de Seguridad pública encargado del radio.
- Cajera y/o Cajero.

Por lo tanto y con fundamento en los Artículos 70 fracción II, V y VI y, 205 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, así como el párrafo segundo del Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mando se imprima, publique, circule y se le debe el debido cumplimiento.

Dado en Sesión de H. Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, a los 12 doce días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete.

  
C. Francisco Javier Pedroza Moreno  
Presidente Municipal



  
C. Blanca Estela Aranda Cervantes  
Secretario del H. Ayuntamiento



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El Ciudadano J. Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción IV incisos f), g), y 170 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en las sesiones de Ayuntamiento de fecha 07 de febrero y 10 de octubre del 2007 se aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desafecta del dominio público el bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la calle San Francisco número 300 de la Colonia Loma de Obrajeros perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, que cuenta con una superficie de 3,475.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 37.20 mts, con derecho Federal del rio;

Al sur: 44.19 mts, con varios propietarios;

Al oriente: 107.25 mts, con varios propietarios; y

Al Poniente en: 81.36 mts, con calle San Francisco.

**SEGUNDO.-** Se dona el bien inmueble propiedad Municipal descrito en el artículo anterior a favor de "La Arquidiócesis de León, A. R." para que sea utilizado en la construcción de un Templo en la Colonia Loma de Obrajeros.

**TERCERO.-** El bien inmueble donado revertirá al patrimonio Municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen si se destina a un fin distinto al autorizado o bien si no inician la construcción en un término de 1 año.

**CUARTO.-** Dese de baja del padrón inmobiliario Municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción VI y 185 A de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

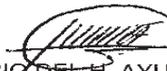
Dado en la residencia del H. Ayuntamiento, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 31 días del mes de octubre del 2007.



PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. JUVENTINO LOPEZ AYALA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCON GTO



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. JUAN FRANCISCO ESCAREÑO ALONSO



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES I INCISOS b) y h), III INCISOS a) y b) y V INCISOS a) y h), 202, 203 Y 204 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 710, PUNTO X. DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO SIGUIENTE:

### **REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés social, de aplicación para el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, reglamentario al Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato que tiene como objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Planeación para el Estado;
- II. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo integral del municipio;
- III. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruente la planeación municipal con la planeación estatal y nacional;
- IV. Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en el diagnóstico, elaboración, actualización, seguimiento, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este reglamento; y,
- V. Promover y proponer las acciones para el desarrollo integral del municipio.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. REGLAMENTO.- El reglamento de planeación para el municipio de San Francisco del Rincón;
- II. SISTEMA.- El sistema municipal de planeación;
- III. LEY.- La ley de planeación para el estado de Guanajuato;
- IV. LEY ORGÁNICA.- La ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato;
- V. ÁMBITO DE DESARROLLO.- Rubro en que se pueden agrupar los temas estratégicos del desarrollo integral del municipio;
- VI. COPLADEM.- El consejo de planeación para el desarrollo municipal;
- VII. CONSEJO.- El consejo técnico del COPLADEM;
- VIII. COMISIÓN.- Cada una de las comisiones de trabajo;
- IX. CONSEJOS MUNICIPALES.- Los consejos municipales urbano, rural y sectoriales;
- X. PLAN DE DESARROLLO.- Plan municipal de desarrollo;

- XI. PLAN DE GOBIERNO.- Plan de gobierno municipal;
- XII. PROGRAMA.- Cada uno de los programas derivados del plan de gobierno municipal;
- XIII. PROGRAMAS OPERATIVOS.- Los programas operativos anuales que forman parte integral del presupuesto de egresos municipal;
- XIV. DIRECCIÓN.- La dirección de desarrollo social del municipio.

**Artículo 3.-** En materia de planeación del desarrollo del municipio, es responsabilidad del Honorable Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de la Dirección y del COPLADEM, aplicar las disposiciones del presente reglamento.

En cuanto a la integración, organización y funcionamiento del COPLADEM, así como al Plan de Desarrollo, Plan de Gobierno y programas se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

**Artículo 4.-** El Sistema es un mecanismo permanente de planeación participativa, en el que la sociedad organizada dentro del COPLADEM y el Honorable Ayuntamiento establecerán las bases, métodos y acciones de gobierno que conduzcan a lograr el desarrollo integral del municipio, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y el presente Reglamento.

**Artículo 5.-** El objeto del Sistema es el de promover y facilitar la participación social en el diagnóstico, elaboración, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere este Reglamento, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad solidaria.

El Sistema deberá ser congruente con el Sistema Nacional de Planeación Democrática y con el Sistema Estatal de Planeación.

**Artículo 6.-** El Sistema estará integrado por las estructuras institucionales, que conforma el Honorable Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y la sociedad, auxiliados por el COPLADEM, los cuales contarán con los siguientes medios:

- I. El proceso de planeación está dirigido primordialmente en sus diferentes etapas a diagnosticar, elaborar, actualizar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar al Plan de Desarrollo, al Plan de Gobierno y a los diversos programas derivados de este último;
- II. Los instrumentos de planeación son el Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno y los Programas emanados de éste último;
- III. Los instrumentos de soporte están conformados por: el conjunto de herramientas que sean utilizadas para facilitar el diagnóstico, la elaboración, la actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas; y,
- IV. Los convenios de coordinación con las instancias federal y estatal, respecto al desarrollo social.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN**

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Honorable Ayuntamiento las siguientes:

- I. Fijar las bases para la elaboración del Plan de Desarrollo, del Plan de Gobierno y de los Programas derivados de éste último;
- II. Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno y los programas de este último;
- III. Aprobar los programas operativos anuales;
- IV. Evaluar y actualizar el Plan de Gobierno y los Programas derivados de éste;
- V. Integrar el COPLADEM, que será dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación;
- VI. Celebrar convenios con el ejecutivo federal o estatal, con otros ayuntamientos y con la sociedad organizada a efecto de establecer la participación coordinada del desarrollo integral municipal;
- VII. Ordenar la publicación en el periódico oficial de gobierno del estado y, en su caso en el periódico de mayor circulación en el municipio, el Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno y demás disposiciones de observancia general;
- VIII. Dar congruencia a los programas derivados de los planes con el presupuesto de egresos del municipio; y
- IX. Las demás que señalan las leyes de la materia y disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Presidente Municipal las siguientes:

- I. Conducir la planeación del desarrollo integral municipal con la asesoría y el auxilio del COPLADEM y con la participación de la sociedad;
- II. Elaborar el Plan de Gobierno, con la asesoría del COPLADEM y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- III. Integrar y dar seguimiento a los programas operativos anuales, de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IV. Promover y facilitar para la planeación integral municipal, los recursos humanos, técnicos y materiales que requiera la estructura institucional del Sistema;
- V. Publicar en el periódico oficial de gobierno del estado y, en su caso en el periódico de mayor circulación en el municipio, en su versión abreviada, el Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno y demás disposiciones de observancia general;
- VI. Ejecutar el Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno y programas derivados de este último;
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de los planes y programas, con el apoyo del COPLADEM; y,
- VIII. Las demás que señalan las leyes de la materia y disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** En el Sistema se ordenarán de forma racional y sistemática las acciones en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, con base en el ejercicio de las atribuciones del Honorable Ayuntamiento, del COPLADEM y la administración pública municipal.

**Artículo 10.-** Para el funcionamiento del Sistema el presidente municipal designará a la unidad municipal responsable con base en los términos que establece el presente ordenamiento.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**Artículo 11.-** El COPLADEM es un organismo técnico y consultivo, auxiliar del Honorable Ayuntamiento en materia de planeación y forma parte de la estructura de participación del sistema estatal de planeación.

**Artículo 12.-** El COPLADEM tendrá por objeto:

- I. Fortalecer la administración pública municipal;
- II. Promover, actualizar e instrumentar el desarrollo integral del municipio; e
- III. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación del desarrollo integral del municipio.

**Artículo 13.-** El COPLADEM emitirá los instrumentos y lineamientos para la participación organizada de la sociedad.

**Artículo 14.-** Dentro del COPLADEM, la participación organizada de la sociedad se dará a través, tanto de la iniciativa privada como de las organizaciones sociales.

**Artículo 15.-** El COPLADEM tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta en materia de planeación del desarrollo integral del municipio ante los gobiernos municipal, estatal y federal;
- II. Coordinar el funcionamiento y la conformación del sistema municipal;
- III. Elaborar la propuesta del Plan de Desarrollo;
- IV. Asesorar en la evaluación y actualización del Plan de Desarrollo;
- V. Participar en el diagnóstico, elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Gobierno y de los programas derivados del mismo;
- VI. Proporcionar asesoría técnica para la instrumentación en el ámbito municipal, en los planes y programas municipales, estatales y federales;
- VII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del municipio;
- VIII. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación para el desarrollo de los municipios, con objeto de intercambiar programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las regiones intermunicipales;
- IX. Promover la organización y actualización de los sistemas de información para la planeación;
- X. Presentar al Honorable Ayuntamiento en el mes de octubre, el programa anual de actividades para su análisis y efectos correspondientes;
- XI. Presentar al Honorable Ayuntamiento en el mes de febrero, el informe de actividades correspondiente al período inmediato anterior para su análisis y efectos correspondientes;
- XII. Validar el programa de inversión de obra pública anual; emitir lineamientos generales para su mejor funcionamiento; realizar los diagnósticos para conocer las necesidades de la población;
- XIII. Presentar al Honorable Ayuntamiento reformas al reglamento interior del COPLADEM; y,
- XIV. Las demás que les confiera el Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** El COPLADEM estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Dirección quien fungirá como secretario técnico;
- III.- El contralor municipal que será el coordinador de control y vigilancia;
- IV. El representante en el municipio de la dependencia o entidad responsable de la planeación estatal;
- V. Los representantes de la sociedad organizada que participen en la comisión designados en los términos de este reglamento;
- VI. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Los funcionarios estatales que el Honorable Ayuntamiento invite a participar; y,
- VIII.- Los demás integrantes del COPLADEM que señale su presidente.

Los integrantes señalados de la fracción III a la V fungirán como vocales; los funcionarios señalados en la fracción VII acudirán sólo con voz y sin voto.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del presidente:

- I. Presidir las reuniones del COPLADEM;
- II. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.;
- III. Fomentar la participación de todos los miembros del COPLADEM;
- IV. Promover la formulación, actualización, instrumentación, y evaluación del Plan de Desarrollo;
- V. Participar en representación del Honorable Ayuntamiento en el Consejo de Planeación para el desarrollo del estado de Guanajuato;
- VI. Gestionar la participación de los asesores durante el proceso y desarrollo de la planeación integral; y,
- VII. Las demás que les confiera el presente reglamento y el COPLADEM en el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 18.-** de las atribuciones del secretario técnico:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Formular previo acuerdo con el presidente la orden del día;
- III. Coordinar los trabajos del COPLADEM;
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEM;
- V. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPLADEM;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del COPLADEM; y,
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del COPLADEM.

**Artículo 19.-** Las atribuciones de los demás miembros del COPLADEM se establecerán en el reglamento interior del mismo.

**Artículo 20.-** El COPLADEM sesionará por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. La citación se realizará con 48 horas de anticipación; considerándose quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no lograrse el quórum legal para sesionar se citará a una segunda reunión dentro de las 48 horas siguientes y sesionarán válidamente con los asistentes.

**Artículo 21.-** Las determinaciones que tome el COPLADEM serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

**Artículo 22.-** El COPLADEM contará con los órganos siguientes:

- I. Un consejo técnico; y,
- II. Comisiones de trabajo.

Asimismo formarán parte de la estructura del COPLADEM los Consejos Municipales.

## CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO TÉCNICO

**Artículo 23.-** El Consejo es el órgano rector y de toma de decisiones referentes a la integración, operación y actualización del sistema municipal de planeación.

**Artículo 24.-** El Consejo se integrará de la manera siguiente:

- I. El presidente municipal, que será el presidente del Consejo; pudiendo delegar atribuciones solamente en el secretario técnico del COPLADEM;
- II. El secretario técnico del COPLADEM;
- III. Los coordinadores de cada una de las comisiones de trabajo, siendo estos invariablemente de la sociedad organizada;
- IV. El contralor municipal, que será el coordinador de control y vigilancia; y,
- V. Los funcionarios municipales y estatales invitados de acuerdo al tema a tratar, tendrán voz pero sin voto.

Los miembros comprendidos en las fracciones III, IV y V de este artículo fungirán como vocales.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- I. Coordinar las funciones de diagnóstico, de elaboración, de actualización, de seguimiento y de evaluación del desarrollo integral municipal;
- II. Promover la planeación municipal y regional en congruencia con los objetivos, metas y estrategias del Plan de Desarrollo y del Plan de Gobierno;
- III. Presentar en el mes de septiembre el programa anual de trabajo al COPLADEM, para que este a su vez lo presente al Honorable Ayuntamiento;
- IV. Presentar al COPLADEM en el mes de enero el informe de actividades correspondiente al periodo anterior y este en el mes siguiente lo presentará al Honorable Ayuntamiento para su análisis y efectos procedentes;
- V. Definir directrices y lineamientos para la realización de las actividades del COPLADEM;
- VI. Convocar a reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos y de interés para el desarrollo integral del municipio;
- VII. Proponer para aprobación al COPLADEM las modificaciones a los mecanismos de planeación instaurados y al reglamento interior del propio COPLADEM, para que este lo someta a aprobación del Honorable Ayuntamiento;
- VIII. Analizar y aprobar los programas y actividades que realice la Comisión, en el cumplimiento de las funciones que les competen;
- IX. Integrar los grupos de trabajo en cada Comisión para el desempeño de sus funciones;
- X. Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos para el desarrollo integral del municipio;
- XI. Determinar los criterios para vigilar la propuesta de obra, aplicación de recursos y ejecución de la misma, considerando las recomendaciones de la contraloría municipal;
- XII. Realizar una función permanente en el desarrollo de las actividades del COPLADEM, durante las etapas del proceso de planeación, según lo establece el presente reglamento;
- XIII. Establecer las líneas generales de trabajo a las que se sujetará cada Comisión;
- XIV. Coordinar, evaluar y dar seguimiento al trabajo de la Comisión;
- XV. Crear nuevas comisiones para sectorizar la planeación municipal, en función de los ámbitos establecidos para el desarrollo integral municipal y de conformidad con las prioridades y necesidades que emanen del Plan de Gobierno;
- XVI. Nombrar de entre los representantes sociales, la persona que represente al municipio ante el Consejo de Planeación de Desarrollo del Estado de Guanajuato; y,

**XVII.** Las demás que le confiera el COPLADEM.

**Artículo 26.-** El Consejo sesionará por lo menos cuatro veces al año, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, siempre y cuando la citación se realice con 48 horas de anticipación a sus integrantes. Se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de no lograrse el quórum legal para sesionar, se citará a una segunda reunión dentro de las 48 horas siguientes y sesionarán válidamente con los asistentes.

**Artículo 27.-** Las determinaciones que tome el Consejo, serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del presidente del Consejo, las siguientes:

- I. Presidir y dirigir todas las actividades del Consejo;
- II. Citar a las sesiones del Consejo;
- III. Formular conjuntamente con el Secretario la orden del día correspondiente;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones;
- V. Propiciar y dirigir la participación de los miembros del Consejo;
- VI. Emitir las directrices para la integración, actualización y evaluación del plan de desarrollo;
- VII. Asegurar la coordinación y vinculación de los planes de desarrollo y gobierno, y sus programas, con los planes y programas federales y estatales que tengan impacto en el municipio;
- VIII. Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, planeación, actualización, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de gobierno y sus programas;
- IX. Encomendar tareas especiales relativas a la planeación del desarrollo integral municipal a los miembros del Consejo;
- X. Establecer un canal de comunicación con el ejecutivo estatal, a través de las instancias correspondientes, sobre el cumplimiento de los programas y acciones concertadas entre el estado y el municipio en el marco de los convenios correspondientes, de acuerdo a las disposiciones de cada programa;
- XI. Gestionar la participación de asesores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo de los planes, para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM; y
- XII. Las demás que le confiera el pleno del Consejo o el COPLADEM.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del secretario técnico las siguientes:

- I. Citar a las sesiones, previo acuerdo del presidente;
- II. Formular conjuntamente con el Presidente, la orden del día correspondiente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de Consejo;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad del Consejo;
- V. Promover la participación de todos los miembros del Consejo;
- VI. Promover el funcionamiento del Sistema;
- VII. Coordinar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo en apoyo del COPLADEM;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones del pleno del Consejo;
- IX. Conjuntar y procesar los informes anuales de las Comisiones para a su vez emitir un informe global de la actividad realizada por el Consejo;

- X. Difundir las determinaciones y trabajo del Consejo;
- XI. Cumplir y dar seguimiento de los acuerdos tomados por el COPLADEM;
- XII. Vigilar la operación administrativa y financiera, gestionando los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el eficiente desarrollo de las actividades del Consejo y de la Comisión;
- XIII. Proponer al Presidente las asesorías que se hagan necesarias para el cumplimiento de las determinaciones, trabajos y objetivos del Consejo y de la Comisión;
- XIV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el presidente;
- XV. Fungir como representante del presidente del Consejo en caso de ausencia de este último y a su vez designar quien lo sustituya en sus funciones de secretario en el supuesto que precede; y,
- XVI. Todas las demás que sirvan para que se cumpla el objeto del COPLADEM y del Consejo.

**Artículo 30.-** Las atribuciones de los demás miembros del Consejo se fijarán en el reglamento interior del COPLADEM.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**Artículo 31.-** Las Comisiones tendrán por objeto proveer al Consejo y al COPLADEM, de los insumos necesarios para la planeación integral municipal, relativos al ámbito de desarrollo de la Comisión, teniendo como base la participación social.

**Artículo 32.-** El número y materia de las comisiones pueden ser ilimitados, sin embargo en su integración necesariamente deberán contemplarse como mínimo los siguientes ámbitos de desarrollo:

- I. Desarrollo social y humano;
- II. Desarrollo económico;
- III. Vivienda;
- IV. Ecología y medio ambiente;
- V. Desarrollo rural;
- VI. Seguridad pública;
- VII. Servicios públicos;
- VIII. Educación, cultura y deporte;
- IX. Desarrollo urbano;
- X. Transporte público;
- XI. Salud; y,
- XII. Protección civil;

**Artículo 33.-** Cada una de las comisiones deberá estar integrada con los miembros siguientes:

- I. Un representante de la sociedad que atendiendo al ámbito de desarrollo de la Comisión, será el coordinador de la misma, e integrante ante el Consejo;
- II. El funcionario de la administración pública municipal cuya función sea afín al ámbito de desarrollo de la Comisión respectiva, que será el secretario de la misma;
- III. Un miembro del Honorable Ayuntamiento que será el representante de este ante la Comisión;
- IV. Dos miembros de la sociedad correspondientes a las zonas urbana y rural del municipio, que serán los representantes de los consejos municipales, ante cada una de las Comisiones; y,
- V. Los funcionarios públicos, técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier

persona que determine el presidente del Consejo, para cumplimiento del objeto del presente reglamento.

**Artículo 34.-** En su ámbito de desarrollo las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y coordinar los mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo integral municipal para el diagnóstico, asimismo para sistematizar e interpretar los resultados cualitativos obtenidos;
- II. Actualizar permanentemente la información para la planeación de su ámbito de desarrollo;
- III. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- IV. Participar en la elaboración de propuestas de inversión de los recursos públicos mismas que serán presentadas para su consideración al Consejo;
- V. Promover los mecanismos para evaluar el impacto de los planes y programas;
- VI. Dar seguimiento a los planes y programas federales y estatales que tengan incidencia en el municipio y proponer al consejo, en su caso, las modificaciones o adecuaciones que los orienten de mejor manera, a las necesidades del municipio;
- VII. Realizar un informe anual de sus actividades y presentarlo ante el Consejo, durante el mes de agosto de cada año;
- VIII. Identificar e invitar a instituciones y organismos dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM;
- IX. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;
- X. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;
- XI. Proponer alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- XII. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda; y,
- XIII. Las demás que le confiera el Consejo, y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 35.-** El Coordinador de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión ante el Consejo;
- II. Citar a los integrantes de la Comisión a reuniones de trabajo;
- III. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de su Comisión con voz y voto;
- IV. Coordinar y promover entre sus integrantes las actividades que le son propias a la comisión;
- V. Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación en el ámbito de desarrollo de la comisión, para los planes y sus programas;
- VI. Definir sus objetivos específicos de manera coordinada y congruente con las demás Comisiones de trabajo y con los fines generales del Consejo y del COPLADEM;
- VII. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la Comisión; y,
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo y la propia Comisión.

**Artículo 36.-** Son atribuciones del secretario de la Comisión las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la Comisión con voz pero sin voto;
- II. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del plan de trabajo de la Comisión,
- III. Promover la participación de todos los integrantes de la Comisión;
- IV. Apoyar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo en el ámbito que le corresponda;
- V. Levantar las actas de las reuniones de trabajo de la Comisión; y,

VI. Las demás que le confiera la propia Comisión.

**Artículo 37.-** Son atribuciones del miembro del Honorable Ayuntamiento ante la Comisión, las siguientes:

- I. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión;
- II. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión sea acorde con la normatividad aplicable;
- III. Cuidar que se respeten y apliquen en el trabajo de la Comisión las manifestaciones obtenidas mediante los métodos de percepción social;
- IV. Proponer las acciones convenientes para el mejor desempeño del trabajo de la Comisión; y,
- V. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la Comisión con voz y voto.

Los miembros del honorable ayuntamiento que participen en las comisiones, serán designados por el mismo cuerpo edilicio, a propuesta del presidente municipal procurando que el perfil sea el más idóneo para desempeñar con eficacia las actividades que por comisión se desarrollen.

**Artículo 38.-** Son atribuciones de los demás integrantes de las Comisiones, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la Comisión;
- II. Participar en el desarrollo de los trabajos objeto de la Comisión;
- III. Servir de enlace entre las Comisiones y el Consejo, en el ámbito de desarrollo de la Comisión que le corresponda;
- IV. Servir de enlace de la Comisión con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- V. Vigilar el trabajo de la Comisión; y,
- VI. Las demás que le encomiende la propia Comisión.

**Artículo 39.-** El coordinador de cada una de las Comisiones, se seleccionará mediante convocatoria abierta que emitirá el Honorable Ayuntamiento, dentro de los sesenta días naturales posteriores al inicio de su gestión, la cual se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación local y en otros medios de difusión, si así se considera necesario, dirigida a los grupos vecinales formales y en general a todo tipo de organización ciudadana en la que se contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad que habrá de desarrollar el Coordinador y las Comisiones;
- III. El perfil de los aspirantes;
- IV. Los criterios que utilizará el Honorable Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. Los plazos para recibir propuestas;
- VI. El plazo, a partir del cierre de propuestas para que el Honorable Ayuntamiento resuelva; y
- VII. Toda aquella información que a juicio del Honorable Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Honorable Ayuntamiento, será publicada dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

**Artículo 40.-** Para la elección de los representantes de las zonas urbana y rural, el presidente municipal, dentro de los primeros sesenta días naturales al inicio de su gestión, invitará a los consejos municipales urbano y rural para que se integren al COPLADEM, a través de un procedimiento específico que fijará el Consejo.

## CAPITULO SÉPTIMO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

**Artículo 41.-** El proceso de planeación como parte del Sistema, tendrá las siguientes fases:

- I. Diagnóstico;
- II. Planeación;
- III. Seguimiento; y,
- IV. Evaluación;

**Artículo 42.-** El diagnóstico, consiste en el análisis e interpretación general y particular, cualitativo y cuantitativo, de la situación actual de cada ámbito de desarrollo, que permita identificar las necesidades sociales y las áreas de oportunidad en el municipio, de las cuales se deriven las líneas de acción.

**Artículo 43.-** En la fase de diagnóstico, los órganos del COPLADEM, de acuerdo a sus atribuciones, realizarán ejercicios para obtener y analizar la percepción social y la información estadística y cartográfica a través de las herramientas siguientes:

- I. Estructural, que se obtendrá mediante la participación de la sociedad organizada en la integración del Consejo;
- II. Directa, que se obtendrá mediante la consulta a la ciudadanía en general, a través de los instrumentos que determine el consejo, entre los que se encuentran foros de consulta, encuestas de opinión, buzones públicos, correo electrónico, etcétera;
- III. Estadístico y cartográfico, que se obtendrá de las bases de datos actualizadas de las dependencias de los sectores público y privado que dispongan de la información; y,
- IV. Las demás que se requieran para su correcta integración.

**Artículo 44.-** La planeación comprenderá la definición de las prioridades, objetivos, metas y estrategias; la determinación de responsables, tiempos y condiciones que permita identificar los instrumentos materiales, humanos y financieros requeridos para la ejecución de las acciones.

**Artículo 45.-** De la planeación se derivarán los planes y programas y con base en este proceso, el COPLADEM, el Consejo y las Comisiones elaborarán su programa de trabajo.

**Artículo 46.-** La planeación municipal deberá corresponder a las necesidades expresadas en el diagnóstico, representar los valores institucionales, debiendo tener como características la factibilidad, flexibilidad y congruencia entre los distintos niveles de planeación.

Por factibilidad se entiende: lo posiblemente realizable, considerando los recursos materiales humanos y financieros disponibles.

Por flexibilidad se entiende: los ajustes o redefiniciones de los objetivos y metas en función de su respectivo seguimiento y evaluación.

Por congruencia se entiende: lo que cuantitativa y cualitativamente se realiza con los instrumentos de planeación que tengan correlación.

**Artículo 47.-** La etapa de planeación será coordinada por el Honorable Ayuntamiento, por la administración pública municipal y el COPLADEM.

**Artículo 48.-** El seguimiento consiste en verificar periódicamente que las metas establecidas en la fase de planeación se logren, de acuerdo a las medidas de desempeño definidas.

**Artículo 49.-** La evaluación consiste en la comparación de los resultados obtenidos contra los esperados o establecidos en la fase de planeación.

**Artículo 50.-** Las etapas de seguimiento y evaluación se conformarán por la ejecución de los planes y programas resultado de la etapa de planeación, seguido de la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de metas y acciones; la comparación de resultados obtenidos con los esperados y la verificación de su impacto.

## **CAPITULO OCTAVO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN**

**Artículo 51.-** Los planes y programas serán los instrumentos de la planeación que fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo integral del municipio.

**Artículo 52.-** El Honorable Ayuntamiento con apoyo del COPLADEM promoverá las acciones de la sociedad organizada, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y programas.

## **CAPITULO NOVENO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**Artículo 53.-** El Plan de Desarrollo por lo menos contendrá:

- I. Introducción o presentación del contenido;
- II. Diagnostico que refleje la situación actual del municipio;
- III. Prospectiva que refleje, la visión del desarrollo integral, así como la misión y los valores que guían el actuar de la autoridad municipal;
- IV. Prioridades y objetivos para el desarrollo integral del municipio.
- V. Estrategias para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
- VI. La instrumentación, seguimiento y evaluación.

**Artículo 54.-** La propuesta del plan de desarrollo, será elaborada por el COPLADEM con una proyección de al menos veinticinco años y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo.

**Artículo 55.-** El plan de desarrollo deberá someterse a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, así como sus actualizaciones, ambas situaciones se publicarán en el periódico oficial del gobierno del estado.

**Artículo 56.-** La actualización del plan de desarrollo deberá realizarla el COPLADEM, siguiendo el mismo procedimiento establecido para su elaboración.

## **CAPITULO DÉCIMO DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**Artículo 57.-** El plan de gobierno es el instrumento, que fija las líneas de acción de un período de gobierno municipal para asegurar el cumplimiento del plan de desarrollo.

**Artículo 58.-** La estructura mínima del plan de gobierno contendrá:

- I. Introducción o presentación del contenido;
- II. El diagnóstico que refleje la situación actual del municipio;
- III. Objetivos, metas y estrategias para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Estrategias de acción; dependencia o entidad responsable del cumplimiento de los objetivos;
- V. Los instrumentos de ejecución, evaluación y actualización para el cumplimiento de las metas;
- y,
- VI. Programas sujetos a la coordinación estatal y/o federal.

**Artículo 59.-** El plan de gobierno será formulado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y coordinada por la unidad administrativa que designe el presidente municipal, con la asesoría del COPLADEM y se aprobará en los términos de ley por el Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 60.-** El plan de gobierno y toda actualización del mismo serán aprobados por el Honorable Ayuntamiento y publicada en el periódico oficial del gobierno del estado.

## **CAPITULO UNDÉCIMO DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 61.-** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, elaborarán los programas sectoriales, en los cuales registrarán las actividades de cada una de ellas y serán aprobados por el Honorable Ayuntamiento dentro del plan de gobierno.

**Artículo 62.-** La estructura mínima para los programas contendrá:

- I. La situación actual de los sectores;
- II. Visión del desarrollo;
- III. Objetivos, metas, estrategias y proyectos para el desarrollo de los sectores; y
- IV. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de los Programas.

**Artículo 63.-** Los programas tendrán vigencia durante la gestión del Honorable Ayuntamiento que los apruebe y deberán ser actualizados anualmente.

**Artículo 64.-** Los programas se indicarán en el plan de gobierno y registrarán el desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

**Artículo 65.-** En la formulación de los programas sectoriales, participarán las Comisiones, de acuerdo al ámbito de desarrollo de cada comisión y deberán ser remitidos por el COPLADEM al Honorable Ayuntamiento para su aprobación, dentro de los primeros tres meses, contados a partir de que se publique el plan de gobierno, debiéndose dar a conocer en aquellos medios de mayor difusión en el municipio.

## **CAPITULO DUODÉCIMO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**

**Artículo 66.-** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan.

**Artículo 67.-** Los programas operativos anuales regirán las actividades de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y serán la base para la integración de la propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 68.-** Los programas operativos anuales deben ser remitidos al Honorable Ayuntamiento para su discusión y en su caso, aprobación, a más tardar el seis de septiembre del año anterior al que corresponda el ejercicio presupuestal para que sirvan de base, al presupuesto de egresos del municipio, y una vez aprobados por el Honorable Ayuntamiento formarán parte de éste.

### **CAPITULO DECIMO TERCERO DE LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 69.-** La controlaría municipal verificará que se cumpla con los objetivos y las metas del Plan de Desarrollo, del Plan de Gobierno y los programas sectoriales y operativos derivados de éstos.

**Artículo 70.-** Para los efectos del artículo anterior, las dependencias y entidades de la administración pública, remitirán a la contraloría municipal sus programas operativos o sectoriales, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a su puesta en operación.

El Honorable Ayuntamiento con apoyo del COPLADEM y de la contraloría municipal, evaluará el cumplimiento de los planes de desarrollo y de gobierno y sus programas.

**Artículo 71.-** De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, los servidores públicos municipales en materia de planeación tendrán además las siguientes obligaciones:

- I. Conducir la función que tengan encomendada, de conformidad con los planes y programas regulados por el presente Reglamento;
- II. Participar en el proceso de planeación municipal, cuando sean convocados o cuando les corresponda por disposición de la legislación aplicable; y,
- III. Cumplir diligentemente las atribuciones y tareas que se generen en el seno de las Comisiones y del presente reglamento.

**Artículo 72.-** A los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, que incumplan con las obligaciones señaladas en el presente ordenamiento, serán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación pública o privada;
- III. Suspensión sin goce de sueldo;
- IV. Multa; y,
- V. Destitución del cargo.

**Artículo 73.-** La aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo que precede, corresponde al presidente municipal, previo procedimiento que instaure la contraloría municipal.

Contra la resolución que emita el presidente municipal con motivo de la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, procederá la reconsideración a la sanción impuesta.

**Artículo 74.-** A los representantes de la sociedad organizada que participen en los órganos regulados por el presente reglamento, cuando sean legalmente convocados y no se presenten a las sesiones, sin causa justificada, serán acreedores de las siguientes sanciones:

- I. Por cualquier falta, el presidente del Consejo los apercibirá en privado, a que no reincidan;
- II. Por una segunda falta en el periodo de un año, el presidente del Consejo los amonestará por escrito; y
- III. Por dos faltas consecutivas o tres faltas en el periodo de un año, serán relevados de su función y se convocará a quien lo sustituya.

**Artículo 75.-** Los integrantes de los diferentes órganos del COPLADEM que por alguna causa falten a las sesiones, podrán justificar su inasistencia verbalmente o por escrito, a más tardar en la siguiente sesión a que sean convocados, entregando el documento en su caso, con que acrediten su falta.

**TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** Se abroga el Reglamento de Planeación Municipal para San Francisco del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 150, segunda parte, de fecha 17 de diciembre del 2002 y todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de planeación que contravengan el presente ordenamiento.

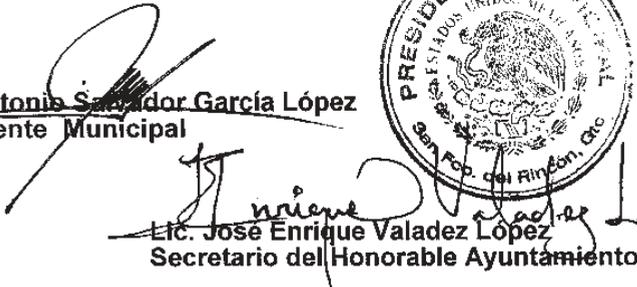
**Artículo segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo tercero.** Con el objeto de contar con la unidad administrativa que se encargue de la planeación integral, el presidente municipal contará con noventa días a partir de la puesta en vigencia del presente Reglamento para diagnosticar, analizar, reorganizar y en su caso reestructurar las áreas que actualmente inciden en el proceso de planeación, a efecto de que se defina dicha unidad administrativa la cual, deberá incluirse en el presupuesto de egresos.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 SETENTA FRACCIÓN VI SEXTA Y 205 DOSCIENTOS CINCO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE.

Lic. ~~Antonio Salvador~~ **García López**  
Presidente Municipal

  
Lic. **José Enrique Valadez López**  
Secretario del Honorable Ayuntamiento



EL CIUDADANO LICENCIADO, ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 711, PUNTO III; DE FECHA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL 2007. APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA, LO SIGUIENTE:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.  
SEGUNDA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y  
PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

**PRONOSTICO DE INGRESOS 2007**

NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	
<b>5-40-00</b>	<b>IMPUESTOS</b>		
5-40-00-001	PREDIAL		
5-40-00-001-01	IMPUESTO PREDIAL URBANO	15,520,803.32	
5-40-00-001-02	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	1,076,465.71	
5-40-00-002	TRASLADO DE DOMINIO	951,265.00	
5-40-00-003	DIVISION Y LOTIFICACION	408,308.07	
5-40-00-004	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	204,239.10	
5-40-00-005	SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	250,000.00	
5-40-00-006	FRACCIONAMIENTOS	69,648.73	
5-40-00-007	SOBR. EXPL. BANCOS MARMOLES, ETC.	76,716.67	
<b>5-40-00</b>	<b>TOTAL IMPUESTOS</b>		<b>\$ 18,557,446.60</b>
<b>5-41-00</b>	<b>DERECHOS</b>		
5-41-00-101	RASTRO	2,319,720.00	
5-41-00-102	INHUMACIONES	393,755.00	
5-41-00-103	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES		
5-41-00-103-01	AVALUOS CATASTRALES	509,570.79	
5-41-00-103-02	LICENCIAS CONSTRUCCION	235,517.07	
5-41-00-103-03	PRORROGA DE LICENCIAS	6,211.06	
5-41-00-103-04	LICENCIAS DE REGULARIZACION	10,595.74	

5-41-00-103-05	LICENCIA DE DEMOLICION	10,640.26	
5-41-00-103-06	LICENCIA RECONSTRUCCION Y REMODELACION	2,917.95	
5-41-00-103-07	ANALISIS DE FACTIBILIDAD P/DIVISION O FUSION	29,231.19	
5-41-00-103-08	ANALISIS PRELIMINAR DE USO DE SUELO	9,335.23	
5-41-00-103-09	LICENCIA DE ALINEAMIENTO USO HABITACIONAL	56,363.84	
5-41-00-103-10	LICENCIA DE ALINEAMIENTO USO INDUSTRIAL	21,616.08	
5-41-00-103-11	LICENCIA DE ALINEAMIENTO USO COMERCIAL	54,464.33	
5-41-00-103-12	USO DE SUELO CAMBIO DE RUSTICO A URBANO	435.66	
5-41-00-103-13	CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	4,463.83	
5-41-00-103-14	CERTIFICACION DE TERMINACION DE OBRA	37,004.49	
5-41-00-103-15	AVALUOS PERICIALES	71,658.30	
5-41-00-103-16	FACTIBILIDAD USO DE SUELO	57,302.34	
5-41-00-103-17	PLANOS DE CIUDAD Y COMUNIDADES	3,734.00	
5-41-00-103-18	REFRENDO DE PERITOS	20,189.16	
5-41-00-103-20	LIC.DE USO DE SUELO MIXTO	5,884.45	
5-41-00-103-21	LIC. DE USO DE SUELO RUSTICO	59,608.62	
5-41-00-103-22	LICENCIA TEMPORAL USO DE SUELO EN VIA PUBLICA	62,643.25	
5-41-00-103-25	USO DE SUELO EN MATERIA DE ALCOHOLES	15,347.25	
5-41-00-103-26	REPOSICION Y/O DUPLICADO DE LICENCIA	7,446.43	
5-41-00-104	CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	300,000.00	
5-41-00-105	SERVICIOS PUBLICOS	534,600.00	
5-41-00-108	INSCRIPCIONES A CURSOS	175,000.00	
5-41-00-109	PERMISOS EVENTUALES (PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	144,275.64	
5-41-00-111	VIGILANCIA POLICIACA	350,000.00	
5-41-00-112	<b>SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS</b>		
5-41-00-112-01	REVISION DE PROYECTOS	3,902.20	
5-41-00-112-02	FRACC. AUTORIZACION DE TRAZA	18,345.23	
5-41-00-112-03	FRACC. AUTORIZACION DE OBRA	197,606.69	
5-41-00-112-04	FRACC. COMPATIBILIDAD URBANISTICA	30,557.75	
5-41-00-112-05	AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS	456,937.22	
5-41-00-112-06	FRACCIONAMIENTOS PERMISOS DE PREVENTA	43,670.93	
5-41-00-112-07	RELOTIFICACIONES	3,253.79	
5-41-00-112-11	FRACC. DERECHO DE SUPERVICION	12,612.49	
5-41-00-114	LICENCIAS DE CONDUCIR	1,644,950.00	
5-41-00-115	REFRENDO DE PERITOS VALUADORES	8,565.00	
5-41-00-116	VENTA DE INFORMACION VIA MODEM	12,215.00	
5-41-00-117	REVISTA MECANICA	11,000.00	
5-41-00-118	<b>PERM. Y LIC. P/ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS</b>		
5-41-00-118-01	PERM. DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y ESPECTACULARES FISC.	73,648.53	
5-41-00-118-03	PERM. DIFUSION FONETICA DE PUBLICIDAD	9,672.00	

5-41-00-120	<b>SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA</b>		
5-41-00-120-01	IMPACTO AMBIENTAL	19,235.03	
5-41-00-120-02	DIAGNOSTICO AMBIENTAL		
5-41-00-120-03	ESTUDIO DE RIESGO	1,811.33	
5-41-00-120-04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	10,230.00	
5-41-00-120-05	SIMULACROS DE INCENDIOS	1,296.67	
5-41-00-120-06	CORTE Y PODA DE ARBOLES	10,420.00	
5-41-00-121	<b>PADRON FISCAL MUNICIPAL</b>		
5-41-00-121-01	CONTRATISTA	16,800.00	
5-41-00-121-02	REFRENDO ANUAL	24,024.00	
5-41-00-121-03	BASES INVITACION RESTRINGIDA	17,785.00	
5-41-00-121-04	LICITACION PUBLICA	5,000.00	
5-41-00-121-05	LICITACION PUBLICA (COMPRAS)	5,000.00	
5-41-00-122	<b>DERECHOS SERV. PUBLICOS DE TRANSP. URB. Y SUB- EN RUTA FIJA</b>		
5-41-00-122-01	REFRENDO ANUAL DE CONCESION SERVICIO PUBLICO	23,030.00	
5-41-00-122-02	PERMISO EVENTUAL DE TRANSPORTE PUBLICO	3,318.00	
5-41-00-122-03	PERMISO SUPLETORIO POR DIA	100.00	
5-41-00-122-04	PERMISO EXTRAORDINARIO POR DIA	3,300.00	
5-41-00-122-05	PRORROGA POR USO DE UNIDAD	6,480.00	
5-41-00-122-06	CONSTANCIA DE DESPINTADO	330.00	
5-41-00-122-07	CONSTANCIA DE NO INFRACCION	49,058.00	
5-41-00-122-08	TRANSMISION DE DERECHOS DE CONCESION	4,200.00	
5-41-00-123	POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA	7,935.00	
<b>5-41-00</b>	<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b>\$ 8,245,821.82</b>
<b>5-42-00</b>	<b>CONTRIBUCION POR EJECUCION DE OBRA</b>		
5-42-00-004	OBRAS DE URBANIZACION	1,568,525.96	
<b>5-42-00</b>	<b>TOTAL CONTRIB. POR EJECUCION DE OBRA</b>		<b>\$ 1,568,525.96</b>
<b>5-43-00</b>	<b>PRODUCTOS</b>		
5-43-00-301	RENTAS MUNICIPALES		
5-43-00-302	IMPUESTOS DE PLAZA	469,829.00	
5-43-00-303	IMPUESTOS DE MERCADO	446,000.00	
5-43-00-304	OCUPACION VIA PUBLICA	57,423.00	
5-43-00-305	INTERESES	300,000.00	
5-43-00-307	FORMAS VALORADAS DESARROLLO URBANO	5,824.67	
5-43-00-308	FORMAS VALORADAS PREDIAL	19,706.25	
5-43-00-310	ENTRADAS PARQUE DEL RIO	55,000.00	
5-43-00-312	VENTA DE LOTE	420,538.00	

5-43-00-313	VENTA DE GAVETA	283,266.00	
5-43-00-315	PERMISO DE VENTA O EXHIBICION		
5-43-00-315-01	PERMISO DE VENTA O EXHIBICION MERCADOS	81,555.00	
5-43-00-315-02	PERMISO DE VENTA O EXHIBICION FISCALIZACION	40,000.00	
5-43-00-317	RENTA DE AUDITORIO	48,070.00	
5-43-00-318	USO DE MUEBLES E INMUEBLES	140,000.00	
5-43-00-319	RENTA DE CAMION (CASA DE LA CULTURA)	7,280.00	
5-43-00-320	VENTA DE MONOGRAFIAS DEL MUNICIPIO	4,800.00	
5-43-00-321	SERV. EXT. DE LIMPIEZA EN VIA PUBLICA	2,000.00	
5-43-00-322	ENTRA. PROGRAMAS ESPEC. DE CASA DE LA CULTURA	5,400.00	
5-43-00-327	SUMINISTRO Y MANTTO. HIPOCLORADORES	5,000.00	
5-43-00-328	CONTROL CANINO	1,200.00	
5-43-00-329	LOTES BALDIOS	77,123.00	
5-43-00-330	INTERES DEL FONDO 1/2003	500.00	
5-43-00-331	INTERES DEL FONDO 2/2003	500.00	
5-43-00-333	INTERES DEL FONDO 1/2004	500.00	
5-43-00-334	INTERES DEL FONDO 2/2004	500.00	
5-43-00-336	INTERES DEL FONDO 1/2005	44,002.92	
5-43-00-337	INTERES DEL FONDO 2/2005	34,375.31	
5-43-00-341	INTERES DEL FONDO 1/2006	143,641.70	
5-43-00-342	INTERES DEL FONDO 2/2006	50,000.00	
5-43-00-343	INTERES DEL FONDO 1/2007	127,908.86	
5-43-00-344	INTERES DEL FONDO 2/2007	70,566.47	
<b>5-43-00</b>	<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<b>\$ 2,942,510.18</b>
<b>5-44-00</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
5-44-00-401	INFRACCIONES DE POLICIA MUNICIPAL	730,000.00	
5-44-00-402	INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL	1,246,144.50	
5-44-00-403	INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL	60,000.00	
5-44-00-404	RECARGOS		
5-44-00-404-01	RECARGOS IMPUESTO INMOBILIARIO	922,731.10	
5-44-00-406	INFRACCIONES DE TRANSPORTE	140,000.00	
5-44-00-407	REZAGOS		
5-44-00-407-01	REZAGOS URBANOS	2,920,692.35	
5-44-00-407-02	REZAGOS RUSTICOS	251,614.01	
5-44-00-408	HONORARIOS DE COBRANZA	175,599.00	
5-44-00-409	MULTA	101,884.07	
5-44-00-410	INFRACCIONES DE ECOLOGIA	15,000.00	
5-44-00-412	RAMO 33 EJERCICIO 2007		
5-44-00-412-01	FONDO 1 PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	17,319,790.00	

5-44-00-412-02	FONDO 2 PARA FORTALECIMIENTO SOCIAL	32,714,904.00	
5-44-00-416	INF. DE MERCADO	2,000.00	
<b>5-44-00</b>	<b>TOTAL APROVECHAMIENTOS</b>		<b>\$ 56,600,359.03</b>
<b>5-45-00</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>		
5-45-00-502	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,953,210.84	
5-45-00-505	ANTICIPO DE PARTICIPACION	18,320,971.93	
5-45-00-506	COMPLEMENTO DE PARTICIPACION	31,456,259.22	
5-45-00-510	IMPUESTOS SOBRE ADQUISICION DE AUTOS NUEVOS (I.S.A.N.)	735,527.01	
<b>5-45-00</b>	<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 59,465,969.00</b>
<b>5-46-00</b>	<b>EXTRAORDINARIOS</b>		
5-46-00-602	MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	4,000.00	
5-46-00-603	ENTRADAS EXTRAORDINARIAS		
5-46-00-603-05	VARIOS	7,000,000.00	
<b>5-46-00</b>	<b>TOTAL EXTRAORDINARIOS</b>		<b>\$ 7,004,000.00</b>
<b>5-47-00</b>	<b>REMANENTES RAMO 33</b>		
5-47-00-701	EJERCICIOS 2003/2004/2005/2006	11,166,045.16	
<b>5-47-00</b>	<b>TOTAL REMANENTES</b>		<b>11,166,045.16</b>

GRAN TOTAL DE PRONOSTICO DE INGRESOS 2007

\$ 165,550,677.75

AL 22 DE OCTUBRE DE 2007

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL  
RINCÓN, GTO.  
SEGUNDA MODIFICACION AL PRONOSTICO  
DE INGRESOS Y**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007**

NUMERO                      CONCEPTO

NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>4-50-01</b>	<b>SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO</b>		
4-50-01-001	COMPENSACIONES	\$ 239,480.64	
4-50-01-002	AGUINALDOS	\$ 32,740.75	
4-50-01-116	FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ 19,948.74	
4-50-01-131	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	\$ 12,480.00	
4-50-01-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 7,290.00	

4-50-01-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	23,948.06	
4-50-01-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	23,948.06	
<b>4-50-01</b>	<b>SUBTOTAL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO</b>			<b>\$ 359,836.25</b>
<b>4-50-02</b>	<b>REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO</b>			
4-50-02-001	COMPENSACIONES	\$	1,990,680.00	
4-50-02-002	AGUINALDO	\$	273,524.00	
4-50-02-116	FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$	165,823.64	
4-50-02-131	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	\$	114,400.00	
4-50-02-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	72,900.00	
4-50-02-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	199,068.00	
4-50-02-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	199,068.00	
<b>4-50-02</b>	<b>SUBTOTAL REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO</b>			<b>\$ 3,015,463.64</b>
<b>4-50-03</b>	<b>PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO</b>			
4-50-03-002	AGUINALDO	\$	70,400.02	
4-50-03-003	SUELDO	\$	521,925.12	
4-50-03-004	PRIMA VACACIONAL	\$	10,560.00	
4-50-03-116	FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$	43,476.36	
4-50-03-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	7,290.00	
4-50-03-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	52,192.51	
4-50-03-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	52,192.51	
<b>4-50-03</b>	<b>SUBTOTAL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO</b>			<b>\$ 758,036.52</b>
<b>4-51-01</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>			
4-51-01-002	AGUINALDOS	\$	77,442.09	
4-51-01-003	SUELDOS	\$	575,925.63	
4-51-01-004	PRIMA VACACIONAL	\$	11,616.31	
4-51-01-005	VIÁTICOS	\$	15,807.52	
4-51-01-007	HONORARIOS	\$	1,110,167.04	
4-51-01-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$	45,584.94	
4-51-01-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	19,760.00	
4-51-01-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	138,445.35	
4-51-01-011	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	338,000.00	
4-51-01-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$	66,799.66	
4-51-01-013	TELÉFONO	\$	142,050.00	
4-51-01-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	72,800.00	
4-51-01-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	43,828.91	
4-51-01-019	CORREO Y TELÉGRAFOS	\$	8,840.00	
4-51-01-021	ATENCIÓN A VISITANTES	\$	124,800.00	

4-51-01-022	GASTOS EXTRAORDINARIOS		
4-51-01-022-01	INFORME DE GOBIERNO	\$	177,600.00
4-51-01-022-02	FIESTAS NAVIDEÑAS	\$	150,000.00
4-51-01-022-03	OTRAS FESTIVIDADES	\$	108,160.00
4-51-01-022-04	GASTOS DE REPRESENTACION	\$	19,058.00
4-51-01-022-07	FONDO NACIONAL DE DESASTRES	\$	6,240.00
4-51-01-022-08	FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	\$	73,317.40
4-51-01-022-09	JUNTAS	\$	41,600.00
4-51-01-022-10	GASTOS FUNERALES	\$	32,240.00
4-51-01-022-11	VENTANILLA UNICA PROCAMPO	\$	10,400.00
4-51-01-022-201	ANIVERSARIO 400 AÑOS DE LA CIUDAD	\$	774,828.34
4-51-01-024	LIQUIDACIONES E INDEMNIZACIONES	\$	1,110,210.58
4-51-01-025	DEVOLUCIONES FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL	\$	5,200.00
4-51-01-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	10,400.00
4-51-01-090	RENTA DE INMUEBLES	\$	665,200.00
4-51-01-108	TIEMPO EXTRA	\$	34,767.87
4-51-01-110	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION.	\$	44,983.43
4-51-01-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$	9,200.87
4-51-01-118	AGUA Y HIELO	\$	23,120.00
4-51-01-198	ADQUISICION DE LABARO PATRIO	\$	25,760.00
4-51-01-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	66,055.69
<b>4-51-01</b>	<b>SUBTOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>\$</b>	<b>6,180,209.63</b>
<b>4-51-02</b>	<b>DIRECCION DE PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>		
4-51-02-002	AGUINALDOS	\$	62,735.99
4-51-02-003	SUELDOS	\$	485,539.46
4-51-02-004	PRIMA VACACIONAL	\$	9,410.40
4-51-02-005	VIÁTICOS	\$	6,000.00
4-51-02-006	ASISTENCIA MEDICA	\$	65,000.00
4-51-02-007	HONORARIOS	\$	3,000.00
4-51-02-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$	5,000.00
4-51-02-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	29,000.00
4-51-02-013	TELÉFONOS	\$	15,500.00
4-51-02-018	EQUIPO OFICINA	\$	49,348.00
4-51-02-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES PERSONAL ADMON	\$	252,000.00
4-51-02-039	EVENTOS VARIOS	\$	16,300.00
4-51-02-093	SUSCRIPCIONES Y REVISTAS	\$	3,700.00
4-51-02-096	CAPACITACION	\$	2,000.00
4-51-02-108	TIEMPO EXTRA	\$	13,000.00

4-51-02-120	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE		
	PROGRAMAS DE CONTABILIDAD	\$	5,650.00
4-51-02-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	37,273.53
4-51-02-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	21,419.09
4-51-02-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	21,419.09
<b>4-51-02</b>	<b>SUBTOTAL DIRECCION DE PERSONAL</b>		<b>\$ 1,103,295.56</b>
<b>4-51-03</b>	<b>REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL</b>		
4-51-03-002	AGUINALDOS	\$	72,091.42
4-51-03-003	SUELDOS	\$	562,991.52
4-51-03-004	PRIMA VACACIONAL	\$	10,813.71
4-51-03-005	VIÁTICOS	\$	1,086.80
4-51-03-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$	2,325.44
4-51-03-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	11,302.72
4-51-03-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	5,200.00
4-51-03-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	96,720.00
4-51-03-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	54,106.00
4-51-03-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES		7280.12
4-51-03-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	11,625.30
4-51-03-065	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$	16,178.24
4-51-03-108	TIEMPO EXTRA	\$	9,410.22
4-51-03-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	50,909.16
4-51-03-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	17,461.06
4-51-03-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	17,461.06
<b>4-51-03</b>	<b>SUBTOTAL REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL</b>		<b>\$ 946,962.77</b>
<b>4-51-04</b>	<b>DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL</b>		
4-51-04-002	AGUINALDOS	\$	38,547.94
4-51-04-003	SUELDOS	\$	298,895.28
4-51-04-004	PRIMA VACACIONAL	\$	5,782.19
4-51-04-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	12,480.00
4-51-04-014	DIFUSION ADMINISTRACION PUBLICA	\$	572,000.00
4-51-04-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	10,620.00
4-51-04-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	5,200.00
4-51-04-018	EQUIPO DE OFICINA.	\$	76,870.40
4-51-04-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	5,691.00
4-51-04-042	EQUIPO DE APOYO.	\$	4,160.00
4-51-04-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	26,930.93
4-51-04-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	10,522.61

4-51-04-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 10,522.61	
<b>4-51-04</b>	<b>SUBTOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL</b>		<b>\$ 1,078,222.96</b>
<b>4-51-05</b>	<b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>		
4-51-05-002	AGUINALDOS	\$ 104,855.68	
4-51-05-003	SUELDOS	\$ 840,832.23	
4-51-05-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 15,728.35	
4-51-05-005	VIÁTICOS	\$ 11,960.00	
4-51-05-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$ 5,200.00	
4-51-05-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$ 55,050.80	
4-51-05-010	GASTOS DE IMPRESIÓN.	\$ 47,388.00	
4-51-05-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$ 1,500.00	
4-51-05-013	TELÉFONOS	\$ 9,557.25	
4-51-05-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 20,800.00	
4-51-05-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$ 21,112.00	
4-51-05-018	EQUIPO DE OFICINA	\$ 15,600.00	
4-51-05-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 7,904.00	
4-51-05-065	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 11,458.35	
4-51-05-115	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 42,328.00	
4-51-05-119	GASTOS DE ESCRITURACION	\$ 260,000.00	
4-51-05-146	ORDENACION DOCUMENTAL	\$ 10,400.00	
4-51-05-147	SERVICIO DE FUMIGACION	\$ 2,500.00	
4-51-05-151	ENCUADERNACION	\$ 5,000.00	
4-51-05-182	AMP. Y CONSERV. DE ASERVO HISTORICO	\$ 74,000.00	
4-51-05-108	TIEMPO EXTRA	\$ 15,000.00	
4-51-05-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 60,183.39	
4-51-05-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 42,838.18	
4-51-05-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 42,838.18	
<b>4-51-05</b>	<b>SUBTOTAL SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>		<b>\$ 1,724,034.41</b>
<b>4-51-07</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>		
4-51-07-002	AGUINALDOS	\$ 105,835.49	
4-51-07-003	SUELDOS	\$ 815,528.61	
4-51-07-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 15,875.32	
4-51-07-005	VIÁTICOS	\$ 10,520.80	
4-51-07-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$ 10,868.00	
4-51-07-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$ 32,604.00	
4-51-07-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$ 22,868.00	
4-51-07-013	TELÉFONOS	\$ 13,302.00	
4-51-07-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 13,980.00	

4-51-07-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DE VEHÍCULO	\$ 10,265.70	
4-51-07-019	CORREOS Y TELÉGRAFOS	\$ 728.00	
4-51-07-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 3,394.70	
4-51-07-064	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	\$ 15,600.00	
4-51-07-108	TIEMPO EXTRA	\$ 5,300.00	
4-51-07-120	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE		
	PROGRAMAS DE CONTABILIDAD	\$ 16,302.00	
4-51-07-096	CAPACITACION	\$ 4,000.00	
4-51-07-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 65,183.42	
4-51-07-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 36,763.54	
4-51-07-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 36,763.54	
<b>4-51-07</b>	<b>SUBTOTAL TESORERÍA MUNICIPAL</b>		<b>\$ 1,235,683.12</b>
<b>4-51-08</b>	<b>PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPALES</b>		
4-51-08-002	AGUINALDOS	\$ 165,875.61	
4-51-08-003	SUELDOS	\$ 1,264,863.97	
4-51-08-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 24,881.34	
4-51-08-005	VIÁTICOS	\$ 1,560.00	
4-51-08-008	MANTENIMIENTO DE QUIPO DE OFICINA	\$ 18,720.00	
4-51-08-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$ 54,080.00	
4-51-08-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$ 56,868.50	
4-51-08-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$ 4,680.00	
4-51-08-013	TELÉFONOS	\$ 9,360.00	
4-51-08-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 22,880.00	
4-51-08-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$ 15,600.00	
4-51-08-018	EQUIPO DE OFICINA	\$ 47,470.28	
4-51-08-019	CORREOS Y TELEGRAFOS	\$ 2,173.60	
4-51-08-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	\$ 6,888.96	
4-51-08-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 15,352.20	
4-51-08-057	GASTOS POR DEVOLUCIÓN	\$ 15,600.00	
4-51-08-076	BOTIQUIN	\$ 1,040.00	
4-51-08-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 77,994.02	
4-51-08-120	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE		
	PROGRAMAS DE CONTABILIDAD	\$ 26,000.00	
4-51-08-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 138,775.66	
4-51-08-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 44,877.22	
4-51-08-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 44,877.22	
<b>4-51-08</b>	<b>SUBTOTAL PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPALES</b>		<b>\$ 2,060,418.58</b>

<b>4-51-09</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL Y RURAL</b>		
4-51-09-002	AGUINALDOS	\$	147,159.03
4-51-09-003	SUELDOS	\$	1,138,264.95
4-51-09-004	PRIMA VACACIONAL	\$	22,073.86
4-51-09-005	VIÁTICOS	\$	7,967.82
4-51-09-007	HONORARIOS	\$	3,713.84
4-51-09-009	PAPELERIA Y UTILES	\$	6,490.95
4-51-09-013	TELEFONOS	\$	30,848.48
4-51-09-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$	87,604.80
4-51-09-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	62,000.00
4-51-09-021	ATENCIÓN A VISITANTES	\$	15,868.00
4-51-09-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	20,752.58
4-51-09-101	SUMINISTRO Y MANTTO. HIPOCLORADORES	\$	1,287.02
4-51-09-108	TIEMPO EXTRA	\$	15,802.48
4-51-09-118	AGUA Y HIELO	\$	5,231.20
4-51-09-153	PEAJES	\$	1,738.88
4-51-09-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	93,923.32
4-51-09-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	46,729.74
4-51-09-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	46,729.74
<b>4-51-09</b>	<b>SUBTOTAL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 1,754,186.69</b>
<b>4-51-10</b>	<b>RECLUSORIO MUNICIPAL</b>		
4-51-10-002	AGUINALDOS	\$	34,701.76
4-51-10-003	SUELDOS	\$	265,956.02
4-51-10-004	PRIMA VACACIONAL	\$	5,205.26
4-51-10-005	VIÁTICOS	\$	2,173.60
4-51-10-006	ASISTENCIA MEDICA	\$	22,713.60
4-51-10-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$	8,320.00
4-51-10-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	18,720.00
4-51-10-011	ENERGIA ELECTRICA	\$	32,760.40
4-51-10-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$	28,256.80
4-51-10-013	TELEFONO	\$	25,000.00
4-51-10-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	32,063.20
4-51-10-033	ALIMENTO PRESOS	\$	249,759.12
4-51-10-034	SERVICIOS VARIOS	\$	26,877.60
4-51-10-108	TIEMPO EXTRA	\$	12,100.00
4-51-10-118	AGUA Y HIELO	\$	11,954.80
4-51-10-188	HERRAMIENTA	\$	5,200.00
4-51-10-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	30,430.77

4-51-10-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	8,478.14	
4-51-10-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	8,478.14	
<b>4-51-10</b>	<b>SUBTOTAL RECLUSORIO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 829,149.21</b>
<b>4-51-12</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>			
4-51-12-002	AGUINALDOS	\$	60,299.72	
4-51-12-003	SUELDOS	\$	438,929.76	
4-51-12-004	PRIMA VACACIONAL	\$	9,044.96	
4-51-12-005	VIÁTICOS	\$	4,009.00	
4-51-12-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$	3,198.00	
4-51-12-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	11,809.00	
4-51-12-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	4,137.00	
4-51-12-013	TELÉFONOS	\$	14,040.00	
4-51-12-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	19,760.00	
4-51-12-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	6,521.00	
4-51-12-019	CORREOS Y TELÉGRAFOS	\$	648.00	
4-51-12-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	8,065.00	
4-51-12-108	TIEMPO EXTRA	\$	700.00	
4-51-12-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	\$	2,700.00	
4-51-12-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	34,296.68	
4-51-12-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	34,735.51	
4-51-12-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	34,735.51	
<b>4-51-12</b>	<b>SUBTOTAL CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>			<b>\$ 687,629.14</b>
<b>4-51-13</b>	<b>OFICIALIA MAYOR</b>			
4-51-13-002	AGUINALDOS	\$	43,734.73	
4-51-13-003	SUELDOS	\$	329,751.12	
4-51-13-004	PRIMA VACACIONAL	\$	6,560.21	
4-51-13-005	VIÁTICOS	\$	4,263.34	
4-51-13-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$	2,271.36	
4-51-13-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	3,420.66	
4-51-13-013	TELÉFONOS	\$	13,628.16	
4-51-13-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	20,000.00	
4-51-13-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	15,000.00	
4-51-13-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	7,459.89	
4-51-13-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	21,023.32	
4-51-13-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	21,419.09	
4-51-13-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	21,419.09	
<b>4-51-13</b>	<b>SUBTOTAL OFICIALIA MAYOR</b>			<b>\$ 509,950.97</b>

<b>4-51-14</b>	<b>DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA MUNICIPAL</b>		
4-51-14-002	AGUINALDOS	\$	44,319.47
4-51-14-003	SUELDOS	\$	344,576.64
4-51-14-004	PRIMA VACACIONAL	\$	6,647.92
4-51-14-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$	7,000.00
4-51-14-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	13,000.00
4-51-14-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	1,000.00
4-51-14-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	3,000.00
4-51-14-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	10,000.00
4-51-14-096	CAPACITACION	\$	15,001.65
4-51-14-155	SISTEMAS	\$	44,998.35
4-51-14-026	UNIFORMES	\$	6,000.00
4-51-14-205	MOBILIARIO Y EQUIPO VOZ SOBRE		
	IP E INFRAESTRUCTURA DE RED	\$	660,000.00
4-51-14-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	29,160.00
4-51-14-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	12,569.30
4-51-14-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	12,569.30
<b>4-51-14</b>	<b>SUBTOTAL INFORMÁTICA MUNICIPAL</b>		<b>\$ 1,209,842.63</b>
<b>4-51-15</b>	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>		
4-51-15-002	AGUINALDO	\$	39,109.86
4-51-15-003	SUELDO	\$	297,967.92
4-51-15-004	PRIMA VACACIONAL	\$	5,866.48
4-51-15-005	VIÁTICOS	\$	1,584.00
4-51-15-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	8,869.00
4-51-15-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$	2,174.00
4-51-15-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$	76,076.00
4-51-15-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	61,058.00
4-51-15-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	4,694.00
4-51-15-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	\$	5,434.00
4-51-15-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	9,228.00
4-51-15-064	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	\$	16,302.00
4-51-15-177	EQUIPO DE RESCATE	\$	13,042.00
4-51-15-096	CAPACITACION	\$	23,740.00
4-51-15-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	34,435.87
4-51-15-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	9,792.50
4-51-15-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	9,792.50
<b>4-51-15</b>	<b>SUBTOTAL PROTECCIÓN CIVIL</b>		<b>\$ 619,166.13</b>

<b>4-51-16</b>	<b>DIRECCION DE COMPRAS</b>		
4-51-16-002	AGUINALDOS	\$	46,242.16
4-51-16-004	SUELDOS	\$	362,270.40
4-51-16-005	PRIMA VACACIONAL	\$	6,936.32
4-51-16-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$	3,120.00
4-51-16-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	15,600.00
4-51-16-013	TELÉFONOS	\$	22,823.00
4-51-16-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	1,680.00
4-51-16-108	TIEMPO EXTRA	\$	5,184.00
4-51-16-120	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE		
	PROGRAMAS DE CONTABILIDAD	\$	6,240.00
4-51-16-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	35,603.32
4-51-16-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	9,152.88
4-51-16-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	9,152.88
<b>4-51-16</b>	<b>SUBTOTAL COMPRAS</b>		<b>\$ 524,004.96</b>
<b>4-52-01</b>	<b>SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD</b>		
4-52-01-002	AGUINALDOS	\$	64,641.33
4-52-01-003	SUELDO	\$	460,020.26
4-52-01-004	PRIMAVACACIONAL	\$	230,236.42
4-52-01-005	VIÁTICOS	\$	8,194.16
4-52-01-008	MANTENIMIENTO QUIPO DE OFICINA	\$	50,002.46
4-52-01-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	111,203.04
4-52-01-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	34,320.00
4-52-01-011	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	102,702.08
4-52-01-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$	34,069.20
4-52-01-013	TELÉFONOS	\$	131,828.32
4-52-01-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	1,000,000.00
4-52-01-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$	528,996.00
4-52-01-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	22,000.00
4-52-01-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	\$	109,708.34
4-52-01-028	DESPENSAS	\$	315,853.20
4-52-01-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	329,728.00
4-52-01-032	SEÑALAMIENTOS Y SEMAFOROS	\$	108,925.44
4-52-01-065	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	\$	74,797.54
4-52-01-085	ESTUDIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	\$	40,428.24
4-52-01-108	TIEMPO EXTRA	\$	23,000.00
4-52-01-121	ALIMENTO PARA ELEMENTOS	\$	350,480.00
4-52-01-130	EQUIPO DE COCINA	\$	6,868.00
4-52-01-142	MANTENIMIENTO DEL HELICOPTERO	\$	198,000.00

4-52-01-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	35,842.50	
4-52-01-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	4,886.27	
4-52-01-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	4,886.27	
4-52-01-208	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$	300,000.00	
4-52-01-214	SEMAFOROS	\$	85,000.00	
<b>4-52-01</b>	<b>SUBTOTAL SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD</b>			<b>\$ 4,766,617.07</b>
<b>4-52-02</b>	<b>TRANSPORTE MUNICIPAL</b>			
4-52-02-002	AGUINALDOS	\$	89,070.27	
4-52-02-003	SUELDOS	\$	714,801.36	
4-52-02-004	PRIMA VACACIONAL	\$	13,360.54	
4-52-02-005	VIATICOS	\$	5,200.00	
4-52-02-007	HONORARIOS	\$	10,400.00	
4-52-02-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$	11,320.00	
4-52-02-009	PAPELERIA Y UTILES	\$	10,400.00	
4-52-02-010	GASTOSDE IMPRESIÓN	\$	15,600.00	
4-52-02-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$	4,680.00	
4-52-02-013	TELEFONOS	\$	10,400.00	
4-52-02-016	COMBUSTIBLESY LUBRICANTES	\$	52,000.00	
4-52-02-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	\$	26,000.00	
4-52-02-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	270,000.00	
4-52-02-021	ATENCION A VISITANTES	\$	10,400.00	
4-52-02-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	\$	11,440.00	
4-52-02-028	DESPENSAS	\$	10,400.00	
4-52-02-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	15,600.00	
4-52-02-065	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$	5,200.00	
4-52-02-085	ESTUDIOS MEDICOS DE LABORATORIO	\$	14,560.00	
4-52-02-108	TIEMPO EXTRA	\$	9,480.00	
4-52-02-115	VEHICULO	\$	111,720.00	
4-52-02-157	SEÑALAMIENTO AUTOBUSES	\$	33,280.00	
4-52-02-158	PINTURA DE TRAFICO	\$	22,880.00	
4-52-02-159	BOYAS	\$	52,000.00	
4-52-02-065	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	\$	15,600.00	
4-52-02-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	59,151.76	
4-52-02-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	13,839.65	
4-52-02-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	13,839.65	
<b>4-52-02</b>	<b>SUBTOTAL DIRECCION DE TRANSPORTE</b>			<b>\$ 1,632,623.23</b>
<b>4-53-01</b>	<b>DESARROLLO URBANO</b>			
4-53-01-002	AGUINALDO	\$	76,864.41	

4-53-01-003	SUELDO	\$ 608,847.12	
4-53-01-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 11,529.66	
4-53-01-005	VIÁTICOS	\$ 3,485.04	
4-53-01-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$ 9,796.48	
4-53-01-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$ 36,000.00	
4-53-01-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$ 20,117.84	
4-53-01-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$ 543.92	
4-53-01-013	TELÉFONOS	\$ 31,600.00	
4-53-01-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 51,400.00	
4-53-01-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$ 21,079.00	
4-53-01-018	EQUIPO DE OFICINA.	\$ 70,824.16	
4-53-01-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 11,373.12	
4-53-01-115	VEHICULOS	\$ 152,000.00	
4-53-01-118	AGUA Y HIELO	\$ 2,080.00	
4-53-01-120	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION		
	DE PROGRAMAS DE CONTABILIDAD	\$ 1,040.00	
4-53-01-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 50,437.45	
4-53-01-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 16,247.54	
4-53-01-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 16,247.54	
<b>4-53-01</b>	<b>SUBTOTAL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL</b>		<b>\$ 1,191,513.28</b>
<b>4-53-02</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS</b>		
4-53-02-002	AGUINALDO	\$ 187,547.46	
4-53-02-003	SUELDO	\$ 1,447,384.20	
4-53-02-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 28,132.12	
4-53-02-005	VIÁTICOS	\$ 6,520.80	
4-53-02-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$ 17,680.00	
4-53-02-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$ 43,472.00	
4-53-02-013	TELÉFONOS	\$ 54,450.24	
4-53-02-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 28,392.65	
4-53-02-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$ 42,582.80	
4-53-02-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 6,416.32	
4-53-02-118	AGUA Y HIELO	\$ 10,868.00	
4-53-02-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 115,333.36	
4-53-02-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 31,871.45	
4-53-02-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 31,871.45	
<b>4-53-02</b>	<b>SUBTOTAL DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>\$ 2,052,522.85</b>
<b>4-53-03</b>	<b>OBRA PUBLICA</b>		
4-53-03-002	AGUINALDO	\$ 206,467.48	

4-53-03-003	SUELDOS	\$ 1,667,500.41	
4-53-03-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 30,970.12	
4-53-03-015	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	\$ 619,476.00	
4-53-03-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1,100,000.00	
4-53-03-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$ 541,035.92	
4-53-03-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 75,142.36	
4-53-03-035	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1,955,000.00	
4-53-03-036	MATERIAL ELECTRICO	\$ 285,210.60	
4-53-03-037	MANTENIMIENTO Y BACHEO	\$ 8,400,000.00	
4-53-03-060	EQUIPO DE CAMPO	\$ 75,562.30	
4-53-03-081	ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$ 100,000.00	
4-53-03-108	TIEMPO EXTRA	\$ 130,208.00	
4-53-03-110	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION.	\$ 40,800.00	
4-53-03-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 216,514.65	
4-53-01-205	ADQUISICION TERRENO PREPARATORIO OFICIAL	\$ 6,786,947.79	
<b>4-53-03</b>	<b>SUBTOTAL OBRA PUBLICA</b>		<b>\$ 22,230,835.63</b>
<b>4-53-05</b>	<b>ECOLOGIA MUNICIPAL</b>		
4-53-05-002	AGUINALDOS	\$ 63,350.31	
4-53-05-003	SUELDOS	\$ 490,799.87	
4-53-05-004	PRIMA VACAICONAL	\$ 9,502.55	
4-53-05-005	VIATICOS	\$ 4,890.08	
4-53-05-008	MANTENIMIENTO DE QUIPO DE OFICINA	\$ 3,839.20	
4-53-05-009	PAPELERIA	\$ 14,128.40	
4-53-05-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$ 6,258.80	
4-53-05-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$ 956.80	
4-53-05-013	TELEFONOS	\$ 15,850.64	
4-53-05-016	COMBUSTIBLES	\$ 20,442.24	
4-53-05-017	REFACCIONES VEHICULARES	\$ 15,755.50	
4-53-05-018	EQUIPO DE OFICINA	\$ 5,678.40	
4-53-05-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 5,921.76	
4-53-05-065	MANTENIMIENTO DE RADIOCOMUNICACION	\$ 5,434.00	
4-53-05-118	AGUA Y HIELO	\$ 1,135.68	
4-53-05-145	ACTUALIZACION DE PROGRAMAS	\$ 1,987.44	
4-53-05-200	PROGRAMA VIVERO MUNICIPAL	\$ 16,850.00	
4-53-05-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 59,571.30	
4-53-05-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 10,522.61	
4-53-05-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 10,522.61	
4-53-05-212	UN BOSQUE PARA TU FAMILIA	\$ 2,564.50	
<b>4-53-05</b>	<b>ECOLOGIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 765,962.69</b>	

<b>4-54-02</b>	<b>ACCIÓN CULTURAL MUNICIPAL</b>		
4-54-02-002	AGUINALDO	\$	186,844.95
4-54-02-003	SUELDO	\$	373,803.87
4-54-02-004	PRIMA VACACIONAL	\$	28,026.74
4-54-02-005	VIATICOS	\$	5,000.00
4-54-02-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$	7,167.55
4-54-02-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	32,240.00
4-54-02-011	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	38,703.06
4-54-02-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$	6,853.59
4-54-02-013	TELÉFONOS	\$	19,542.00
4-54-02-014	PROPAGANDA	\$	10,000.00
4-54-02-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	41,000.00
4-54-02-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHICULOS	\$	64,455.25
4-54-02-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	50,158.70
4-54-02-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	20,800.00
4-54-02-065	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO	\$	10,956.03
4-54-02-108	TIEMPO EXTRA.	\$	20,800.00
4-54-02-109	COMPENSACION A INSTRUCTORES.	\$	1,266,630.24
4-54-02-118	AGUA Y HIELO	\$	2,132.80
4-54-02-161	MOBILIARIO Y EQUIPO DIDACTICO	\$	10,878.40
4-54-02-163	RESCATE DE SERENATAS	\$	12,520.00
4-54-02-164	HONORARIOS ARTISTAS	\$	50,000.00
4-54-02-165	ALAS Y RAICES	\$	6,572.00
4-54-02-166	PROMOCION A LA LECTURA	\$	2,340.00
4-54-02-167	BRINDIS	\$	3,120.00
4-54-02-168	ALIMENTOS	\$	14,400.00
4-54-02-169	MATERIAL FOTOGRAFICO	\$	3,676.30
4-54-02-170	MATERIALES	\$	10,400.00
4-54-02-171	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	\$	20,000.00
4-54-02-172	EQUIPO DE ILUMINACION	\$	5,200.00
4-54-02-173	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MENOR	\$	10,000.00
4-54-02-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	42,289.25
<b>4-54-02</b>	<b>SUBTOTAL ACCIÓN CULTURAL MUNICIPAL</b>		<b>\$ 2,376,510.73</b>
<b>4-54-04</b>	<b>BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL</b>		
4-54-04-002	AGUINALDO	\$	29,816.22
4-54-04-003	SUELDO	\$	240,153.30
4-54-04-004	PRIMA VACACIONAL	\$	4,472.43
4-54-04-005	VIÁTICOS	\$	5,000.00
4-54-04-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$	5,500.00

4-54-04-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	16,000.00	
4-54-04-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	7,500.00	
4-54-04-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$	6,500.00	
4-54-04-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	20,000.00	
4-54-04-207	GASTOS DE DIFUSION	\$	8,000.00	
4-54-04-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	32,588.80	
<b>4-54-04</b>	<b>SUBTOTAL BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL</b>			<b>\$ 375,530.75</b>
<b>4-54-05</b>	<b>MUSEO MUNICIPAL</b>			
4-54-05-002	AGUINALDO	\$	9,935.95	
4-54-05-003	SUELDO	\$	78,738.72	
4-54-05-004	PRIMA VACACIONAL	\$	1,490.39	
4-54-05-005	VIATICOS	\$	1,357.06	
4-54-05-115	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	5,678.40	
4-54-05-138	RESTAURACION Y MANTTO. DE OBRAS	\$	187,850.00	
4-54-05-174	PUBLICIDAD	\$	4,035.58	
4-54-05-191	SEGURIDAD	\$	7,400.00	
4-54-05-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	10,684.84	
<b>4-54-05</b>	<b>SUBTOTAL MUSEO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 307,170.94</b>
<b>4-55-01</b>	<b>SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL</b>			
4-55-01-002	AGUINALDOS	\$	492,855.63	
4-55-01-003	SUELDO	\$	3,947,562.64	
4-55-01-004	PRIMA VACACIONAL	\$	73,928.35	
4-55-01-005	VIATICOS.	\$	5,434.00	
4-55-01-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$	5,434.00	
4-55-01-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	10,160.00	
4-55-01-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	6,954.00	
4-5501-011	ENERGIA ELECTRICA	\$	13,000.00	
4-55-01-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$	2,173.60	
4-55-01-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	1,200,000.00	
4-55-01-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES VEHICULARES	\$	847,175.68	
4-55-01-028	DESPENSAS	\$	16,302.00	
4-55-01-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	114,400.00	
4-55-01-040	MATERIAL DE TRABAJO	\$	126,732.40	
4-55-01-107	GUARDIAS	\$	26,400.00	
4-55-01-108	TIEMPO EXTRA	\$	109,804.40	
4-55-01-110	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN.	\$	17,125.00	
4-55-01-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	\$	9,345.00	
4-55-01-180	RECUBRIMIENTO DE CAMINOS	\$	62,085.98	

4-55-01-181	HABILITACION CELDA	\$ 7,800.00	
4-55-01-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 527,629.55	
4-55-01-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 9,152.93	
4-55-01-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 9,152.93	
<b>4-55-01</b>	<b>SUBTOTAL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL</b>		<b>\$ 7,640,608.09</b>
	<b>PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES</b>		
4-55-02-002	AGUINALDO	\$ 257,164.43	
4-55-02-003	SUELDO	\$ 2,050,733.89	
4-55-02-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 38,574.66	
4-55-02-005	VIATICOS	\$ 173.60	
4-55-02-009	PAPELERIA Y UTILES	\$ 6,128.40	
4-55-02-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$ 6,520.80	
4-55-02-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$ 14,128.40	
4-55-02-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 305,873.79	
4-55-02-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULOS	\$ 166,400.00	
4-55-02-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 31,294.35	
4-55-02-040	MATERIAL DE TRABAJO	\$ 258,320.00	
4-55-02-107	GUARDIAS	\$ 44,720.00	
4-55-02-108	TIEMPO EXTRA	\$ 14,118.00	
4-55-02-110	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN.	\$ 5,868.00	
4-55-02-129	HERRAMIENTAS	\$ 15,675.00	
4-55-02-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	\$ 7,607.60	
4-55-02-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 273,154.04	
4-55-02-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 9,152.93	
4-55-02-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 9,152.93	
<b>4-55-02</b>	<b>SUBTOTAL PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES</b>		<b>\$ 3,514,760.82</b>
<b>4-55-03</b>	<b>ADMINISTRACION DE MERCADO MUNICIPAL</b>		
4-55-03-002	AGUINALDO	\$ 79,639.29	
4-55-03-003	SUELDO	\$ 620,564.01	
4-55-03-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 11,945.89	
4-55-03-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,282.00	
4-55-03-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$ 2,746.00	
4-55-03-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$ 18,702.00	
4-55-03-011	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 76,727.00	
4-55-03-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$ 3,423.00	
4-55-03-013	TELÉFONO	\$ 10,600.00	
4-55-03-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 77,491.00	
4-55-03-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES Y VEHÍCULOS	\$ 50,604.00	

4-55-03-018	EQUIPO DE OFICINA	\$	5,434.00	
4-55-03-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	\$	5,000.00	
4-55-03-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	15,036.00	
4-55-03-064	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	\$	7,912.00	
4-55-03-108	TIEMPO EXTRA	\$	22,880.00	
4-55-03-110	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	\$	10,500.00	
4-55-03-173	MANTENIMIENTO MENOR DEL EDIFICIO	\$	30,371.00	
4-55-03-175	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	\$	7,403.00	
4-55-03-147	FUMIGACIONES	\$	5,000.00	
4-55-03-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	73,728.77	
4-55-03-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	13,096.37	
4-55-03-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	13,096.37	
<b>4-55-03</b>	<b>SUBTOTAL ADMINISTRACION DE MERCADO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 1,164,181.70</b>
<b>4-55-04</b>	<b>ADMINISTRACION DE RASTRO DE MUNICIPAL</b>			
4-55-04-002	AGUINALDO	\$	196,485.80	
4-55-04-003	SUELDO	\$	2,062,538.58	
4-55-04-004	PRIMA VACACIONAL	\$	36,972.86	
4-55-04-005	VIÁTICOS	\$	1,684.80	
4-55-04-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	\$	6,140.88	
4-55-04-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	5,705.44	
4-55-04-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	8,793.60	
4-55-04-011	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	209,742.22	
4-55-04-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$	5,434.00	
4-55-04-013	TELEFONO	\$	20,800.00	
4-55-04-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	157,295.84	
4-55-04-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES Y VEHÍCULOS	\$	29,439.47	
4-55-04-018	EQUIPO DE OFICINA.	\$	9,448.40	
4-55-04-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	4,211.91	
4-55-04-041	EQUIPO DE TRABAJO	\$	59,763.60	
4-55-04-043	MANTENIMIENTO EQUIPO DE APOYO	\$	311,500.80	
4-55-04-108	TIEMPO EXTRA	\$	189,311.20	
4-55-04-118	AGUA Y HIELO	\$	1,711.84	
4-55-04-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	285,368.04	
4-55-04-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	1,431.78	
4-55-04-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	11,431.78	
4-55-04-210	CUOTA SINDICAL	\$	25,000.00	
4-55-04-213	EQUIPAMIENTO RASTRO MUNICIPAL	\$	320,730.00	
<b>4-55-04</b>	<b>SUBTOTAL ADMINISTRACION DE RASTRO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 3,970,942.84</b>

<b>4-55-05</b>	<b>ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES</b>		
4-55-05-002	AGUINALDO	\$	51,210.19
4-55-05-003	SUELDO	\$	413,853.47
4-55-05-004	PRIMA VACACIONAL	\$	7,681.53
4-55-05-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	3,407.04
4-55-05-011	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	6,814.08
4-55-05-012	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$	4,847.12
4-55-05-013	TELEFONO.	\$	21,577.92
4-55-05-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.	\$	14,763.84
4-55-05-017	MANTTO. REFACCIONES DE VEHICULO	\$	10,000.00
4-55-05-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	\$	7,280.00
4-55-05-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	3,001.44
4-55-05-035	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	\$	32,604.00
4-55-05-108	TIEMPO EXTRA	\$	5,200.00
4-55-05-110	EQUIPO DE RADIO COMUNICACION	\$	6,934.00
4-55-05-176	AGUA Y BOLSAS	\$	2,000.00
4-55-05-177	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	\$	6,520.80
4-55-05-206	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	\$	4,000.00
4-55-05-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$	20,000.00
4-55-05-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	51,493.48
<b>4-55-05</b>	<b>SUBTOTAL ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES</b>		<b>\$ 673,188.91</b>
<b>4-55-06</b>	<b>ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL</b>		
4-55-06-002	AGUINALDO	\$	48,014.20
4-55-06-003	SUELDO	\$	375,155.66
4-55-06-004	PRIMA VACACIONAL	\$	7,202.13
4-55-06-005	VIATICOS	\$	1,086.80
4-55-06-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$	6,868.00
4-55-06-009	PAPELERIA Y UTILES	\$	5,607.60
4-55-06-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	95,264.00
4-55-06-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES VEHICULARES	\$	103,168.00
4-55-06-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	15,215.20
4-55-06-036	MATERIALES ELÉCTRICO	\$	558,872.00
4-55-06-041	EQUIPO DE TRABAJO	\$	27,170.00
4-55-06-107	GUARDIAS	\$	5,434.00
4-55-06-108	TIEMPO EXTRA	\$	35,868.00
4-55-06-110	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN	\$	6,868.00
4-55-06-129	HERRAMIENTAS	\$	5,868.00
4-55-06-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	\$	3,447.60
4-55-06-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	43,041.35

4-55-06-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	9,152.93	
4-55-06-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	9,152.93	
<b>4-55-06</b>	<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 1,362,456.40</b>
<b>4-55-07</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>			
4-55-07-002	AGUINALDO	\$	62,470.21	
4-55-07-003	SUELDO	\$	470,908.08	
4-55-07-004	PRIMA VACACIONAL	\$	9,370.54	
4-55-07-005	VIÁTICOS	\$	6,380.40	
4-55-07-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$	8,434.00	
4-55-07-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	8,600.00	
4-55-07-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	5,914.00	
4-55-07-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$	5,434.00	
4-55-07-013	TELÉFONOS	\$	35,864.44	
4-55-07-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	74,672.00	
4-55-07-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES VEHICULARES	\$	23,004.00	
4-55-07-018	EQUIPO DE OFICINA.	\$	8,790.40	
4-55-07-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	13,401.60	
4-55-07-040	MATERIAL DE TRABAJO	\$	47,160.00	
4-55-07-107	GUARDIAS.	\$	10,868.00	
4-55-07-108	TIEMPO EXTRA	\$	7,700.00	
4-55-07-110	EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN.	\$	11,068.00	
4-55-07-118	AGUA Y HIELO	\$	9,900.00	
4-55-07-135	FIESTAS DECEMBRINAS	\$	15,600.00	
4-55-07-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	\$	2,173.60	
4-55-07-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	46,811.81	
4-55-07-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	17,812.63	
4-55-07-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	17,812.63	
<b>4-55-07</b>	<b>SUBTOTAL SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>			<b>\$ 920,150.34</b>
<b>4-55-08</b>	<b>TALLER DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL</b>			
4-55-08-002	AGUINALDO	\$	62,106.42	
4-55-08-003	SUELDO	\$	511,412.11	
4-55-08-004	PRIMA VACACIONAL	\$	9,315.96	
4-55-08-009	PAPELERIA Y UTILES	\$	1,848.00	
4-55-08-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	59,501.44	
4-55-08-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	\$	54,800.00	
4-55-08-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	7,694.40	
4-55-08-040	MATERIAL DE TRABAJO	\$	11,736.00	
4-55-08-041	EQUIPO DE TRABAJO	\$	13,231.20	

4-55-08-108	TIEMPO EXTRA	\$	3,120.00	
4-55-08-129	HERRAMIENTA	\$	6,868.00	
4-55-08-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	\$	2,260.00	
4-55-08-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	53,878.21	
<b>4-55-08</b>	<b>SUBTOTAL TALLER DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 797,771.74</b>
<b>4-56-01</b>	<b>EDUCACIÓN MUNICIPAL</b>			
4-56-01-002	AGUINALDO	\$	96,465.70	
4-56-01-003	SUELDO	\$	768,261.16	
4-56-01-004	PRIMA VACACIONAL	\$	14,469.85	
4-56-01-005	VIÁTICOS	\$	2,271.36	
4-56-01-008	MANTENIMIENTO DE QUIPO DE OFICINA	\$	8,849.72	
4-56-01-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	20,800.00	
4-56-01-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$	3,432.00	
4-56-01-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	19,018.48	
4-56-01-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES VEHICULARES	\$	20,800.00	
4-56-01-023	EVENTOS ESPECIALES			
4-56-01-023-01	FUNDACIÓN DE LA CIUDAD	\$	21,929.52	
4-56-01-023-03	24 FEBRERO DIA DE LA BANDERA	\$	31,255.94	
4-56-01-023-04	ANIVER. NATALICIO DE BENITO JUÁREZ	\$	3,220.00	
4-56-01-023-05	ANIVER. 5 DE MAYO BATALLA DE PUEBLA	\$	4,706.00	
4-56-01-023-06	ANIVER. NATALICIO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	\$	5,434.00	
4-56-01-023-07	FESTEJO DIA DEL MAESTRO	\$	202,214.00	
4-56-01-023-08	ANIVER. GRITO DE INDEPENDENCIA	\$	147,000.00	
4-56-01-023-09	ANIVER. REVOLUCIÓN MEXICANA	\$	18,412.16	
4-56-01-023-10	ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION	\$	5,434.00	
4-56-01-023-11	BATALLA CASTILLO DE CHAPULTEPEC	\$	5,434.00	
4-56-01-023-12	DESFILE CIVICO MILITAR	\$	8,910.20	
4-56-01-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	7,359.04	
4-56-01-045	BECAS A ESTUDIANTES	\$	213,200.00	
4-56-01-046	MATERIALES ESCOLARES	\$	52,241.28	
4-56-01-118	AGUA Y HIELO	\$	12,000.00	
4-56-01-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$	60,000.00	
4-56-01-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	83,436.65	
4-56-01-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	10,552.61	
4-56-01-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	10,552.61	
<b>4-56-01</b>	<b>SUBTOTAL EDUCACIÓN MUNICIPAL</b>			<b>\$ 1,857,660.28</b>
<b>4-56-02</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL</b>			
4-56-02-002	AGUINALDO	\$	23,939.84	

4-56-02-003	SUELDO	\$	195,225.36	
4-56-02-004	PRIMA VACACIONAL	\$	3,590.98	
4-56-02-005	VIÁTICOS	\$	8,300.00	
4-56-02-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	\$	3,500.00	
4-56-02-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	8,694.40	
4-56-02-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$	3,000.00	
4-56-02-013	TELÉFONO	\$	9,550.00	
4-56-02-023	EVENTOS ESPECIALES	\$	4,600.00	
4-56-02-178	COMITÉ DE TURISMO	\$	22,000.00	
4-56-02-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	20,233.24	
<b>4-56-02</b>	<b>SUBTOTAL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 302,633.82</b>
<b>4-56-03</b>	<b>JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL</b>			
4-56-03-002	AGUINALDO	\$	33,203.17	
4-56-03-003	SUELDO	\$	252,533.76	
4-56-03-004	PRIMA VACACIONAL	\$	4,980.48	
4-56-03-005	VIÁTICOS	\$	1,196.00	
4-56-03-008	MANTENIMIENTO DE QUIPO DE OFICINA	\$	5,720.00	
4-56-03-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	5,678.40	
4-56-03-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	\$	2,281.76	
4-56-03-202	AYUDA DE DESPENSA	\$	21,023.32	
4-56-03-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$	12,635.74	
4-56-03-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$	12,635.74	
<b>4-56-03</b>	<b>SUBTOTAL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 351,888.37</b>
<b>4-56-04</b>	<b>SALUD MUNICIPAL</b>			
4-56-04-002	AGUINALDO	\$	127,307.23	
4-56-04-003	SUELDO	\$	1,010,585.52	
4-56-04-004	PRIMA VACACIONAL	\$	19,096.09	
4-56-04-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$	16,382.00	
4-56-04-013	TELEFONOS.	\$	32,603.00	
4-56-04-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	90,890.54	
4-56-04-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHÍCULO	\$	57,640.00	
4-56-04-021	ATENCIÓN A VISITANTES	\$	2,000.00	
4-56-04-027	VEHICULOS	\$	160,000.00	
4-56-04-029	SEGUROS Y FIANZAS	\$	29,920.40	
4-56-04-049	EQUIPO MEDICO	\$	8,773.80	
4-56-04-050	MEDICINAS	\$	18,896.00	
4-56-04-094	EVENTOS Y CAMPAÑAS MEDICAS	\$	112,472.06	
4-56-04-115	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	5,000.00	

4-56-04-192	PROGRAMA INTEGRAL PARA EL ADOLESCENTES	\$ 52,000.00	
4-56-04-193	MANTENIMIENTO PARA LA UNIDAD MOVIL	\$ 10,400.00	
4-56-04-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 114,074.40	
4-56-04-203	AYUDA DE ASISTENCIA	\$ 10,552.61	
4-56-04-204	AYUDA DE PUNTUALIDAD	\$ 10,552.61	
4-56-04-207	INSUMOS PARA FUMIGACION	\$ 20,000.00	
4-56-04-211	PROGRAMA DE ATENCION A CHAVOS Y		
	CHAVAS BANDA DEL AREA URBANA	\$ 150,000.00	
<b>4-56-04</b>	<b>SUBTOTAL SALUD MUNICIPAL</b>		<b>\$ 2,059,146.26</b>
<b>4-56-05</b>	<b>CONTROL CANINO</b>		
4-56-05-002	AGUINALDO	\$ 9,547.89	
4-56-05-003	SUELDO	\$ 75,663.46	
4-56-05-004	PRIMA VACACIONAL	\$ 1,432.18	
4-56-05-009	PAPELERÍA Y ÚTILES	\$ 2,264.08	
4-56-05-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$ 2,852.72	
4-56-05-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 33,280.00	
4-56-05-017	MANTTO. Y REFACC. DE VEHÍCULOS	\$ 19,685.12	
4-56-05-040	MATERIAL DE TRABAJO	\$ 6,036.16	
4-56-05-095	ALIMENTO PARA ANIMALES	\$ 5,286.32	
4-56-05-202	AYUDA DE DESPENSA	\$ 10,267.53	
<b>4-56-05</b>	<b>SUBTOTAL CONTROL CANINO MUNICIPAL</b>		<b>\$ 166,315.46</b>
<b>4-56-06</b>	<b>SUBSIDIOS</b>		
4-56-06-047	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 6.5%	\$ 5,292,855.53	
4-56-06-068	CRUZ ROJA MEXICANA	\$ 221,390.00	
4-56-06-069	COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA	\$ 45,000.00	
4-56-06-070	CASA DE PROTECCION SOCIAL Y		
	CULTURAL PARA LA NIÑA, A. C.	\$ 38,000.00	
4-56-06-071	CASA DIVINA PROVIDENCIA DE		
	SAN FRANCISCO DE ASÍS, A. C.	\$ 80,000.00	
4-56-06-072	PATRONATO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 180,000.00	
4-56-06-073	HOSPITAL CIVIL 12 CAMAS	\$ 140,400.00	
4-56-06-075	PATRONATO DE LA FERIA SAN FCO.	\$ 66,158.26	
4-56-06-087	POLICIA JUDICIAL	\$ 10,920.00	
4-56-06-088	APOYO ESTUDIANTES UNIVERSIDAD		
	TECNOLÓGICA DE LEÓN	\$ 124,800.00	
4-56-06-117	COMUDAJ	\$ 2,100,000.00	
4-56-06-127	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	\$ 334,880.00	
4-56-06-141	PREPARATORIA REGIONAL OFICIAL	\$ 500,000.00	

4-56-06-179	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	\$ 387,600.00	
<b>4-56-06</b>	<b>SUBTOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES</b>		<b>\$ 9,522,003.79</b>
<b>4-56-07</b>	<b>AYUDAS MUNICIPALES</b>		
4-56-07-047	APORTACIONES	\$ 600,000.00	
4-56-07-061	COMPENSACIONES A DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 338,669.71	
<b>4-56-07</b>	<b>SUBTOTAL AYUDAS MUNICIPALES</b>		<b>\$ 938,669.71</b>
<b>4-56-08</b>	<b>JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES</b>		
4-56-08-002	AGUINALDO	\$ 130,718.64	
4-56-08-051	PENSIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 1,176,465.68	
<b>4-56-08</b>	<b>SUBTOTAL JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES</b>		<b>\$ 1,307,184.32</b>
<b>4-56-09</b>	<b>VARIOS</b>		
4-56-09-052	10.00% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$ 6,000.00	
4-56-09-089	60.00% EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO	\$ 124,595.40	
<b>4-56-09</b>	<b>SUBTOTAL VARIOS</b>		<b>\$ 130,595.40</b>
<b>4-56-10</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</b>		
4-56-10-053	AFORE	\$ 1,700,000.00	
4-56-10-054	APORTACIONES I.M.S.S.	\$ 3,900,000.00	
4-56-10-186	IMPUESTO ESTATAL 2% SOBRE NOMINA	\$ 900,000.00	
<b>4-56-10</b>	<b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 6,500,000.00</b>
<b>4-56-11</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		
4-56-11-099	COMISIONES BANCARIAS	\$ 60,000.00	
4-56-11-100	COMISION SERVICIO SEPSA	\$ 70,000.00	
4-56-11-206	INTERESES ADQ. TERRENO PREPARATORIA	\$ 672,000.00	
<b>4-56-11</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>\$ 802,000.00</b>
<b>4-62-</b>	<b>RAMO 33 AÑO 2003</b>		
<b>4-62-01</b>	<b>INFRAESTRUCTURA 2003</b>		
4-62-01-403	.6% INDIRECTOS CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 41.06	
4-62-01-436	CONSTRUCCION DE CICLOVIA MAGUEY - MEZQUITILLO	\$ 357,982.90	
4-62-01-440	SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA AMPLIACION DEL HOSPITAL CIVIL	\$ 13,182.83	
<b>4-62-01</b>	<b>SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2003</b>	<b>\$ 371,206.79</b>	
<b>4-62-02</b>	<b>FORTALECIMIENTO 2003</b>		
4-62-02-460	CONSTRUCCION DE 100 GAVETAS EN PANTEON SAN FRANCISCO	\$ 64,398.60	

4-62-02-495	ADQUISICION TERRENO PREPARATORIA	32,202.23	
4-62-02	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2003	\$ 96,600.83	
4-62-03	GASTOS FINANCIEROS 2003		
4-62-03-499	COMISIONES BANCARIAS	\$ 200.00	
4-62-03	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS 2003	\$ 200.00	
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2003		\$ 468,007.62
4-63-	RAMO 33 AÑO 2004		
4-63-01	INFRAESTRUCTURA 2004		
4-63-01-538	CONSTRUCCION DE GAVETAS EN EL PANTEON COM. JESUS DEL MONTE	\$ 16,216.19	
4-63-01-540	SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA AMPLIACION DEL HOSPITAL CIVIL	\$ 14,754.62	
4-63-01	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2004	\$ 30,970.81	
4-63-02	FORTALECIMIENTO 2004		
4-63-02-595	ADQUISICION TERRENO PREPARATORIA	\$ 6,758.20	
4-63-02	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2004	\$ 6,758.20	
4-63-03	GASTOS FINANCIEROS 2004		
4-63-03-599	COMISIONES BANCARIAS	\$ 00.00	
4-63-03	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS 2004	\$ 200.00	
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2004		\$ 37,929.01
4-64-	RAMO 33 AÑO 2005		
4-64-01	INFRAESTRUCTURA 2005		
4-64-01-607	ESCUELA DIGNA	\$ 726.60	
4-64-01-608	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
4-64-01-608-26	CAPACITACION	\$ 22,121.37	
4-64-01-608-27	PROMOCION Y DIFUSION	\$ 9.21	
4-64-01-613	EMPEDRADO COMUNIDAD EL LINDERO (ENTRONQUE A LA CARRETERA)	\$ 561,397.71	
4-64-01-621	CONTINUACION DE CONSTRUCCION DE BLVD. LAS TORRES	\$ 750,000.00	
4-64-01-640	SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA AMPLIACION DEL HOSPITAL CIVIL	\$ 113,100.00	
4-64-01-642	PANTEONES		
4-64-01-642-55	CONSTRUCCION DE 100 GAVETAS EN EL PANTEON SAN FRANCISCO	\$ 255,623.66	
4-64-01	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA 2005	\$ 1,702,978.55	
4-64-02	FORTALECIMIENTO 2005		
4-64-02-625	FOMENTO A LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD		
4-64-02-625-29	PROG. PRODEMI	\$ 66,447.50	
4-64-02-625-68	PROG. BORDERIAS 2006	\$ 75,000.00	

<b>4-64-02-631</b>	<b>PANTEONES</b>		
4-64-02-631-42	EQUIPAMIENTO PANTEONES MUNICIPALES (CUARTO DE LAVADO PARA RESTOS, 2 ALGIBER Y 2 ELEVADORES)	\$	280,001.50
4-64-02-631-43	CAPILLA PANTEON SN. FCO. (PISO)	\$	12,947.69
4-64-02-631-69	CONSTRUCCION DE 100 GAVETAS EN PANTEON SAN FRANCISCO	\$	37,000.00
<b>4-64-02-635</b>	<b>BECHEO ZONA URBANA</b>	\$	568,082.21
<b>4-64-01-640</b>	<b>SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA AMPLIACION DEL HOSPITAL CIVIL</b>	\$	34,208.26
4-64-02-650	PROTECCIONES DE HERRERIA PARA EL CENTRO DE SLUD EN COM. SAN ISIDRO	\$	18,000.00
4-64-02-695	<b>ADQUISICION TERRENO PREPARATORIA</b>	\$	648,533.15
<b>4-64-02</b>	<b>SUBTOTAL FORTALECIMIENTO 2005</b>	\$	<b>1,740,220.31</b>
<b>4-64-03</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS 2005</b>		
4-64-03-699	COMISIONES BANCARIAS	\$	1,000.00
<b>4-64-03</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS 2005</b>	\$	<b>1,000.00</b>
	<b>TOTAL RAMO 33 AÑO 2005</b>		<b>\$ 3,444,198.86</b>
<b>4-65-</b>	<b>RAMO 33 AÑO 2006</b>		
<b>4-65-01</b>	<b>INFRAESTRUCTURA 2006</b>		
<b>4-65-01-701</b>	<b>.2% ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION</b>	\$	30,960.00
<b>4-65-01-702</b>	<b>2.4% INDIRECTOS</b>		
4-65-01-702-05	DIR. OBRAS PUBLICAS	\$	883.52
4-65-01-702-07	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$	92,975.80
<b>4-65-01-703</b>	<b>.6% INDIRECTOS CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	\$	960.14
<b>4-65-01-704</b>	<b>2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>		
4-65-01-704-26	CAPACITACION	\$	82,919.66
4-65-01-704-27	PROMOCION Y DIFUSION	\$	5,192.48
4-65-01-704-28	EQUIPAMIENTO	\$	44,138.13
4-65-01-704-29	ACONDICIONAMIENTOS Y/O REHABILITACION ESPACIOS FISICOS	\$	2,055.00
<b>4-65-01-706</b>	<b>DESPENSAS</b>	\$	122,952.00
<b>4-65-01-707</b>	<b>ESCUELA DIGNA</b>	\$	929.00
<b>4-65-01-711</b>	<b>PROGRAMA FIDER 2006</b>		
<b>4-65-01-711-02</b>	<b>CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD EL LINDERO</b>	\$	<b>343,045.43</b>
<b>4-65-01-713</b>	<b>CONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS (FAISM)</b>		

4-65-01-713-24	CONSTRUCCION DE UN MODULO SANITARIO EN LA ESC. PRIM CARLOS A. CARRILLO	\$ 120,068.31	
4-65-01-714	CAMINO RURAL EMPEDRADO DE CAMINO COM. SILVA EL MOGOTE 1er. ETAPA	\$ 700,000.00	
4-65-01-719	PROGRAMA PADR 2006 CONSTRUCCION DE BLVD. SAN ROQUE DE TORRES ACCESO A EL CERCA	\$ 1,500,000.00	
4-65-01-722	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA AGUA POTABLE		
4-65-01-722-19	EQUIPAMIENTO DE POZOS DE LA COM. SAN ANTONIO EL ALTO	\$ 433,191.35	
4-65-01-722-20	EQUIPAMIENTO DE POZOS DE LA COM. LOMA DE SAN RAFAEL	\$ 381,155.21	
4-65-01-722-21	REPOSICION DE POZO EN LA COM. LA GLORIA	\$ 500,000.00	
4-65-01-724	TERM. Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DEPORTIVO COMUDAJ CALLE MORELOS (TECHUMBRE Y REHAB. DE USOS MULTIPLES)	\$ 428,682.83	
4-65-01-740	SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA AMPLIACION DEL HOSPITAL CIVIL	\$ 412,337.28	
4-65-01	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2006	\$ 5,200,679.10	
4-65-02	FORTALECIMIENTO 2006		
4-65-02-702	2.4% INDIRECTOS		
4-65-02-702-05	DIR. OBRAS PUBLICAS	\$ 194,308.19	
4-65-02-702-06	TESORERIA	\$ 21,868.80	
4-65-02-702-07	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$ 210,294.23	
4-65-02-703	.6% INDIRECTOS CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 313.00	
4-65-02-716	SEGURIDAD PUBLICA		
4-65-02-716-45	ADQ. VEHICULOS SEGURIDAD PUBLICA	\$ 488,500.00	
4-65-02-717	SERVICIOS PUBLICOS ROPA DE TRABAJO	\$ 17,754.30	
4-65-02-725	PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA		
4-65-02-725-33	PROGRAMA SESAVEG	\$ 37,057.10	
4-65-02-734	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CEDAJ 2006)		
4-65-02-734-38	CONSTRUCCION DE USOS MULTIPLES EN LA UNIDAD DEPORTIVA J JESUS RODRIGUEZ BARBA	\$ 155,599.74	
4-65-02-738	PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION "MI CASA DIFERENTE"	\$ 30.00	
4-65-02-739	INSTALACION SUBTERRANEA TELEFONICA, ALUMBRADO PUB. Y SAPAF 2da. ETAPA	\$ 47,923.32	
4-65-02-740	SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA AMPLIACION DEL HOSPITAL CIVIL	\$ 26,455.68	
4-65-02-795	ADQUISICION TERRENO PREPARATORIA	\$ 816,526.21	
4-65-02	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO 2006	\$ 2,016,630.57	

<b>4-65-03</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		
4-65-03-599	COMISIONES BANCARIAS	\$	6,000.00
<b>4-65-03</b>	<b>SUBTOTAL DE GASTOS FINANCIEROS 2006</b>	<b>\$</b>	<b>6,000.00</b>
	<b>TOTAL RAMO 33 AÑO 2006</b>		<b>\$ 7,223,309.67</b>
<b>4-66-</b>	<b>RAMO 33 AÑO 2007</b>		
<b>4-66-01</b>	<b>INFRAESTRUCTURA 2007</b>		
<b>4-66-01-702</b>	<b>2.4% INDIRECTOS</b>		
4-66-01-702-05	DIR. OBRAS PUBLICAS	\$	166,269.98
4-66-01-702-06	TESORERIA	\$	124,702.48
4-66-01-702-07	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$	124,702.48
<b>4-66-01-703</b>	<b>.6% INDIRECTOS CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>\$</b>	<b>103,918.74</b>
<b>4-66-01-704</b>	<b>2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>		
4-66-01-704-26	CAPACITACION	\$	103,918.74
4-66-01-704-27	PROMOCION Y DIFUSION	\$	190,517.69
4-66-01-704-28	EQUIPAMIENTO	\$	49,207.36
4-66-01-704-29	ACONDICIONAMIENTOS Y/O REHABILITACION ESPACIOS FISICOS	\$	2,752.00
<b>4-66-01-705</b>	<b>BECAS</b>	<b>\$</b>	<b>926,064.00</b>
<b>4-66-01-706</b>	<b>DESPENSAS</b>	<b>\$</b>	<b>388,476.00</b>
<b>4-66-01-707</b>	<b>ESCUELA DIGNA</b>	<b>\$</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>4-66-01-711</b>	<b>PROGRAMA FIDER 2007</b>		
<b>4-66-01-711-01</b>	<b>REDISEÑO DEL EQUIPAMIENTO Y AUTOMATIZACION DEL POZO</b>	<b>\$</b>	<b>215,795.61</b>
<b>4-66-01-711-02</b>	<b>CONTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO EN EL LINDERO</b>	<b>\$</b>	<b>350,160.63</b>
<b>4-66-01-711-03</b>	<b>CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA CICLOVIA MAGUEY - MEZQUITILLO</b>	<b>\$</b>	<b>353,163.76</b>
<b>4-66-01-711-04</b>	<b>ELECTRIFICACIONES FIDER 2007</b>		
4-66-01-711-04-001	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. SAN ROQUE DE MONTES	\$	43,750.00
4-66-01-711-04-002	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. SILVA	\$	46,512.50
4-66-01-711-04-003	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. LOMA DEL LIEBRERO	\$	67,987.50
4-66-01-711-04-004	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. EL REPARO (LA MANGA)	\$	229,217.50
4-66-01-711-04-005	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. EL TOMATE	\$	22,537.50
4-66-01-711-04-006	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. EL REPARO	\$	33,827.50

4-66-01-711-04-007	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. SAN JOSE DE LAS PALMAS (LOS CANALES)	\$ 11,750.00	
4-66-01-711-04-008	AMPLIACION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. SAN JOSE DE LAS PALMAS (LOS CANALES)	\$ 36,132.50	
4-66-01-711-04-009	AMPLIACION DE LA RED Y LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COM. ESTACION	\$ 89,165.00	
<b>4-66-01-712</b>	<b>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA "PROGRAMA SABES"2007</b>		
4-66-01-712-11	CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN LA COM. BO. DE GPE. MEZQUITILLO	\$ 250,000.00	
<b>4-66-01-713</b>	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>		
4-66-01-713-12	PROGRAMA BORDERIAS	\$ 300,000.00	
4-66-01-713-13	PROGRAMA CAMINOS SACACOSECHAS	\$ 289,185.00	
4-66-01-713-14	PROGRAMA INSUMOS AGRICOLAS	\$ 500,000.00	
<b>4-66-01-714</b>	<b>PERFORACION POZO COM. LA GLORIA (CEAG)</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	
<b>4-66-01-715</b>	<b>PROGRAMA HABITAT 2007</b>	<b>\$ 2,500,000.00</b>	
<b>4-66-01-717</b>	<b>PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA ALIANZA PARA EL CAMPO 2007 (SAGARPA)</b>	<b>\$ 522,982.12</b>	
<b>4-66-01-718</b>	<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA CULTURAL CONST. DE AULAS</b>	<b>\$ 379,535.00</b>	
<b>4-66-01-719</b>	<b>PROGRAMA CEDAJ CANCHA DE USOS MULT. COL. VISTA OVIEDO</b>	<b>\$ 510,142.84</b>	
<b>4-66-01-720</b>	<b>PROGRAMA PISO FIRME</b>	<b>\$ 300,000.00</b>	
<b>4-66-01-721</b>	<b>CONSTRUCCION DE BLVD. LAS TORRES</b>	<b>\$ 750,000.00</b>	
<b>4-66-01-722</b>	<b>PROGRAMA D. SOCIAL- URBANO CALLE ABASOLO (ENTRE LA CALLE A. OBREGON Y V. CARRANZA)</b>	<b>\$ 779,216.25</b>	
<b>4-66-01-723</b>	<b>PROGRAMA TU CASA FONHAPO</b>	<b>\$ 1,221,520.83</b>	
<b>4-66-01-724</b>	<b>PROGRAMA MIGRANTES 3X1 CENTRO COMUNITARIO SANTIAGUITO</b>	<b>\$ 700,000.00</b>	
<b>4-66-01-725</b>	<b>SEDESOL RURAL</b>		
4-66-01-725-15	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	\$ 300,000.00	
4-66-01-725-16	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	\$ 111,004.09	
<b>4-66-01-726</b>	<b>PROGRAMA TU CASA DIFERENTE</b>	<b>\$ 300,000.00</b>	
<b>4-66-01-727</b>	<b>AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE LOS REYES FRACC. GARCIA LORCA</b>	<b>\$ 60,000.00</b>	
<b>4-66-01-728</b>	<b>AMPLIACION DE RED TELEFONICA PARA EL CADER (SAGARPA Y CENTRO GERONTOLOGICO)</b>	<b>\$ 53,367.00</b>	
<b>4-66-01-729</b>	<b>PAVIMENTACION DE LA CALLE CALZADA SAN MIGUEL</b>	<b>\$ 1,200,000.00</b>	
<b>4-66-01-730</b>	<b>CONSTRUCCION DE GAVETAS</b>		
	<b>PANTEON SN. FCO.</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	

4-66-01-799	DISTRIBUCION PARA OBRAS	\$ 612,307.40	
4-66-01	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2007	\$ 17,319,790.00	
4-66-02	FORTALECIMIENTO 2007		
4-66-02-702	2.4% INDIRECTOS		
4-66-02-702-05	DIR. OBRAS PUBLICAS	\$ 314,063.07	
4-66-02-702-06	TESORERIA	\$ 235,547.31	
4-66-02-702-07	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$ 235,547.31	
4-66-02-703	.6% INDIRECTOS CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 196,289.42	
4-66-02-716	SEGURIDAD PUBLICA		
4-66-02-716-02	AGUINALDO	\$ 1,403,442.45	
4-66-02-716-03	SUELDOS	\$ 11,572,793.42	
4-66-02-716-04	AYUDA DE DESPENSA	\$ 879,611.66	
4-66-02-716-08	PREMIO DE PUNTUALIDAD	\$ 89,288.47	
4-66-02-716-09	PREMIO DE ASISTENCIA	\$ 89,288.47	
4-66-02-716-10	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PUBLICA	\$ 190,000.00	
4-66-02-788	DEFICIENTE DE ALUMBRADO	\$ 2,000,000.00	
4-66-02-789	PROGRAMA A CONTIGO VAMOS A LA ESCUELA	\$ 3,000,000.00	
4-66-02-790	AMPLIACION EL HOSPITAL CIVIL (EQUIPAMIENTO)	\$ 2,000,000.00	
4-66-02-791	DEUDA PUBLICA	\$ 7,350,000.00	
4-66-02-795	ADQUISICION TERRENO PREPARATORIA	\$ 2,909,032.42	
4-66-02-796	EQUIPAMIENTO RASTRO MUNICIPAL	\$ 250,000.00	
4-66-02	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO 2007	\$ 32,714,904.00	
4-66-03	GASTOS FINANCIEROS		
4-66-03-599	COMISIONES BANCARIAS	\$ 65,000.00	
4-66-03	SUBTOTAL DE GASTOS FINANCIEROS 2007	\$ 65,000.00	
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2007		\$ 50,099,694.00

GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

\$ 165,550,677.75

A, 22 DE OCTUBRE DEL 2007

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2007. -

  
C. LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. LIC. JOSÉ ENRIQUE VALADEZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

El Ciudadano ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, con las facultades que le son reservadas por los artículos 115, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción II inciso e), fracción IV, inciso f) y g), 170, 177 y 177 A, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 58, de fecha 16 de octubre del año 2007, tomó y aprobó por unanimidad el siguiente:

### A C U E R D O

I.- Que con fundamento en el artículo 69, fracción IV inciso f), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se desafecta del patrimonio municipal una fracción del predio ubicado en la colonia "Nicolás Campa" cuya propiedad a favor del municipio se acredita mediante la escritura pública número 2,233, de fecha 06 de marzo del año 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 3, de esta ciudad e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 0508, foja 128 frente, tomo IV, Sección Primero de Propiedad de Iturbide; y cuya superficie es de 20,337.84 metros cuadrados, de la cual se desafecta una fracción de 1,560.95 metros cuadrados de superficie y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** en 32.29 metros con andador sin nombre;

**Al Sur:** en 22.47 metros Avenida Luís Ferro Medina;

**Al Oriente:** en 57.09 metros con Camino a la Venta;

**Al Poniente:** en 58.62 metros con calle Juan Rulfo.

II.- Se dona el bien inmueble propiedad Municipal descrito en la fracción anterior a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato.

III.- El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, deberá destinar el bien inmueble donado, para el funcionamiento de un Jardín de Niños, y en el supuesto que se utilice para un fin distinto para el que se dona; operará la reversión en los términos del artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

IV.- Dese de baja del padrón inmobiliario el bien inmueble objeto del presente acto de dominio.

Por lo tanto, publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 70 fracción VI y 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dado en el palacio municipal de San José Iturbide, Gto., a los 05 días del mes de noviembre del año 2007.

  
C. M.V.Z. ENRIQUE ALEJANDRO ARVIZU VALENCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. LIC. ROSALVA GONZÁLEZ ALMARÁZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

EL LICENCIADO JOSE JESUS CORREA RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS TUVO A BIEN A AUTORIZAR EN SESION ORDINARIA NO. IX DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2007 LA PRIMERA ETAPA DE VENTA QUE CONSTA DE 14 LOTES HABITACIONALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"REAL DEL OBRAJE"** PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA FERABELA S.C. CON BASE A LO SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO M-018-FRACC, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA PRIMERA ETAPA DE VENTA QUE CONSTA DE 14 LOTES HABITACIONALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"REAL DEL OBRAJE"** PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA FERABELA S.C. REPRESENTADA POR EL SR GERARDO JAVIER TORRES SANCHEZ, UBICADO EN EL ANTIGUO CAMINO A MARROQUIN S/N, EN ESTA CIUDAD

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** EN VIRTUD DE QUE EL CIUDADANO GERARDO JAVIER TORRES SANCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE FERABELA S.C. SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA REALIZAR UN DESARROLLO DE TIPO HABITACIONAL EN UN PREDIO PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA IDENTIFICADO COMO «LAS COLONIAS», UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A MARROQUIN, EN ESTA CIUDAD., ACREDITANDO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,652, TOMO 55, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, LICENCIADO ABDIEL FERRO MENDOZA, EN EJERCICIO LEGAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE ITURBIDE, GTO. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2006

**SEGUNDO.-** QUE MEDIANTE OFICIO NO. DDUOT/POT/0189/2005 RECIBIDO POR SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005, FUE TURNADO AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, DICTAMEN EN REFERENCIA A LA SOLICITUD MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

**TERCERO.-** QUE EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2005, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. LXV, LIBRO DE ACTAS L-III FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL ALLENDE, POR MAYORIA DE 7 VOTOS EL CAMBIO DE DENSIDAD DE ZONA DE PRESERVACION ECOLOGICA A ZONA DE HABITACION DE DENSIDAD MUY BAJA H0 (DE 50 A 100 HAB/HA)

POR LO ANTERIOR BAJO OFICIO NO. DDUOT/POT/086/2006 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2006 FUE EMITIDA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO A EFECTO DE QUE EL DESARROLLADOR ESTUBIERA EN POSIBILIDAD DE INICIAR EL TRAMITE DEL DESARROLLO HABITACIONAL PRETENDIDO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE

FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO DE APLICACION

**CUARTO.-** QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO SOLICITÓ EN FECHA 14 DE JULIO DE 2006 A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA APROBACION DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIO A REALIZAR LA REVISION LEGAL Y TECNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISION ANTES MENCIONADA, MEDIANTE EL OFICIO No. DDUOT/POT/0168/2006 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006 EMITIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, fue APROBADA LA TRAZA del desarrollo de referencia.

**QUINTO.-** QUE CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2006, EL CIUDADANO GERARDO JAVIER TORRES SANCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE FERABELA S.C. SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA ESTE DESARROLLO ADJUNTANDO A ESTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**SEXTO.-** QUE CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE PROPORCIONARON AL INTERESADO LOS DATOS NECESARIOS Y EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS, CUMPLIENDO ASÍ EL PROPIETARIO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUOT/POT/0268/2006/FRACC DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE OTORGÓ LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

**SEPTIMO.-** QUE CON FECHA 06 DE FEBRERO DE 2007, EL CIUDADANO GERARDO JAVIER TORRES SANCHEZ, EN REPRESENTACIÓN FERABELA S.C SOLICITO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA MODIFICACION DE TRAZA PARA ESTE DESARROLLO ADJUNTANDO A ESTA LA DOCUMENTAL REQUERIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TODA VEZ QUE SE REALIZO LA REVISION LEGAL Y TECNICA, MEDIANTE EL OFICIO NO. DDUOT/POT/044(B)/2007 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2007 SE AUTORIZO POR PARTE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA MODIFICACION DE TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA.

**OCTAVO.-** QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29, FRACCION I CONTENIDO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. ESTE DESARROLLO GENERA ÁREA DE DONACION CORRESPONDIENTE AL 12%.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOLICITO AL DESARROLLADOR LA ESCRITURACION DE LAS AREAS DE DONACION CORRESPONDIENTES A ESTE DESARROLLO, POR LO QUE A LA FECHA SE HA PRESENTADO ANTE LA DEPENDENCIA ANTES CITADA ESCRITURA NO. 3664 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007

OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 11 LIC. JOSE LUIS SAUTTO GUTIERREZ EN EJERCICIO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. INCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE EL DIA 12 DE JUNIO DE 2007

**NOVENO.-** QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROPIETARIO PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA PRIMERA ETAPA DE VENTA QUE CONSTA DE 14 LOTES HABITACIONALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**REAL DEL OBRAJE**” EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NO SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS EN SU TOTALIDAD.

DEBIDO A QUE EL DESARROLLADOR NO HA CONCLUIDO CON LAS OBRAS DE URBANIZACION, HA OTORGADO FIANZA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, CUYOS DATOS GENERALES SON LOS SIGUIENTES:

AFIANZADORA	INSURGENTES S.A. DE C.V.
NUMERO	3105 2538 0001001511 000000 0000
MONTO	\$ 2,217,120.28
EMISION	19/01/2007

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. LA CULMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE ESTE DESARROLLO.

**DECIMO.-** QUE UNA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7, FRACCION I CONTENIDO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS MEDIANTE OFICIO No. DDUOT/POT/037/2007/FRACC DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2007, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO LA PETICION DEL PERMISO PARA LA PRIMERA ETAPA DE VENTA QUE ESTA INTEGRADA POR 14 LOTES HABITACIONALES.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PERMISO PARA LA VENTA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

**SEGUNDO.-** QUE EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. IX DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2007 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-I SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS LA AUTORIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DE VENTA QUE CONSTA DE 14 LOTES HABITACIONALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**REAL DEL OBRAJE**”

**TERCERO.-** QUE EL PROPIETARIO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA, Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN.

**CUARTO.-** EL TRAMITE DE ESTE DESARROLLO FUE INICIADO CON EL NOMBRE DE "RINCONADA DE LOS GARAMBULLOS" O "REAL DE GARAMBULLOS", EN REFERENCIA A LO ANTES SEÑALADO EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 EL C. GERARDO JAVIER TORRRES SANCHEZ EN REPRESENTACION DE FERABELA S.C. SOLICITO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA SUSTITUCION DEL NOMBRE DEL DESARROLLO POR EL DE "**REAL DEL OBRAJE**" POR LO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE RECONOCE AL DESARROLLO CON ESTE NOMBRE.

**QUINTO.-** INICIALMENTE EL DESARROLLADOR ACREDITO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 3,652, TOMO 55, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, LICENCIADO ABDIEL FERRO MENDOZA, EN EJERCICIO LEGAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE ITURBIDE, GTO. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2006.

POSTERIORMENTE EL DESARROLLADOR RECTIFICO LOS DATOS DE LA ESCRITURA MENCIONADA ANTERIORMENTE, POR LO QUE FUE PRESENTADA COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 3,763 TOMO 56, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2006 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, LICENCIADO ABDIEL FERRO MENDOZA, EN EJERCICIO LEGAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE ITURBIDE, GTO. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2006.

POR LO ANTERIOR A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO DE LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA, EL DESARROLLADOR ACREDITA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON ESTE DOCUMENTO.

### **POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE**

**PRIMERO.-** EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, OTORGA A FERABELA S.C. EL PERMISO DE VENTA DE LA PRIMERA ETAPA QUE CONSTA DE 14 LOTES HABITACIONALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**REAL DEL OBRAJE**"

<b>LOTES</b>	<b>MZ</b>	<b>NO. DE LOTES</b>
1 Y 2	1	2
1 AL 10	2	10
1 Y 2	3	2
<b>TOTAL LOTES=</b>		<b>14 LOTES HABITACIONALES</b>

LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARAN ESTRICTAMENTE A USO HABITACIONAL.

**SEGUNDO.-** EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

**TERCERO.-** INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON INTERVALO DE 5 CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

**ASÍ LO RESUELVE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2007.**



**JOSE JESUS CORREA RAMIREZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

**CHRISTOPHER THOMAS FINKELSTEIN FRANYUTI**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



## EDICTOS Y AVISOS

### EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Juzgado Primero de lo Civil.- Secretaría.- León, Gto.

Por éste publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación y lugar de costumbre este Juzgado y en la Tabla de Avisos de la Ciudad de San Felipe, Gto., anúnciese Remate en Cuarta Almoneda de terreno rústico que fue parte del predio denominado antes "La Concepción", ahora denominado "Sitio San Ignacio", Municipio de San Felipe, Gto., con una superficie de 48-85-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 105.00 metros con propiedad de Francisco López; al Sur 690.00 metros con Ma. Dolores Márquez; al Oriente línea quebrada que parte de Norte a Sur 170.00 metros, 50.00 metros, 110 metros quiebra al Sureste en 190.00 metros, 40 metros quiebra al Sur en 30.00 metros, quiebra al Suroeste en 155.00 metros, quiebra al Sureste en 796.00 metros con Juan Muñoz; al Poniente en 1,333.00 metros. Almoneda que deberá verificarse en el Juzgado Primero de lo Civil a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de Noviembre del año 2007 dos mil siete. Siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$612,092.70 (SEISCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que resulta deducir el 10% diez por cientos correspondiente a las tres almonedas anteriores, tomando como base la postura legal para la Primera Almoneda y que consistió en las dos terceras partes del valor pericial asignado al inmueble y que fue de \$1'259,450.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Juicio Ejecutivo Mercantil número 149/02-M, promovido por Banco del Bajío S.A. por conducto de su apoderado legal Lic. Baudelio Navarro

Ramírez en contra de MARTHA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ e ISMAEL MARQUEZ MUÑOZ, con citación de postores para la misma.

León, Gto., a 9 de Noviembre de 2007.- La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil.- Lic. Norma Leticia Muñoz Gómez.  
-182 2da-

### EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Juzgado Primero Civil de Partido.- Secretaría.- San Luis de la Paz, Gto.

Por éste publíquense por dos veces de ocho en ocho días Periódico Oficial Gobierno Estado y dos veces seguidas, diario mayor circulación, radicación este Juzgado Juicio Ordinario Civil 30/2006, promovido por Doria Cristina Escobar Candelas, apoderada especial para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato sobre restitución del inmueble, por este conducto cítese a MARIA GUADALUPE SANCHEZ PEÑA, para la práctica de la Diligencia de ratificación de contenido y firma del documento público que ofreciera la parte actora y admitida mediante auto de fecha siete de Julio del año próximo pasado, que se celebrará el día 26 de Noviembre del presente año a las 10:00 horas, con el apercibimiento que para el caso de no acudir en la fecha y hora señalada, se hará acreedora a las medidas de apremio contenidas en el Artículo 60 del Código de Procedimiento Penales.- Doy fe.

San Luis de la Paz, Gto., a 5 de Noviembre de 2007.- El C. Secretario.- Lic. José Carlos López Martínez.  
182 2da.-188

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Guanajuato.- Juzgado Segundo Civil de Partido.- Secretaría.- San Francisco del Rincón, Gto.

Publíquese por tres veces dentro de los tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación de esta localidad y en el Tablero de Avisos de este Honorable Tribunal, anunciándose el Remate en Primera Almoneda del Bien Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil con número de expediente M46/04, promovido por el C. Lic. Hilario Sánchez Ramírez, Endosatario en Procuración del C. Rodrigo López Ayala, en contra del C. JORGE LOPEZ IBARRA, el cual es el siguiente: 1.- Un lote de terreno con construcción ubicado en Avenida de las Nubes número 304 del Fraccionamiento Villas del Moral de esta Ciudad, con una Superficie total de 168.75 metros cuadrados y mide y linda: Al Norte 7.50 metros con Lote 9 nueve; al Sur 7.50 metros con Avenida de las Nubes; al Oriente 22.50 metros con Lote 21 y al Poniente 22.50 metros con Lote 19. Misma que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 6 seis de Diciembre del año 2007 dos mil siete. Sirviéndose de base las 2/3 dos terceras partes del precio del avalúo rendido en la cantidad de precio avalúo \$1,359,531.89 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), y siendo las 2/3 partes \$906,354.52 (NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), cítese a acreedores y convóquense a postores.

San Francisco del Rincón, Gto., a 9 de Noviembre de 2007.- El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Segundo Civil de Partido.- Lic. Juan Esteban Chávez Hernández.  
182 2da.-187-189

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Guanajuato.- Juzgado Cuarto de Partido Primera Instancia Civil.- Secretaría.- León, Gto.

Por éste publicarse por tres veces dentro de nueve días en la Puerta de Avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y periódico local de mayor circulación de esta Ciudad, anúnciese el Remate en Primera Almoneda del siguiente Bien Inmueble: Inmueble ubicado en Calle Peonía número 112, Lote 31, Manzana 36, del Fraccionamiento Jardines de Jerez 3ª. Sección de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.00 metros lineales con Lote 30; al Sur 17.00 metros lineales con Lote 32; al Oriente 6.00 metros lineales con Calle Peonía; al Poniente 6.0 metros lineales con Lote 18. Superficie 102.00 metros cuadrados. Bien inmueble materia de la garantía en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 144/05-M, promovido por el C. Lic. David Alfonso Gasca Delgado y continuado por Edgard Lauro Martínez Castellanos en contra del C. TOMAS REYES MEDINA. Almoneda que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día seis del mes de Diciembre del año en curso y será base para el Remate las dos terceras partes precio del avalúo, siendo este la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo. Cítese a postores y acreedores.

León, Gto., a 12 de Noviembre de 2007.- La C. Secretaria del Juzgado Cuarto Civil.- Lic. Elsa Villalpando Guechi.  
182 2da-188-189

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre la **Pestaña Informat**  
la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 \* Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	874.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"	437.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	11.50
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	"	1.20
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,446.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	728.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada  
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR